

# Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España

# 2013



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO

# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2013



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO

**Título:** Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2013

**Autor:** Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

**Edita:**

**Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)**

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

[www.insht.es](http://www.insht.es)

**Composición:**

**Servicios Gráficos Kenaf, s.l.**

Camino de Hormigueras 124, portal 3, 4º G

28031 Madrid

Tel. 91 380 64 71/72, fax 91 380 13 53

[info@kenafsl.com](mailto:info@kenafsl.com)

**Edición:** Madrid, octubre 2014

**NIPO (papel):** 272-14-049-6

**NIPO (en línea):** 272-14-050-9

**Depósito legal:** M-17269-2014

**Hipervínculos:**

El INSHT no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSHT del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

**Catálogo general de publicaciones oficiales:**

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

**Catálogo de publicaciones del INSHT:**

<http://www.insht.es/catalogopublicaciones/>

## Colaboradores

### **MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS**

Directora del INSHT

### **PILAR HERVÁS RIVERO**

Jefa de Unidad Técnica del Departamento de Investigación e Información

### **M<sup>a</sup> VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA**

Coordinadora de Información y Observatorio. Departamento de Investigación e Información. INSHT

### **RAFAEL ANTONIO BARBERÁ DE LA TORRE**

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

### **JAVIER THIBAUT ARANDA**

Director General de Empleo

### **JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO**

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### **ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA**

Fiscal de Sala coordinador de Siniestralidad Laboral

### **FRANCISCO MARQUÉS MARQUÉS**

Subdirector Técnico del INSHT

### **EMILIO CASTEJÓN VILELLA**

Coordinador de Publicaciones. Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

### **JOSÉ YANES COLOMA**

Director del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

### **PEDRO MONTERO LEBRERO**

Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

## COORDINACIÓN

### **ANTONIO RODRÍGUEZ DE PRADA**

Director del Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

### **F. JAVIER PINILLA GARCÍA**

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSHT

### **EMILIO CASTEJÓN VILELLA**

Coordinador de Publicaciones. Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	9
RESUMEN EJECUTIVO.....	11
1. CONDICIONES DE TRABAJO .....	25
1.1. Condiciones de empleo y siniestralidad en el sector pesquero.....	27
2. DAÑOS A LA SALUD .....	43
2.1. Accidentes de trabajo .....	45
2.2. Enfermedades profesionales y patologías no traumáticas causadas por el trabajo .....	61
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO .....	85
4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD .....	97
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social .....	99
4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada .....	107
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES .....	123
5.1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	125
5.2. Actuaciones de los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas .....	135
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	139
5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales .....	145

# Presentación

## MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

**P**ara la Seguridad y Salud Laboral en España, 2013 puede considerarse un año de transición por, al menos, dos razones.

*En primer lugar*, agotada la vigencia de la Estrategia Española 2007-2012, se empezó a trabajar en la elaboración de una nueva Estrategia que debería extenderse hasta el año 2020. A tal efecto, la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su reunión del día 13 de marzo de 2013, acordó, por delegación del Pleno, la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020 y la evaluación del cumplimiento de la misma. El Grupo fue constituido en mayo de 2013, y durante el año trabajó en la elaboración de una propuesta de Estrategia en base al diagnóstico de la situación de la prevención de riesgos laborales en el ámbito del Estado.

Lógicamente, el contenido final de la Estrategia Española deberá armonizarse con lo que disponga la Comisión Europea en relación con la Estrategia Europea 2014-2020.

*En segundo lugar*, los datos de siniestralidad laboral indican una posible ruptura en la tendencia descendente que mostraban los índices de incidencia desde el año 2006; en efecto, el índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo del año 2013 fue de 3.009,2 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 2% respecto a 2012.

En relación con este dato cabe recordar que en el editorial del número 53 (junio 2009) de la revista Seguridad y Salud en el Trabajo, que edita el INSHT, ya se advertía en cuanto a los acusados descensos de siniestralidad que se registraban en aquellos momentos: *“Aunque este marcado descenso debe alegrarnos por lo que representa de disminución de daños a la salud, tiene también que servirnos de advertencia: si la siniestralidad desciende mucho cuando se reduce la actividad económica,(...) cuando se supere la crisis y vuelva el crecimiento económico podríamos enfrentarnos a importantes aumentos de la siniestra-*

*lidad. No deberíamos, pues, dormirnos en los laureles de la aparentemente favorable situación actual sino, muy al contrario, aprovecharla para sentar las bases para que la recuperación no tenga asociado un importante coste en términos de siniestralidad. Ello significa, en el ámbito colectivo, seguir avanzando decididamente en la implementación de la Estrategia Española y, en el seno de cada empresa, no descuidar la actividad preventiva, aunque ahora no parezca tan necesaria”.*

Los resultados de los próximos años mostrarán si se confirma el cambio de tendencia o si, por el contrario, la cifra de 2013 es un resultado aislado que no consolida ningún cambio.

Los datos sobre enfermedades profesionales muestran una tendencia similar: los partes comunicados se incrementan, respecto al año 2012, en un 7,36%, distribuido entre un 1,78% para las enfermedades profesionales con baja, y un 12,46% para las enfermedades profesionales sin baja. En cambio, descienden las enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS) en, aproximadamente, el 20%.

Por su parte, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en este periodo, ha llevado a cabo distintas actividades en materias como la prevención de riesgos laborales y otras, como la ordenación del trabajo o las relativas a la Seguridad Social, etc. En este sentido, ha recogido en sus actas 89.934 infracciones además de requerimientos a la Administración. Así mismo, como novedad, cabe destacar la relación entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo pues, a una relación de carácter estrictamente institucional, se añade otra de carácter más directo y personal. El grado de colaboración ha dado lugar a que en algunos casos la Inspección de Trabajo proceda de forma prácticamente inmediata a comunicar al Ministerio Fiscal la producción de los accidentes mortales o con heridos muy graves.

Por delante queda ahora la tarea de completar la Estrategia Española 2014-2020 incluyendo en ella los principales aspectos de la Estrategia Europea para el mismo período, que entre los aspectos más

“técnicos” se va a centrar en la gestión del envejecimiento de la población trabajadora, los nuevos riesgos emergentes y la prevención de enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

# Resumen ejecutivo

## CONDICIONES DE TRABAJO

### Condiciones de empleo y siniestralidad en el sector pesquero

En los estudios de siniestralidad laboral, la pesca se destaca como una de las actividades profesionales más peligrosas, ratificando el hecho de que las condiciones laborales de los trabajadores de este sector continúan estando entre las más penosas.

La pesca es una actividad mayoritariamente masculina. Un 86,3% de los trabajadores de este sector en el año 2012 eran hombres de los que el 34,9% tenía entre 46 y 55 años. Los trabajadores del sector pesquero tienen en conjunto menor nivel de estudios que los del resto de actividades, salvo en el caso de la acuicultura, en la que el nivel es ligeramente superior. Los trabajadores autónomos están más representados en este sector, disminuyendo por tanto el porcentaje de asalariados con respecto al resto de actividades. En cuanto a los contratos temporales, son algo más frecuentes en pesca (27,5%) que en el resto de actividades (23,6%). En cuanto al tipo de contrato, el porcentaje de contratos discontinuos es mayor en el sector pesquero (8,8% de contratos discontinuos, frente al 2,4% en el resto de actividades).

El índice de incidencia en el sector pesquero es, actualmente, más del doble que en el resto de actividades. El índice de incidencia del año 2012 para el total de actividades fue de 2.848,9 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un descenso del 19% respecto al año 2011. Sin embargo, la actividad “Pesca y acuicultura” experimentó un discreto incremento del 0,4% para el mismo periodo (el I.I. pasó de 6.532,4 en el año 2011 a 6.557,5 en 2012).

En cuanto a los índices de incidencia de accidentes mortales, descienden en todos los casos (pesca, construcción y totales), pero es necesario destacar que los I.I. de pesca se encuentran, a lo

largo de los años, por encima de los de Construcción, a diferencia de lo que ocurre con los I.I. de accidentes totales.

En el conjunto de actividades la siniestralidad disminuye a medida que aumenta el tamaño de plantilla, un efecto que es más evidente en el caso de la pesca, ya que en esta actividad las empresas de gran tamaño no son muy numerosas. Destaca el 55% de accidentes de trabajo en jornada de trabajo en plantillas de 1 a 9 trabajadores.

Tanto en lo que se refiere a la actividad física en el momento de producirse el accidente como a la desviación asociada al mismo, los dos agentes que se ven implicados con mayor frecuencia en los accidentes son específicos del sector pesquero: “Herramientas manuales sin motor para pescar (artes de pesca, anzuelo, etc.)” con un 17,7% para actividad física y un 15,9% para desviación y “Vehículos náuticos: de pesca” con un 15,4% y 12,8%, respectivamente.

La forma de contacto más habitual en el conjunto de actividades son “Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión” seguido de “Aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil”. Sin embargo, estas posiciones se invierten en el caso de la pesca, pasando el aplastamiento al primer lugar y los sobreesfuerzos al segundo.

Aunque los sobreesfuerzos físicos representaron en 2012 el 28,6% de los accidentes de pesca y acuicultura, peso sensiblemente inferior al presentado para el resto de actividades en conjunto (37,6%), los índices de incidencia muestran que en el sector de pesca y acuicultura (I.I.=1.856,1) casi se duplica el riesgo de sufrir accidentes de este tipo en comparación con el conjunto de actividades (I.I.=1.070,1).

Históricamente se ha observado que el riesgo de accidentarse por formas no traumáticas (infartos de miocardio, trombosis, hemorragias cerebrales o similares) es cuatro veces mayor en la pesca que en el conjunto de actividades. Este mayor riesgo puede relacionarse tanto con los estilos de vida como con el envejecimiento de los trabajadores del

sector o con los tiempos de trabajo que incluyen periodos prolongados e ininterrumpidos en el "centro de trabajo".

La gravedad de los accidentes de trabajo en jornada de trabajo en la pesca es mayor que en el resto de actividades. En este sector, tanto los accidentes mortales como los graves triplican a los del resto de actividades. Como lógica consecuencia de ello, el 13,3% de los trabajadores requirieron atención hospitalaria, frente al 8,8% de las otras actividades. Además, un 4,9% de los accidentados precisaron hospitalización, casi el doble que en el resto de actividades, con un 2,6%.

En el periodo de estudio 2007-2012, se comunicaron 262 partes de enfermedad profesional correspondientes al sector pesquero (0,27% del total). Las patologías más frecuentemente comunicadas en el sector de la pesca fueron las patologías del codo (35,2%), hipoacusia (19,3%), síndrome del túnel carpiano (18,4%) y tenosinovitis de la mano y la muñeca (6,8%). En acuicultura los partes más frecuentes fueron de patología del codo (21,8%), "síntomas y signos mal definidos" (18,2%), síndrome del túnel carpiano (9,1%) y tenosinovitis de la mano y la muñeca (7,3%).

## DAÑOS A LA SALUD

### Accidentes de trabajo

El índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo del año 2013 fue de 3.009,2 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 2% respecto a 2012. Este dato supone una ruptura en la tendencia descendente que mostraban los índices de incidencia desde el año 2006. Los resultados de los próximos años confirmarán si se ratifica el cambio de tendencia o si, por el contrario, esta cifra es un resultado aislado que no consolida ningún cambio.

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que con 6.024,1 supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Agrario, con 4.599,7. Le siguió muy de cerca el sector Industria, con 4.590,7, siendo ambos datos muy superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor 2.433,3.

La compleja situación de crisis de nuestro país hace que sea especialmente difícil interpretar los resultados. No obstante, parece que los datos apuntan hacia la hipótesis de que la siniestralidad va aumentando en aquellas actividades que están

siendo los motores de la incipiente recuperación económica.

Los datos del año 2013 ratifican los resultados obtenidos en años anteriores, ya que la incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Considerando la gravedad de los accidentes, esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 11 veces mayor en los varones.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres es muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres. A partir de los 30 años, el índice de los varones desciende lentamente hasta los 59 años. Para las mujeres se observa un aumento suave pero constante hasta esa misma edad, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores de 60 y más años.

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta, ya que el índice de incidencia de accidentes mortales aumenta de forma constante al aumentar la edad, salvo en el último grupo de trabajadores de 60 y más años. Se advierte la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad, en los varones. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo y la diferencia entre ambos sexos en los grupos de mayores es la más marcada. En buena medida ello se debe a la mayor incidencia de accidentes mortales por patologías no traumáticas (básicamente infartos de miocardio) en los hombres respecto a las mujeres.

El índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes es sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones, para volver a descender a partir de los 60 años. Estos datos junto con los reflejados en años anteriores, en los que había distintas situaciones económicas, constatan que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo.

En el año 2013 el índice de incidencia de los trabajadores temporales fue 1,6 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos. Esta relación se viene manifestando desde hace varios años, prácticamente con la misma magnitud y afecta a todos los sectores de actividad.

Respecto a qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se produjo el accidente, se observa que la mayoría de los accidentados estaban en movimiento andando, corriendo, su-

biendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (33,1%) o manipulando objetos (27,6%). También han destacado las actividades manuales, tanto el trabajo con herramientas manuales (12,3%) como el transporte manual (13,4%).

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha aumentado un 2% en el año 2013, situándose en la cifra de 3,3 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 8,9, seguido muy de cerca por el sector Agrario con un valor de 8,5.

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales destacaron de forma clara los *infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT)*, que agruparon el 47,7% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los *accidentes de tráfico* (18,1%), los *golpes contra objeto inmóvil* (8,5%), los *atrapamientos, aplastamientos, amputaciones* (9,8%) y los *choques o golpes contra objeto en movimiento* (7,4%).

### Enfermedades profesionales y patologías no traumáticas causadas por el trabajo

En el número de partes de enfermedad profesional correspondientes al año 2013 se observa un repunte del total de partes comunicados, incrementándose en un 7,36% respecto al año 2012. De estos, los que tienen baja laboral lo han hecho en un 1,78% y los partes sin baja laboral, en un 12,46%.

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 81,88% del total. En los restantes grupos cabe destacar el aumento de las enfermedades causadas por agentes biológicos, que casi llegan a triplicarse en el periodo 2007 - 2013.

El 45,24%, de los partes comunicados en 2013 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 53,41% corresponde a hombres y el 46,59% restante, a mujeres. El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 7,15%.

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 40-44 años, si bien en las mujeres se desplaza hacia el intervalo superior (45-49). La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 3,21%, siendo mayor la proporción en hombres que en mujeres.

En 2013 finalizaron 6.514 procesos, algunos de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 10.961 partes de enfermedad profesional. La causa más frecuente de cierre del

proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden algo más del 85% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2013 con propuesta de invalidez fueron 183, de los que la mayor parte se da en hombres, concretamente 138 casos, y 45 en mujeres. Representan el 4,29% y el 1,37%, respectivamente, del total de los procesos cerrados.

El número de activos fallecidos en 2013, como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir del 1 de enero de 2007, ha sido de 7 trabajadores.

En el caso de enfermedades profesionales, el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social. En 2013 fallecieron 326 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 76,48 años. De ellos, treinta y seis eran menores de 65 años con una edad media de 58,5 años. Los restantes 290 tenían 65 o más años y su edad media era de 78,71 años.

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos. A lo largo del año 2013 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 158, frente a las 126 empresas detectadas en 2012. Estas representan el 1,79% de las empresas con alguna enfermedad profesional.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de las "Industrias extractivas". El índice de incidencia registrado en 2013 en esta actividad económica fue de 435,10 casos por cada 100.000 trabajadores, seguida de la "Industria manufacturera" (391,63), a continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan la "Construcción" (148,79) y "Otros servicios" (134,56). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las CC AA que superan los índices de incidencia medio respecto de su estructura productiva son Navarra y País Vasco. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En 2013 se han detectado 6.860 patologías no traumáticas, 5.317 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.543 son enfermedades agravadas por el trabajo. Las enfermedades del aparato locomotor

continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de la piel y del sistema nervioso central y periférico.

## REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

A los efectos de este Estado de la Seguridad y Salud en España, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 se ha caracterizado por el corto número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad y la salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores. De entre ellas, son particularmente relevantes las siguientes:

- Real Decreto 128/2013, de 22 de febrero, sobre ordenación del tiempo de trabajo para los trabajadores autónomos que realizan actividades móviles de transporte por carretera.
- Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
- Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- Real Decreto 475/2013, de 21 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, en materia de transporte de mercancías peligrosas.
- Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario. Esta orden ha sido considerada instrumento idóneo para transponer la Directiva 2010/32/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010, que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario celebrado por HOSPEEM y EPSU.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Debe destacarse que el artículo 39 de esta ley, referido a aspectos de la seguridad y la salud en el trabajo, amplía los supuestos en que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) pueden asumir directamente la prevención de riesgos laborales (empresarios que habitualmente realicen su actividad en el centro de trabajo), de acuerdo con la nueva redacción que da al artículo 30.5 de la Ley

31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que prevé: «*La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo tales requisitos, ocupe hasta 25 trabajadores, siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo*».

Como complemento de esta modificación, la ley añade una disposición adicional decimoséptima a la Ley 31/1995, sobre el asesoramiento técnico a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, con la siguiente redacción:

«*En cumplimiento del apartado 5 del artículo 5 y de los artículos 7 y 8 de esta Ley, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en colaboración con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales, prestarán un asesoramiento técnico específico en materia de seguridad y salud en el trabajo a las empresas de hasta veinticinco trabajadores.*

*Esta actuación consistirá en el diseño y puesta en marcha de un sistema dirigido a facilitar al empresario el asesoramiento necesario para la organización de sus actividades preventivas, impulsando el cumplimiento efectivo de las obligaciones preventivas de forma simplificada».*

- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Su artículo 209 establece que *Los reconocimientos o acreditaciones, calificaciones o certificaciones de una autoridad competente o de un organismo dependiente, reconocido o habilitado por ella, serán plenamente válidos a todos los efectos en todo el territorio nacional, sin que pueda exigirse la realización de ningún trámite adicional o el cumplimiento de nuevos requisitos.*

Respecto a la negociación colectiva debe señalarse que los acuerdos en materia de seguridad y salud están dirigidos en su mayor parte a cuestiones relativas al ejercicio de los derechos de información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales. Aquellos en los que se adoptan acuerdos sobre medidas específicas en forma de planes y programas de prevención de riesgos representan una cantidad mayor que la de los primeros. Destaca también el número de convenios que establecen contenidos formativos específicos de prevención de riesgos laborales bien para el conjunto de los trabajadores, bien para los representantes.

Examinando esta partida en los cuadros desagregados según el ámbito del convenio, para un total de 1.361 convenios de empresa, en cuyo ámbito están incluidos 272.466 trabajadores, se han acordado cláusulas sobre planes y programas de prevención en 359 convenios y para 123.499 trabajadores, mientras que en los convenios de otros ámbitos, sobre un total de 483 convenios, en cuyo

ámbito están incluidos 3.965.561 trabajadores, se han pactado este tipo de cláusulas en 70 convenios y para 697.507 trabajadores.

Por último, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos incluye en la segunda parte de la guía para la negociación colectiva para 2013 recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva. Recuerda que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, hace remisión expresa a la negociación colectiva en el artículo 2.2, en general para la mejora y el desarrollo de las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha ley y en sus normas reglamentarias, que tienen en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible. También hay una expresa llamada a la negociación en el artículo 35.4, en cuanto a la elección o designación de los delegados de prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores. Por tanto, pueden ser objeto de negociación colectiva para su mejora los derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores, los sistemas de prevención y, como se ha apuntado, la consulta y participación de los trabajadores, pero también pueden ser objeto de acuerdo otros aspectos relacionados con la seguridad y la salud de los trabajadores. Recuerda la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos que los negociadores han de procurar no invadir el ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, pero procurando regular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación.

## INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

### Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Durante el año 2013, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de Prevención de Riesgos Laborales un total de 99.261 órdenes de servicio, de las que 46.296 corresponden a actividad planificada. De esas cifras, en 78.847 órdenes de servicio se realizaron las inspecciones mediante visita y, en el resto, mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguri-

dad o salud en el trabajo, se realizaron 9.548 segundas visitas.

Además, en 2013 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los *requerimientos* formulados y de las *paralizaciones* de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2013, se han practicado 101.522 requerimientos en esta materia y se han formalizado 140 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que realiza en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc.

Conjuntamente con el trabajo realizado por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la importante actividad realizada por los 161 Técnicos Habilitados por las Comunidades Autónomas, que, como resulta conocido, están habilitados para realizar determinadas actuaciones comprobatorias sobre las condiciones de seguridad y salud existentes en los centros de trabajo. Durante 2013 se realizaron por este colectivo 18.803 visitas de inspección, que dio lugar a 556 expedientes y 337 actas de infracción.

Dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La actividad rogada es la que responde a peticiones de actividad externa al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia que se contiene en el artículo 10 de la Ley 42/1997. En este apartado durante el año 2013 se realizaron un total de 10.147 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. Asimismo se remitieron al Ministerio Fiscal 972 expedientes en los que se apreció un posible ilícito penal. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (251), los accidentes mortales (81) y las paralizaciones (21).

A ello habría de añadirse también la actividad que se desarrolla para la comprobación de las denuncias formuladas por los trabajadores y los ciudadanos en general; en este sentido se practicaron actuaciones en 9.682 casos en que se recibió denun-

cia, lo que supone un 11,14% del total de denuncias recibidas en las Inspecciones Provinciales por todas las materias.

Por su parte, la actividad planificada incluye los programas generales de objetivos, de ámbito supraautonómico aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que forman parte del Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado cada año por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

Dentro de la actividad planificada se distinguen cuatro grandes grupos de actividades:

1) Condiciones de trabajo: se ha continuado con la intensificación de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social encaminada a vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en los lugares de trabajo, incidiendo fundamentalmente en el sector de la Construcción, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones en otros sectores económicos. Así, cabe citar, entre otras, las campañas de transportes, agricultura, piedra artificial, talleres de automóviles, hostelería, almacenes en el comercio o tintorerías y lavanderías, realizadas en diversas provincias. Dentro de este apartado también debe tenerse en cuenta la ejecución durante el año 2013 de actuaciones en el sector pesquero.

2) Gestión de la prevención: en este terreno se ha continuado realizando, como en años anteriores, campañas de actuación sobre los servicios de prevención ajenos, propios y mancomunados, así como las entidades auditoras de la actividad preventiva de las empresas. De otro lado, se contempla en esta planificación la realización de actuaciones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación derivadas de la concurrencia de diversas empresas en un mismo centro de trabajo, recogidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el RD 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolló.

3) Investigación de accidentes laborales: al margen de las investigaciones de los accidentes de trabajo que resultan necesarias para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, estaban previstas en el Plan Integrado actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo leves que se puedan haber visto afectados por una infracalificación. El total de accidentes investigados durante 2013 ha sido de 8.968, de los cuales 8.745 correspondieron a accidentes de trabajo en jornada laboral con baja y 223 a accidentes "in itinere".

4) Investigación de enfermedades profesionales: para llevar a cabo las actuaciones inspectoras,

la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dictó el Criterio Operativo 48/2007, en el que se establece que deberá realizarse un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a los grupos 1 (químico), 3 (biológico), 4 (enfermedades producidas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos), 5 (enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos) o 6 (carcinogénicos). En el caso de enfermedades causadas por agentes físicos, se informan todos los producidos en los que el diagnóstico sea de hipoacusia o sordera provocada por el ruido, los producidos por vibraciones mecánicas, por compresión o descompresión atmosférica, por radiaciones ultravioletas, por energía radiante, o los de menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas. Siguiendo estos criterios, durante el año 2013 se efectuó informe de 747 enfermedades profesionales.

En cuanto a la distribución de las *actuaciones por materias* en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 18,77% del total de actuaciones se ha dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad e higiene en los lugares y centros de trabajo; el 8,62%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,05%, a la vigilancia de la salud; el 7,02%, en relación con las evaluaciones de riesgos; el 5,23%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,18%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 5,05%, a la gestión integral de la prevención; y el 4,62%, en relación con la planificación de la acción preventiva.

También es de destacar que durante el año 2013 se formularon 1.671 *requerimientos a las Administraciones Públicas*, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio.

### Actividad de la Fiscalía Especializada

La actividad de la Fiscalía coordinadora de Siniestralidad laboral (Unidad especializada) ha venido condicionada, como no podía ser de otra forma, al mantenimiento de los principios constitucionales cuidando de que los mismos, junto con los valores del mismo género, se subordinen a la interpretación de las resoluciones del Tribunal Constitucional (art. 5.1 de LOPJ).

Asimismo, ha de valorarse la actividad de la Fiscalía coordinadora y de los delegados especialistas en función de su eficacia frente al delito, como tal ocurre en la labor de las Fiscalías en general y de las especializada en particular.

En este sentido, entendemos que la Unidad especializada y coordinadora de Siniestralidad Laboral debería ir más allá de las funciones clásicas del Fiscal y abordar valientemente la consecución de metas con medios alternativos a la sanción penal. De ahí la necesidad de continuo diálogo con personas físicas y jurídicas en cuyas manos y dominio se halle la prevención de riesgos laborales y la disminución de las cifras de delitos que antes se han comentado, lo que, a la postre, es objetivo de toda política criminal del Estado. Desde este punto de vista habría que profundizar en las relaciones con sindicatos o grupos de trabajadores no sindicados y de las organizaciones de empresarios así como con la Inspección de trabajo, para, sin riesgo de sus respectivos cometidos, colaborar aunadamente a la desaparición del riesgo laboral y en su caso de los resultados nocivos asociados al mismo. Esto supone indudablemente la superación de la postura clásica del Ministerio Fiscal y admitir que el art. 124.1 de la CE permite, de modo amplio, posturas procesales que satisfagan el interés social y cuya articulación normativa, dada la fórmula genérica empleada, no debería revestir problema alguno.

La Instrucción 1/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha venido siendo durante estos últimos años el pilar sobre el que se sustentan las relaciones entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo. En cumplimiento de dicha Instrucción, la Inspección de Trabajo remite con periodicidad las actas de infracción levantadas como consecuencia de accidentes mortales o con lesiones graves; así como las actas por infracciones muy graves sin resultado lesivo, que hayan dado lugar a la paralización de las actividades empresariales, entre otras; sin embargo, desde el año 2010, y tras unos primeros años de crecimiento, ha venido descendiendo de forma constante y paulatina el número de expedientes remitidos al Ministerio Fiscal.

Las relaciones entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo llevan varios años consolidadas, y a una relación de carácter estrictamente institucional se une otra de carácter más directo y personal, ya sea mediante encuentros personales, llamadas telefónicas o medios telemáticos, en las que se consultan aquellas cuestiones que surgen espontáneamente en la investigación de los accidentes laborales. El grado de colaboración da lugar a que en algunos casos la Inspección de Trabajo proceda, de forma prácticamente inmediata, a comunicar al Ministerio Fiscal la producción de los accidentes mortales o con heridos muy graves.

La labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado es decisiva en la investigación de este tipo de delitos, que, por otra parte, dada su evidente singularidad y complejidad, exige una labor de especialización de los miembros de las mismas, a fin de que la elaboración de los atestados –inspecciones oculares, reportajes fotográficos y videográficos, análisis críticos- sea lo más completa posible, así como de un alto contenido técnico. Esta labor de especialización se ha venido realizando de forma constante y progresiva durante estos años, obteniendo un alto grado de satisfacción, habiendo colaborado el Ministerio Fiscal de forma decisiva a ello.

A esta labor realizada por la Guardia Civil y la Policía Nacional, se vienen sumando de forma paulatina las Policías Locales –como ya ocurriera en el año 2006 en la ciudad de Madrid-, con resultados muy satisfactorios, llegándose incluso a la creación de unidades especializadas en la materia. En este último año, como se ha puesto de manifiesto por algún Delegado, se ha incorporado alguna nueva Policía Local a la investigación de los accidentes laborales con resultados muy esperanzadores.

El número de procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral en el año 2012 fue de 266, mientras que en el 2013 han sido 211, lo que supone un decremento del -20,67%; ello se corresponde con el descenso en el número de accidentes mortales, teniendo en cuenta que una cantidad importante de accidentes del sector Servicios los son por accidentes de circulación –transporte por carretera- con lo cual se tramitan como tales y no como accidentes laborales. Tal vez, de cara al futuro sería conveniente el poder solventar esta disfunción, considerando como accidentes de trabajo aquellos que se produzcan en el transporte por carretera, pero derivado de la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales.

Al examinar los datos relativos a los procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral: se aprecia con mayor claridad la disfunción entre los datos aportados por las distintas Fiscalías, ya que los mismos no guardan proporción con el volumen de trabajo que presentan las mismas; así, a título de ejemplo, observamos que Madrid ha incoado 99 procedimientos por lesiones en accidente laboral o Barcelona 156, mientras que Fiscalías con una menor carga de trabajo presentan un número de procedimientos muy superiores, tales como Almería, que se encuentra a la cabeza con 2.172, Tarragona, con 860 o Jaén, con 817. Es difícil encontrar respuesta a tal disfunción, pero la explicación más plausible sería la de entender que los datos tan elevados derivan de la adición de todos los procedimientos incoados con independencia de si se trata de lesiones graves o leves, mientras que en los casos en que las cifras son menores, sean aquellos derivados de accidentes con lesiones graves.

Con respecto a las causas pendientes, el estudio comparativo con el año 2012 nos ofrece el siguiente horizonte: en cuanto a las causas pendientes por homicidio, en el año 2012 existían 549, mientras que en el 2013 son 498, lo que supone un decremento del -9,28%, dato positivo, aunque, si añadimos que en el 2013 se han incoado 191 procedimientos, la pendencia alcanza niveles medios superiores a los dos años y medio, promedio que, visto el retraso medio de las causas, no es del todo negativo. En cuanto a los procedimientos por lesiones en accidente laboral, en el año 2012 existían pendientes 2.699, mientras que en el 2013 son 3.309, lo que supone un incremento del +22,60%, dato ciertamente preocupante, lo que, unido a que respecto a los delitos de riesgo pendientes en el año 2012 existían 114 y en el 2013 son 196, con un incremento del +71,92%, parece que lleva ante una interminable montaña rusa de ascensos y descensos en la pendencia, sin mucha justificación.

El análisis comparativo del número de escritos de acusación realizados desde la creación de la Fiscalía Especializada de Siniestralidad Laboral muestra, tras unos primeros años de incremento vertiginoso, una etapa en que el crecimiento fue ralentizándose, hasta pasar estos últimos tres años a una sutil disminución de los mismos. Así, el descenso se inició en el año 2011 con 833 escritos, que pasaron en el 2012 a 725 (-13%), y ha continuado en el 2013 con 708 (-2,3%). La explicación a esta disminución es obvia: por una parte, el decaimiento del número de accidentes de trabajo, por diversos motivos, es una realidad; y, por otra, la labor de estos ocho años desempolvando un ingente número de procedimientos que dormitaban en los juzgados ha hecho disminuir la insondable y desconocida bolsa de asuntos pendientes, aunque aún es injustificable el retraso que presentan algunos procedimientos.

De las 548 sentencias remitidas, 411 (75%) son condenatorias (en el 2012 fueron el 75,4%, con lo cual se mantiene el índice) y 137 (25%) son absolutorias (en el 2012 fueron 24,6%). Observamos que la proporción se distribuye de la siguiente manera: de cada cuatro sentencias dictadas en primera instancia, tres son condenatorias y una absolutoria. La lectura que se puede extraer de tales cifras es que la labor realizada por las Secciones Especializadas de Siniestralidad Laboral, con sus Delegados a la cabeza, está siendo altamente positiva, y la cada vez más frecuente, aunque no siempre fácil, intervención de los especialistas, tanto en la instrucción de los procedimientos como en las asistencias a los juicios orales, es necesaria y determinante. Dentro de las sentencias condenatorias, 276, esto es, el 67,15% (237 en 2012 con una incidencia del 62,3%) lo han sido de conformidad.

## POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

### Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

En este año 2013 se han analizado los objetivos marcados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012). En relación con el INSHT, se definieron un importante número de actuaciones específicas: actualización del INSHT impulsando su reforma; creación y desarrollo del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT) como sistema de información de referencia; creación y regulación de una Comisión Técnica-Mixta entre el INSHT y las CC AA, con el fin de mejorar la coordinación y cooperación de las administraciones públicas en materia de prevención de riesgos laborales; y potenciación de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo como instrumento para favorecer, fomentar y apoyar la cooperación y el intercambio de información entre sus miembros.

Dado que no se ha adoptado ninguna disposición específica que redefina las funciones mencionadas a desarrollar por el INSHT, adecuando su estructura y competencias y reasignando los recursos correspondientes, el Consejo General del INSHT, considerando que la mejora de la eficacia de toda gestión pública y la optimización de la eficiencia de los recursos de los que se disponen es uno de los objetivos prioritarios en la administración pública, ha aprobado el desarrollo de un Plan Estratégico para el periodo 2013-2017. El Plan ha entrado en vigor en el segundo semestre de 2013. El Plan se estructura en cinco objetivos operativos en los que se definen 21 medidas concretas.

Los objetivos operativos y las principales actuaciones en el ámbito de cada uno de ellos han sido:

1. *Adeguar el Estatuto, la estructura y el funcionamiento del INSHT a sus necesidades actuales y futuras:* en 2013 se han continuado los trabajos para la adecuación de la regulación jurídica del INSHT a las funciones y actuaciones encomendadas por la legislación y en la adecuación de la organización interna y de recursos humanos a sus funciones y actividades conforme a su realidad actual y previsiones futuras.
2. *Potenciar las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES:* las actividades más destacadas que ha realizado el INSHT en 2013 han sido las siguientes:
  - Actualización de las guías técnicas relativas a agentes químicos, agentes biológicos y atmósferas explosivas.

- Publicación del documento “*Límites de exposición profesional para agentes químicos en España 2013*”.
  - Como Organismo Notificado para la aplicación de la Directiva 89/686/CEE, sobre comercialización y libre circulación de EPI, a lo largo de este año se han analizado 50 EPI de diversa naturaleza.
  - Durante el año 2013 se ha realizado una actualización importante del servicio Prevención10.es, al que se ha añadido la nueva herramienta “autopreven-t”, destinada a facilitar a los trabajadores autónomos el asesoramiento técnico necesario para cumplir con sus deberes de coordinación de actividades empresariales.
3. *Generar y promover el conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo:* en 2013 destacan las siguientes actividades:
- Explotación de los resultados obtenidos tras la realización de la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo para llevar a cabo análisis de las condiciones de trabajo.
  - Coordinación de la Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo, constituida por los Institutos o Centros Autonómicos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la investigación en prevención de riesgos laborales.
  - Realización de informes técnicos de siniestralidad laboral entre los que figuran el Informe anual sobre el Estado de la Seguridad y Salud en España, los informes interanuales de siniestralidad laboral, etc.
  - Actividades de investigación e información, entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas, a través de los grupos de trabajo coordinados por el INSHT.
4. *Perfeccionar las funciones institucionales de coordinación y cooperación entre las AA PP y actuar como órganos de apoyo de la CNSST:* durante 2013 se ha continuado con la coordinación y desarrollo del Programa Interlaboratorio de Control de Calidad (PICC), que es un programa de evaluación externa de la calidad en laboratorios de Higiene industrial (análisis de fibras de amianto, sílice cristalina, vapores orgánicos, gravimetrías, metales en orina y plomo en sangre). El INSHT lleva a cabo la coordinación general y su desarrollo se lleva a cabo en colaboración con los organismos co-

rrespondientes de las Comunidades Autónomas. En 2013, en estos programas, el número de participaciones fue de 145, lo que supuso el envío a los laboratorios participantes de más de 1.500 muestras y la realización de más de 400 informes.

5. *Cooperar con otras instituciones implicadas en la prevención de riesgos laborales, nacionales e internacionales, en el ámbito de las funciones que el INSHT tiene asignadas:* durante 2013 el INSHT ha continuado trabajado conjuntamente con organismos nacionales, europeos e internacionales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. El INSHT administra la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituida tanto por instituciones representadas en la CNSST como por otras entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales. El INSHT recaba y proporciona información de ámbito nacional (estudios de caso, intervenciones, iniciativas legislativas, herramientas prácticas, etc.) como coordinador y administrador de la Red.

#### Actuaciones de los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las comunidades autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Como consecuencia, los distintos territorios asumieron las competencias ejercidas por los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Aunque con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia.

La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas mantienen un *programa de Empresas de Alta Siniestralidad* que, aunque con variantes, conserva en lo esencial el modelo puesto en marcha en Aragón a finales de los años noventa del siglo pasado, que se basaba en la constatación de que un número relativamente pequeño de empresas concentra una proporción muy alta de los siniestros. Esencialmente se seleccionan las empresas que, simultáneamente, han superado un cierto umbral mínimo en

el número de accidentes y, al mismo tiempo, presentan un índice de incidencia elevado en relación con las de su misma actividad.

En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a *sectores de actividad* específicos, según las necesidades concretas de cada Comunidad Autónoma: entre ellos se encuentran la construcción, los trabajadores autónomos, las empresas usuarias de ETT, el montaje y desmontaje de escenarios en espectáculos públicos, las almazaras, las obras de rehabilitación y reforma, las empresas de seguridad, las balsas de riego, el sector del transporte, las personas con discapacidad, etc.

Algunas Comunidades Autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar, por ejemplo, la contratación de técnicos de prevención en aquellas situaciones en que ello no es obligatorio, la realización de acciones formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas en aspectos como los equipos de trabajo, etc.

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan actuaciones de fomento de la cultura preventiva, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.). Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva.

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (Consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de

las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A la vista de las actuaciones desarrolladas en el año 2013, puede afirmarse que en las políticas autonómicas es cada vez más relevante el papel de la seguridad y salud laboral, lo que ha tenido su reflejo en la creación de órganos directivos específicos de la materia u organismos autónomos.

### Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación en la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por mayoría de los votos.

Durante 2013 se trabajó en la evaluación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, elaborando un balance final para el que se han tenido en cuenta, entre otros datos, los indicadores de impacto y gestión definidos en los distintos planes de acción.

En el año 2013, se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y tres Reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas, realizadas durante este año en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, son las siguientes:

- Aprobación del documento "Balance final de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012".
- Información del Proyecto de Orden ESS/2013, por el que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.
- Creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020.

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones y de las propuestas elaboradas por el grupo para su aprobación por el Pleno.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012).
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Riesgos Psicosociales.
- Plan Prevea.
- Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020.

En 2013 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, celebró un total de 50 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo, con una convocatoria y participación de más de 1.000 personas.

### **Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales**

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2013 se registraron 527 solicitudes para

financiación de acciones por un importe de 30.814.314,07 euros, que representaron un descenso del 3,83% respecto del número de acciones solicitadas y un descenso del 20,05% en cuanto al importe, respecto del año 2012, que viene a ser equivalente al descenso del 20% de la financiación global de la Fundación en este año 2013 respecto a la financiación del año anterior.

Para las convocatorias del año 2013 se ha aprobado la financiación de 353 acciones por un importe global de 21.507.800,53 euros, lo que representa un aumento del importe del 12,42% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 19,24% en los importes utilizados respecto del ejercicio 2012.

Se confirmaron y aprobaron un total de 353 acciones entre Territoriales (192), Sectoriales (154) y Directas (7), lo que representa un incremento del 12,42 % respecto al año anterior. Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en diciembre de 2012.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 66,98% de las solicitadas frente al 57,30% que representó el año anterior.

De las acciones aprobadas y confirmadas lo fueron en el 100,00% en el caso de las acciones Territoriales y de las Directas y en el 86,36% en el caso de las Sectoriales, cuando para este tipo de acciones, en el ejercicio 2011, se pudo aprobar el 37,78% de las solicitadas.

# **1. CONDICIONES DE TRABAJO**

## 1.1. Condiciones de empleo y siniestralidad en el sector pesquero

PILAR HERVÁS RIVERO

Jefa de Unidad Técnica del Departamento de Investigación e Información. INSHT

En los estudios de siniestralidad laboral, la pesca se destaca como una de las actividades profesionales más peligrosas, ratificando el hecho de que las condiciones laborales de los trabajadores de este sector continúan estando entre las más penosas. Esta situación demanda una atención específica en la que, además de las actividades de pesca a bordo de barcos, se incluyan las actividades relacionadas que se realizan en tierra y la acuicultura.

El medio en el que se encuentran los barcos, el mar, supone una fuente de peligros muy importante por las condiciones meteorológicas, los movimientos del barco, las estancias prolongadas en alta mar, etc. El lugar de trabajo es también, durante largos periodos de tiempo, el lugar de residencia y ocio, lo que marca importantes diferencias con el resto de actividades productivas en cuanto a las amplias jornadas de trabajo, las disfunciones horarias, las relaciones interpersonales y el aislamiento o separación del ambiente social habitual. Por otro lado, la atención médica en las embarcaciones es limitada, con mayor dificultad para recibir asistencia y tratamiento adecuados en caso de accidente o enfermedad.

El objetivo de este apartado es presentar una amplia visión de este sector, describiendo las características sociodemográficas y condiciones laborales de estos trabajadores y haciendo un análisis detallado de la siniestralidad en esta actividad, tanto en lo referido a los accidentes que sufren desarrollando su trabajo como a las enfermedades profesionales que se declaran.

### 1.1.1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE LA POBLACIÓN OCUPADA EN LA ACTIVIDAD PESQUERA

Se presentan los datos de los trabajadores cuya actividad principal es la pesca o la acuicultura (códigos 31 y 32, respectivamente, de la CNAE), obtenidos a partir de la Encuesta de Población Activa

(EPA) del año 2012. Estos datos muestran que un 0,23% de la población ocupada trabaja en el sector pesquero, y un 0,03% se dedica a la acuicultura.

Se han comparado las características de la población ocupada del sector pesquero frente al total de la población ocupada española en ese mismo año. Las variables analizadas son: sexo y edad y nacionalidad y nivel de estudios.

#### 1.1.1.1. Sexo y edad

La pesca es una actividad mayoritariamente masculina. Un 86,3% de los trabajadores de este sector en el año 2012 eran hombres. Como se observa en la figura 1, en el caso de la acuicultura la proporción de hombres es algo menor (72,3%).

Respecto a la edad, en la figura 2 se aprecia una tendencia de envejecimiento en este sector: en la franja de 46 a 55 años destaca un 34,9% de población ocupada frente al 24,6% del resto de actividades, mientras que, en sentido opuesto, en la franja de 26 a 35 años hay un 16,7% de trabajadores en el sector pesquero frente al 26,1% del resto de actividades.

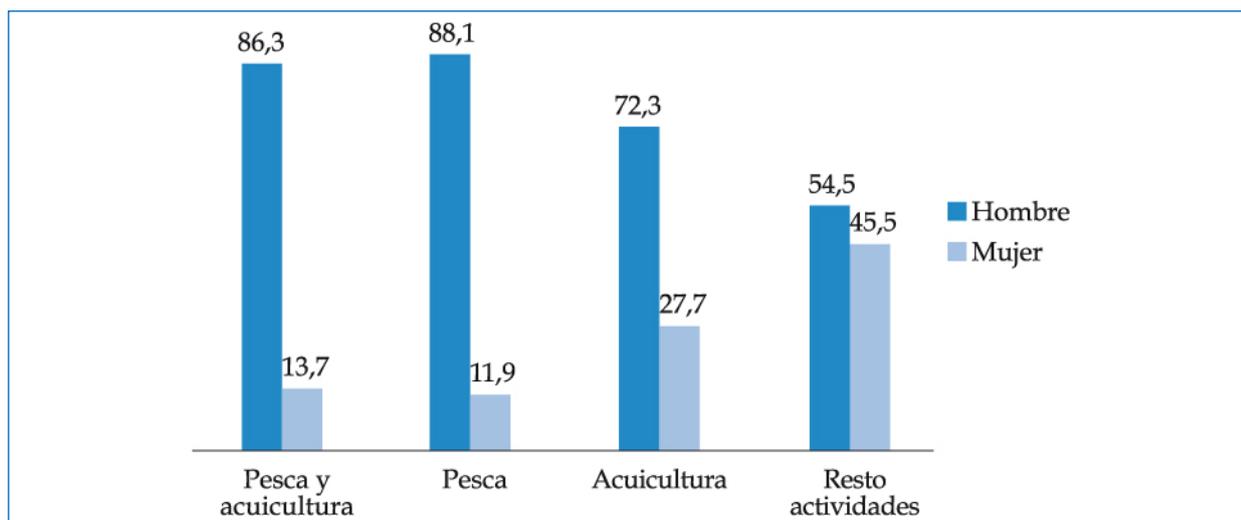
Esta tendencia de envejecimiento se confirma al calcular la edad media de los trabajadores. En el año 2012 la edad media de los trabajadores del resto de actividades es de 41,6 años, mientras que la edad media en la pesca es de 43,2 años. Estas diferencias son estadísticamente significativas ( $p < 0,001$ ), con una desviación típica de 9,98 para la pesca y 10,93 para el resto de actividades.

#### 1.1.1.2. Nacionalidad y nivel de estudios

No existe una diferencia destacada en cuanto a la nacionalidad de los trabajadores del sector pesquero. Un 84,0% de ellos son españoles, cifra muy similar a la que se da en el resto de actividades (85,6%).

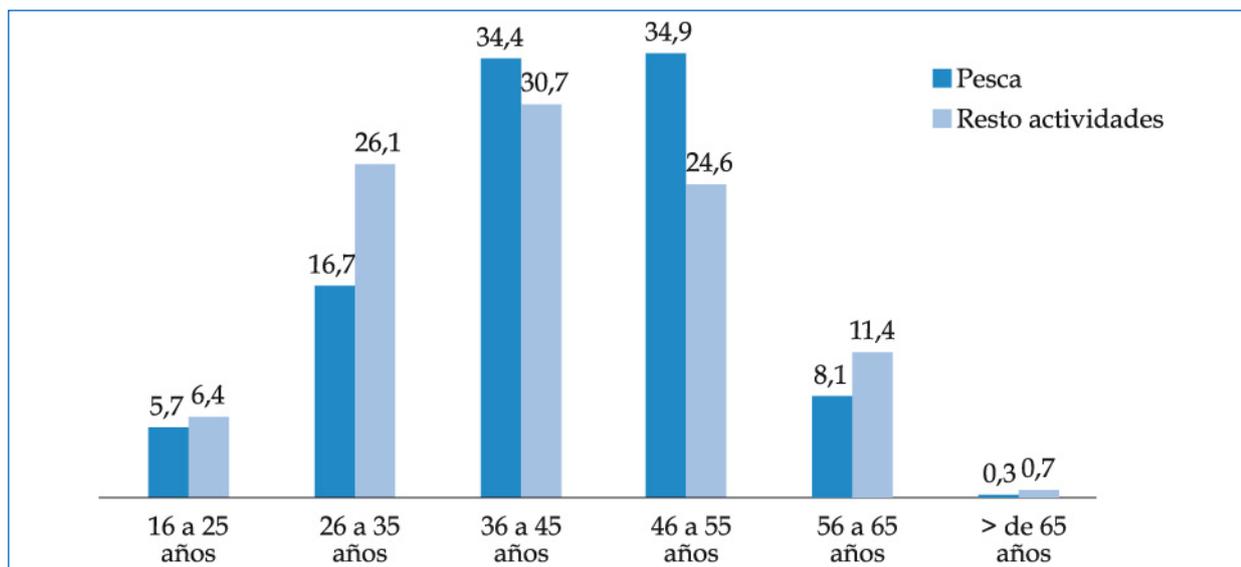
En cuanto al nivel de estudios, los trabajadores del sector pesquero tienen en conjunto menor nivel de estudios que los del resto de actividades, aun-

**FIGURA 1. Distribución porcentual de trabajadores ocupados según sexo. Sector pesquero y resto de actividades**



Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

**FIGURA 2. Distribución porcentual de trabajadores ocupados según edad. Sector pesquero y resto de actividades**



Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

que cabe mencionar que en el caso de la acuicultura el nivel es ligeramente superior. Como se muestra en la figura 3, predominan claramente los trabajadores que han completado los estudios primarios (65,8%). Para niveles de estudio superiores a los primarios, los porcentajes en el caso de los trabajadores en pesca son siempre inferiores a los del resto de actividades, especialmente para el caso de estudios superiores: 2,4% en el sector pesquero y 28,1% en el resto de actividades.

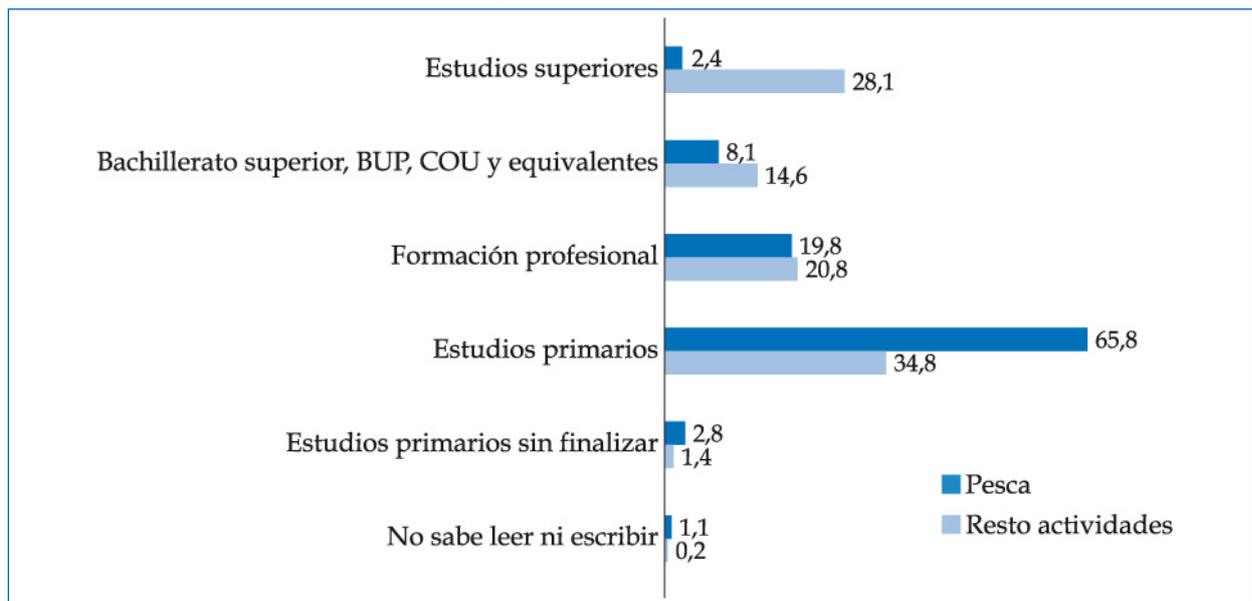
### 1.1.2. CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO

Se describen los aspectos relacionados con situación profesional, tipo de contrato, antigüedad y ocupaciones principales del sector.

#### 1.1.2.1. Situación laboral

La comparación de los ocupados del sector pesquero con los del resto de actividades se ve condicionada por el hecho de que los trabajadores autónomos están más representados en este sector, disminuyendo por tanto el porcentaje de asalariados con respecto al resto de actividades, como se observa en la tabla 1.

**FIGURA 3. Distribución porcentual de trabajadores ocupados según nivel de estudios. Sector pesquero y resto de actividades**



Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 1. Distribución porcentual de trabajadores ocupados según situación laboral. Sector pesquero y resto de actividades**

	Pesca y acuicultura	Resto de actividades
Empresario con asalariados	7,4	5,3
Trabajador independiente o empresario sin asalariados	19,2	11,4
Miembro de una cooperativa	0,7	0,2
Ayuda en la empresa o negocio familiar	0,6	0,7
Asalariado	72,0	82,4

Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

Del total de trabajadores del sector pesquero, el 7,4% corresponde a empresarios con asalariados, y el 19,2% a trabajadores independientes o empresarios sin asalariados, frente al 5,3% y 11,4%, respectivamente, en el resto de actividades. Destaca también el 0,7% de cooperativistas, más de cuatro veces superior al porcentaje de miembros de cooperativas en el resto de actividades.

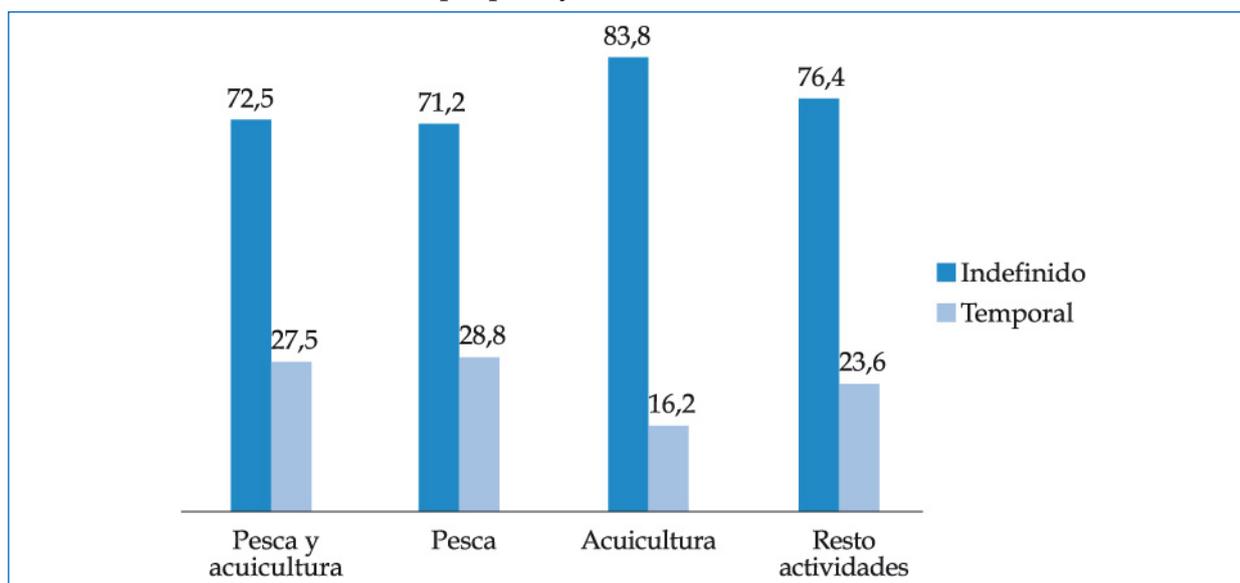
Tal y como se indica en la tabla 2, la antigüedad en el puesto de trabajo no parece ser un factor determinante para la actividad pesquera. Con respecto al resto de actividades, la antigüedad es ligeramente mayor en pesca para el rango igual a o menor de un año.

**TABLA 2. Distribución porcentual de trabajadores ocupados según antigüedad en el puesto. Sector pesquero y resto de actividades**

	Pesca y acuicultura	Resto de actividades
igual o <1 año	17,5	14,1
1-5 años	31,7	29,6
5 a 15 años	25,7	30,5
15 a 25 años	13,0	14,9
25 o más años	12,2	10,9

Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

**FIGURA 4. Distribución porcentual de trabajadores ocupados según duración del contrato. Sector pesquero y resto de actividades**



Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 3. Distribución porcentual de trabajadores ocupados según tipo de contrato. Sector pesquero y resto de actividades**

	Pesca y acuicultura	Pesca	Acuicultura	Resto de actividades
Permanente	92,0	91,2	97,5	97,6
Discontinuo	8,0	8,8	2,5	2,4

Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

**1.1.2.2. Duración y tipo de contrato, tipo de jornada**

En el sector pesquero predominan los contratos indefinidos, al igual que en el resto de actividades. En cuanto a los contratos temporales, son algo más frecuentes en pesca (27,5%) que en el resto de actividades (23,6%). Como se puede ver en la figura 4, existen ciertas diferencias entre pesca y acuicultura, ya que en esta última actividad los contratos indefinidos son el 83,8%, frente al 76,4 % del resto de actividades.

En cuanto al tipo de contrato, el porcentaje de contratos discontinuos es mayor en el sector pesquero (8,8% de contratos discontinuos, frente al 2,4% en el resto de actividades), como se aprecia en la tabla 3. Al igual que en el caso de la duración del contrato, también existen diferencias entre pesca y acuicultura, acercándose los datos de esta última actividad a los del resto de actividades.

También se observan diferencias en el tipo de jornada, siendo mayor el porcentaje de trabajadores en la pesca con jornada completa (91,9%) que en el resto de actividades, con un 85,2%.

**1.1.2.3. Principales ocupaciones en el sector pesquero**

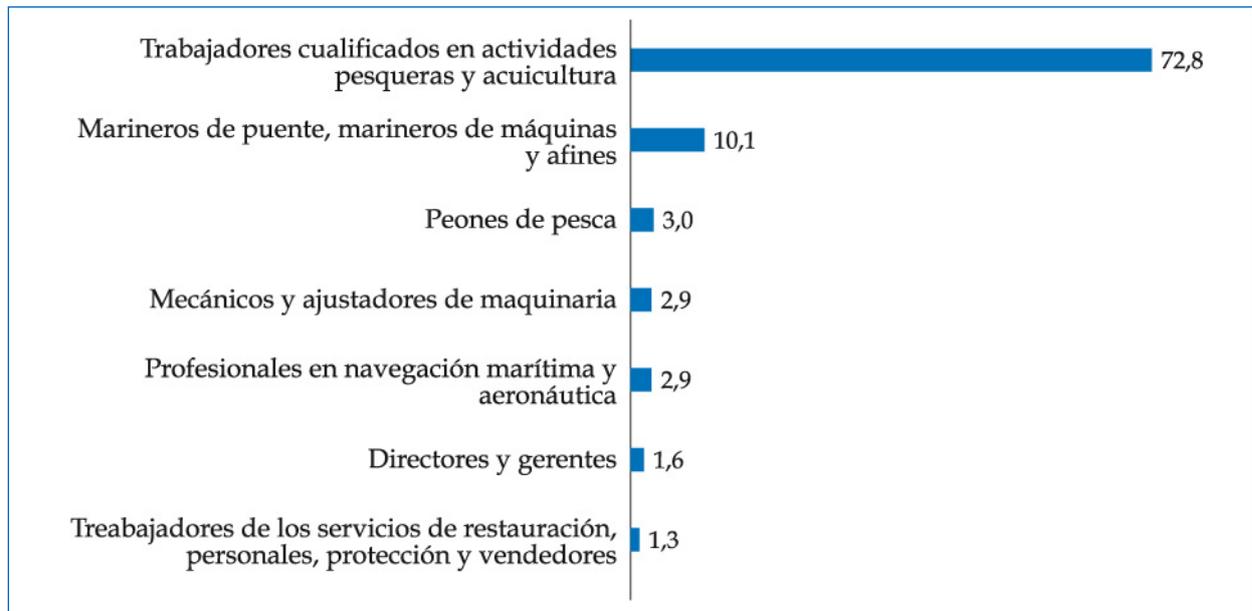
La mayoría de los trabajadores en la actividad pesquera se engloban, dentro de la clasificación CNO, bajo el epígrafe “Trabajadores cualificados en el sector pesquero” con un 72,8%, seguido de un 10,1% de “Marineros de puente, marineros de máquinas y afines”, según se observa en la figura 5.

**1.1.3. SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA ACTIVIDAD PESQUERA. ACCIDENTES DE TRABAJO**

**1.1.3.1. Número de accidentes e índices de incidencia**

Durante el año 2012 se produjeron en España 408.537 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo (ATJT). De ellos, 2.632 se produjeron en el sector pesquero, lo que supone un 0,64% del total (2.329 en pesca y 303 en acuicultura). Según los

FIGURA 5. Principales ocupaciones de trabajadores ocupados en el sector pesquero. Datos en porcentaje



Fuente: Encuesta de Población Activa 2012. Instituto Nacional de Estadística

datos de la EPA 2012, solamente un 0,23% de la población trabajadora pertenece al sector pesquero, por lo que, comparativamente, el dato de siniestralidad es muy elevado.

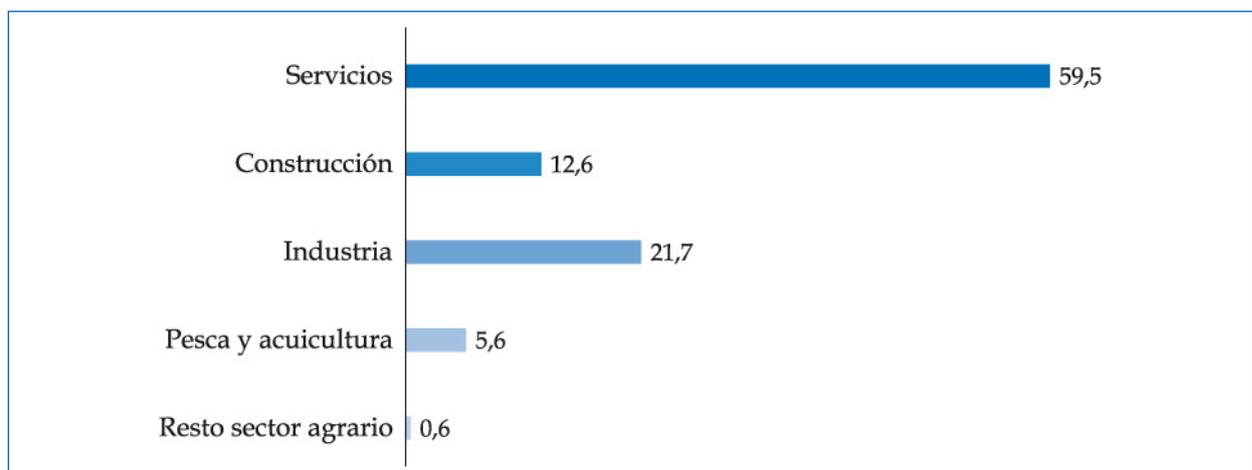
Para comparar por sectores y calcular el índice de incidencia<sup>1</sup> (I.I.) se ha separado la pesca del resto del sector agrario. De esta manera, se aprecia en la figura 6 cómo la mayor parte de los ATJT en el sector agrario corresponden a la actividad pesquera (6,2% en el total del sector agrario, de los cuales 5,6% son del sector pesquero).

El índice de incidencia del año 2012 para el total de actividades fue de 2.848,9 accidentes de trabajo

con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un descenso del 19% respecto al año 2011. Sin embargo, la actividad "Pesca y acuicultura" experimentó un discreto incremento del 0,4% para el mismo periodo (el I.I. pasó de 6.532,4 en el año 2011 a 6.557,5 en 2012). Es importante destacar que estos datos reflejan que el índice de incidencia en el sector pesquero es, actualmente, más del doble que en el resto de actividades.

En la figura 7 se muestra el estudio comparativo de la evolución del índice de incidencia durante los últimos cinco años para pesca, total de actividades

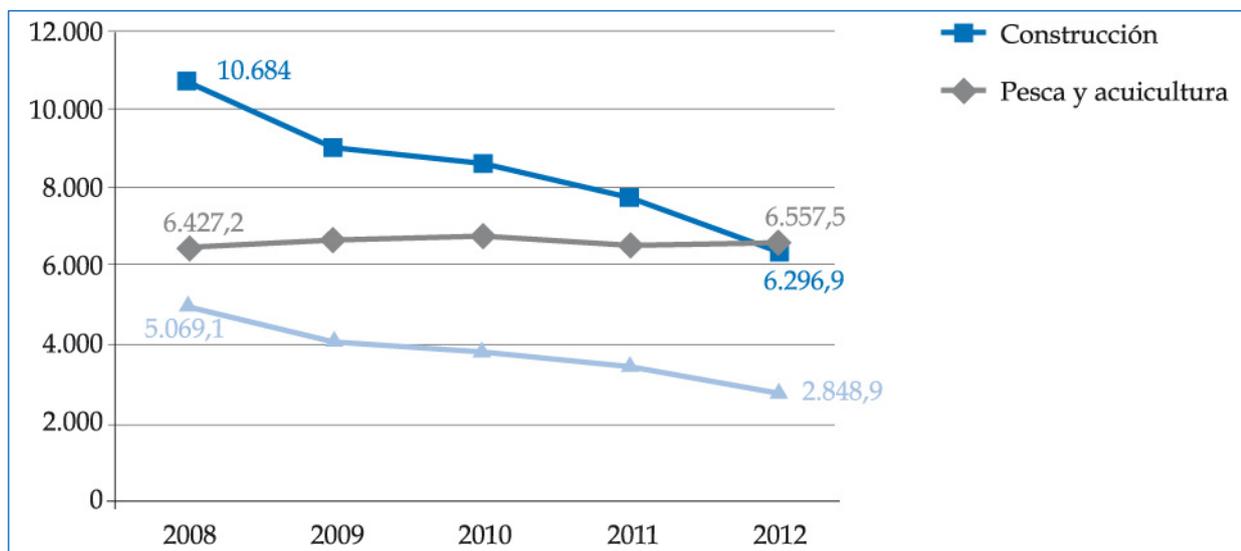
FIGURA 6. Distribución porcentual de ATJT según sector de actividad



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

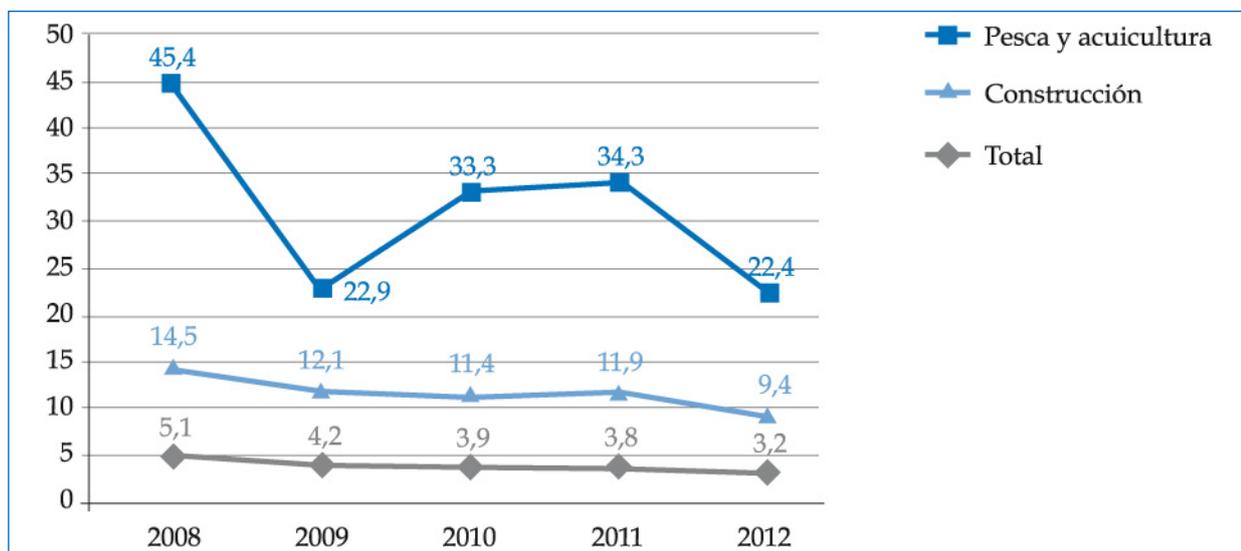
<sup>1</sup> Índice de incidencia: número de accidentes que se producen en un periodo determinado por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta.

FIGURA 7. Evolución del I.I. de ATJT (2008-2012)



Fuente: Anuario de estadísticas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Años 2008-2012

FIGURA 8. Evolución del I.I. de ATJT mortales (2008-2012)



Fuente: Anuario de estadísticas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Años 2008-2012

y construcción, por ser este último el sector con mayores índices de siniestralidad. Así como en el conjunto de actividades (y también en construcción) hay un descenso continuado de los valores de I.I. en la pesca estos valores permanecen estables, siendo siempre superiores a los del total de actividades. Aunque a lo largo de los años los valores de los I.I. en pesca han sido menores que en construcción, el descenso de la siniestralidad en este último sector ha supuesto que en el año 2012 esta tendencia se invierta (6.296,9 para construcción, 6.557,5 para pesca).

En cuanto a los índices de incidencia de accidentes mortales, se aprecia en la figura 8 que descienden en todos los casos (pesca, construcción y totales), pero es necesario destacar que los I.I. de pesca se encuentran, a lo largo de los años, por encima de los de construcción, a diferencia de lo que ocurre con los I.I. de accidentes totales.

### 1.1.3.2. Datos sociodemográficos de los trabajadores accidentados

El 93,7% de los ATJT en el sector pesquero los sufrieron trabajadores varones.

Se puede observar en la tabla 4 que los mayores porcentajes de ATJT se dan en las franjas de edad más representadas. En la franja de edad entre 46 y 55 años, es especialmente llamativo un 33,8% de ATJT comparado con el 23,4% del resto de actividades.

Los trabajadores de nacionalidad extranjera en la actividad pesquera tienen más accidentes (13,3%) que este mismo colectivo en el resto de actividades (11,1%), tal y como muestra la tabla 5.

TABLA 4. Distribución porcentual de ATJT según franjas de edad. Sector pesquero y resto de actividades

	Pesca y acuicultura	Resto actividades
De 16 a 25 años	6,7	8,7
De 26 a 35 años	20,2	28,0
De 36 a 45 años	<b>32,6</b>	30,4
De 46 a 55 años	<b>33,8</b>	23,4
De 56 a 65 años	6,7	9,5
> de 65 años		0,1

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

TABLA 5. Distribución porcentual de ATJT por nacionalidad. Sector pesquero y resto de actividades

	Pesca y acuicultura	Resto actividades
Nacionalidad española	86,7	88,9
Nacionalidad extranjera	<b>13,3</b>	11,1

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

### 1.1.3.3. Situación profesional. Tipo de contrato

Como ya se ha comentado, hay más trabajadores autónomos en el sector pesquero. Las cifras de siniestralidad, comparativamente con el resto de actividades, son bastante más elevadas para este grupo, destacando especialmente el trabajo autónomo con asalariados, que queda sobrerrepresentado en la distribución de los ATJT. Las tasas de incidencia de ATJT en función de la situación profesional se muestran en la tabla 6. La tasa de incidencia es el número de accidentes que se producen en un grupo específico de población por cada 100.000 trabajadores.

El análisis de siniestralidad en función de la duración del contrato y duración de la jornada se complica por el hecho de que un 18,8% de los accidentes en pesca se dan con duración de contrato y jornada considerados como “no clasificables”, probablemente condicionado por el elevado porcentaje de trabajadores autónomos en esta actividad.

Por esta razón se ha decidido analizar la siniestralidad en función de estas dos variables únicamente para los asalariados. En la tabla 7 se puede ver que, en el caso de trabajadores asalariados de la actividad pesquera, el porcentaje de contratos indefinidos en los ATJT es ligeramente superior que en el resto de actividades.

TABLA 6. Tasas de incidencia en el sector pesquero en función de la situación profesional

	Pesca y acuicultura
Asalariados	7230,1
Autónomos sin asalariados	1312,4
Autónomos con asalariados	<b>14062,5</b>

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012).

**TABLA 7. Distribución porcentual de ATJT de asalariados según duración del contrato. Sector pesquero y resto de actividades**

	Pesca y acuicultura	Resto actividades
Indefinido	72,0	67,0
Temporal	27,9	32,9

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

**TABLA 8. Distribución porcentual de ATJT de asalariados según duración de la jornada. Sector pesquero y resto de actividades**

	Pesca y acuicultura	Resto actividades
Tiempo parcial	1,0	11,8
Tiempo completo	64,8	85,2
Otros	34,1	2,9

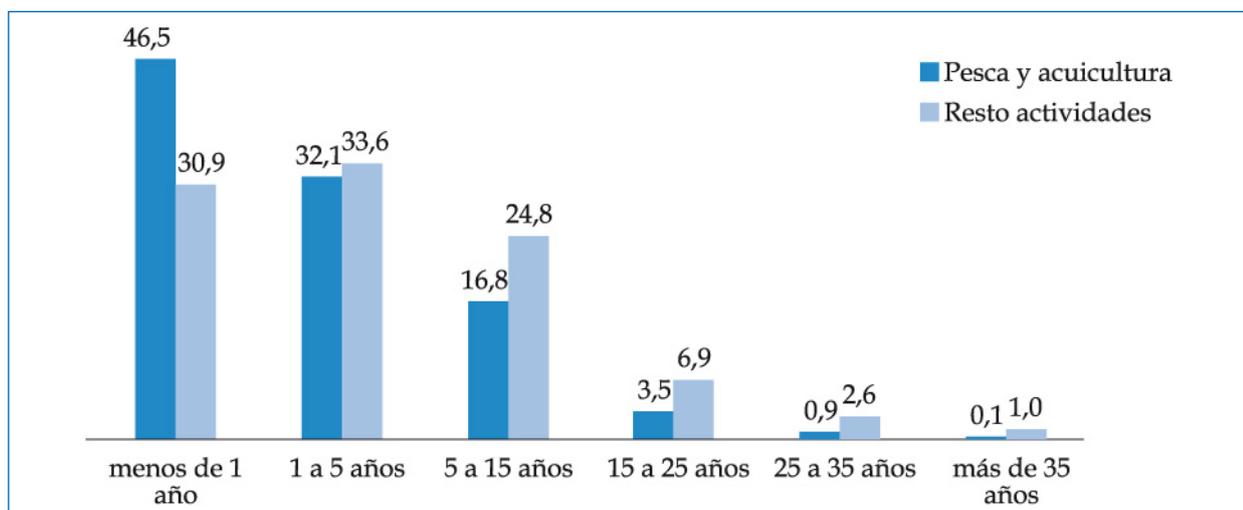
Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

En la tabla 8, con los datos de duración de la jornada, se muestra cómo un elevado porcentaje de accidentes de pesca se da con duración de jornada encuadrada como “otros”, (34,1% frente al 2,9% del resto de actividades).

La variable de antigüedad en el centro de trabajo no está asociada obligatoriamente con la edad o con la experiencia del trabajador en el trabajo que desempeñaba en el momento del accidente, ya que pueden influir otros factores como cambios de centro de trabajo o sucesivos empleos en distintas actividades. En el caso de la antigüedad, la EPA no

muestra grandes diferencias entre la pesca y las otras actividades, aunque cabe destacar que en la franja de menos de un año de antigüedad el porcentaje de ATJT en el sector pesquero es prácticamente la mitad (46,5%) del total de los accidentes para este sector, mientras que en el resto de las actividades no llega a ser un tercio del total (30,9%). En consecuencia, según se observa en la figura 9, en las restantes franjas de antigüedad los porcentajes para la pesca son menores que en el resto de actividades.

**FIGURA 9. Distribución porcentual de ATJT de asalariados según antigüedad del trabajador. Sector pesquero y resto de actividades**



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

**TABLA 9. Distribución porcentual de ATJT en función del tamaño de plantilla del centro de trabajo. Sector pesquero y resto de actividades**

	Pesca y acuicultura	Resto actividades
Autónomos	18,4	0,01
1-9	55,0	23,7
10-25	36,0	18,9
26-49	4,3	12,7
50-99	3,8	11,9
100-249	0,9	12,8
Más de 250		20,0

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

#### 1.1.3.4. Características de los centros de trabajo

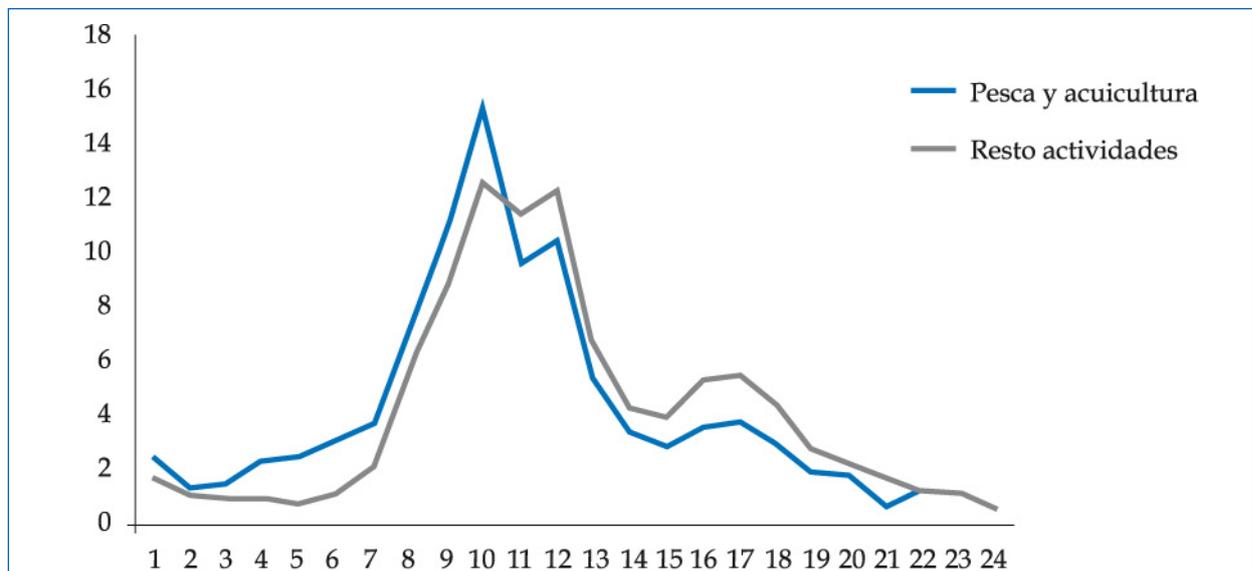
Para el análisis de los ATJT en función de la plantilla del centro de trabajo también se han separado los trabajadores asalariados de los autónomos, dado que un 18,4% de estos accidentes se dan en centros de trabajo sin empleados, por lo que asumimos la idea de que se trata de accidentes sufridos por trabajadores autónomos.

En el conjunto de actividades la siniestralidad disminuye a medida que aumenta el tamaño de plantilla. Este efecto es más evidente en el caso de la pesca, ya que en esta actividad las empresas de gran tamaño no son muy numerosas. Destaca el 55% de ATJT en plantillas de 1 a 9 trabajadores, como se indica en la tabla 9.

#### 1.1.3.5. Características de los accidentes de trabajo de la actividad pesquera

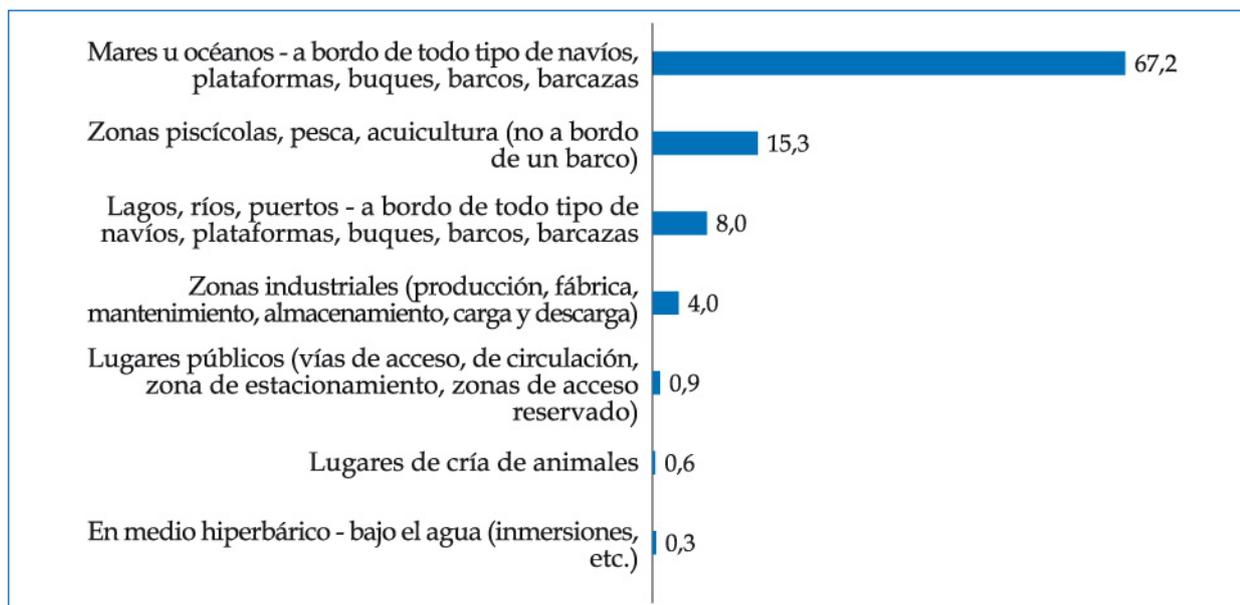
No existen grandes diferencias entre la actividad pesquera y el resto en cuanto a los meses o los días de la semana en los que se producen los ATJT. En la figura 10 se muestran las leves diferencias que se dan en la hora del día en la que el accidente se produce, teniendo el sector pesquero un mayor porcentaje de accidentes laborales durante la madrugada y primeras horas de la mañana, y una disminución, con respecto a las otras actividades, a partir de media mañana.

**FIGURA 10. Distribución porcentual de ATJT en función de la hora del día en que se produce. Sector pesquero y resto de actividades**



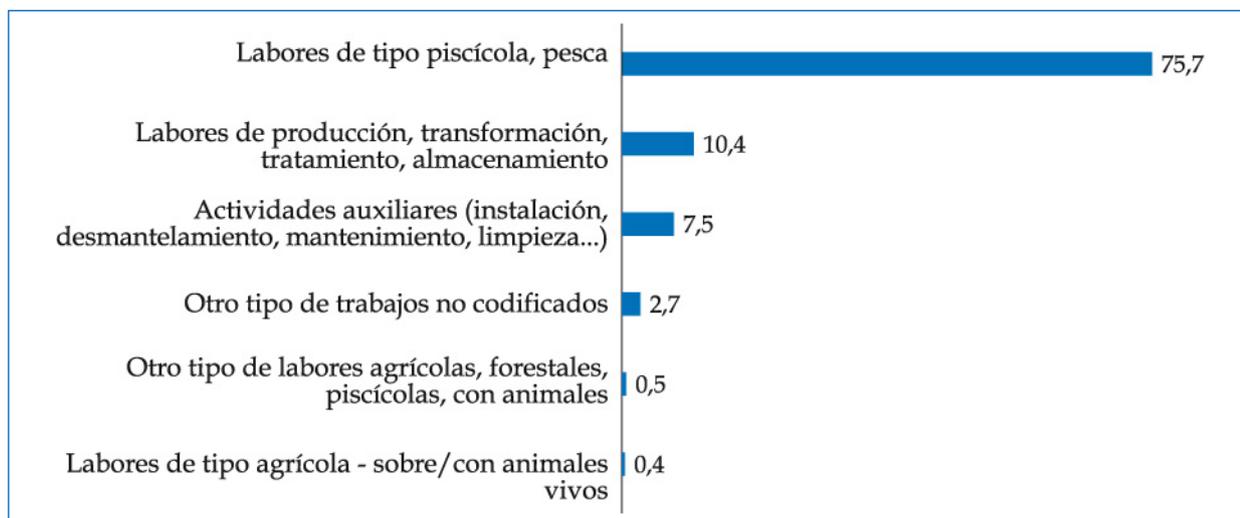
Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

FIGURA 11. Principales lugares del ATJT en el sector pequeño. Datos en porcentaje



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

FIGURA 12. Principales tipos de trabajo realizados cuando se produce el ATJT en el sector pequeño. Datos en porcentaje



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

Dos de cada tres accidentes se producen a bordo de los buques, y en mucho menor porcentaje en otras zonas piscícolas en tierra (15,3%). Los ATJT producidos “en medio hiperbárico - bajo el agua (inmersiones, etc.)” suponen sólo el 0,3% del total, como indica la figura 11.

#### 1.1.3.6. Tipología de los accidentes de trabajo en jornada de trabajo

El estudio de este apartado supone el análisis de las siguientes variables: “tipo de trabajo”, que muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente; “actividad física”, que describe la acción que

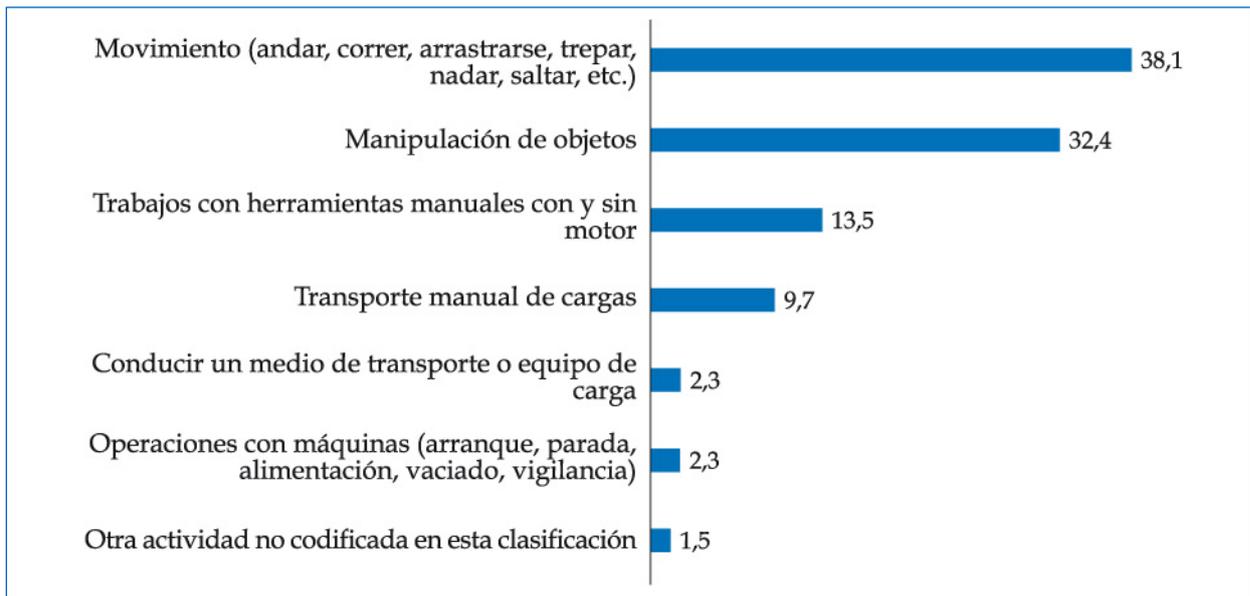
realizaba el trabajador justo antes del accidente; “desviación”, que describe el hecho anormal que ha provocado el accidente; y “forma-contacto”, que muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

El tipo de trabajo que se realizaba cuando se produjo el accidente se muestra en la figura 12. Las más frecuentes son “Labores de tipo piscícola, pesca”, seguido por “Labores de producción, transformación, tratamiento, almacenamiento”.

En todos los sectores la actividad física<sup>2</sup> más implicada en los ATJT es “Movimiento”, seguido de

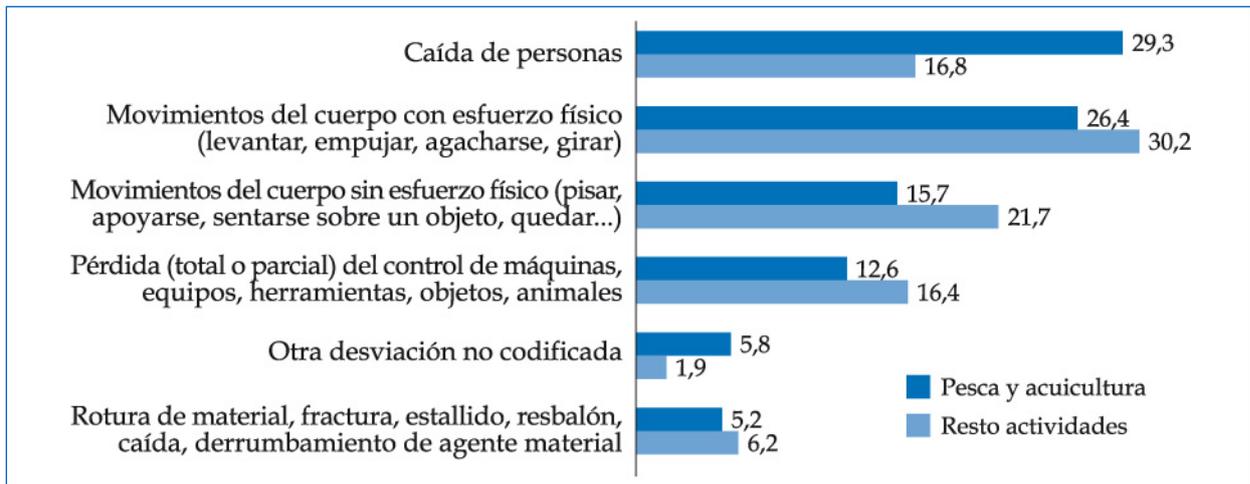
<sup>2</sup> Actividad física: describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente.

FIGURA 13. Distribución porcentual de la actividad física realizada cuando se produce el ATJT en el sector pesquero. Datos en porcentaje



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

FIGURA 14. Distribución porcentual según la desviación del ATJT. Sector pesquero y resto de actividades



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

“Manipulación de objetos”. Esto se cumple también para el sector pesquero, como puede verse en la figura 13.

En la figura 14 se compara la desviación<sup>3</sup> del ATJT. Existen pequeñas diferencias entre pesca y el resto de actividades en cuanto a la frecuencia de cada tipo de desviación. “Caída de personas” está en primer lugar en el caso de la pesca, mientras que en el resto de actividades ocupa el tercer lugar. Las desviaciones más comunes en todas las actividades son “Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico”, seguido de “Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico”.

<sup>3</sup> Desviación: describe el hecho anormal que ha provocado el accidente.

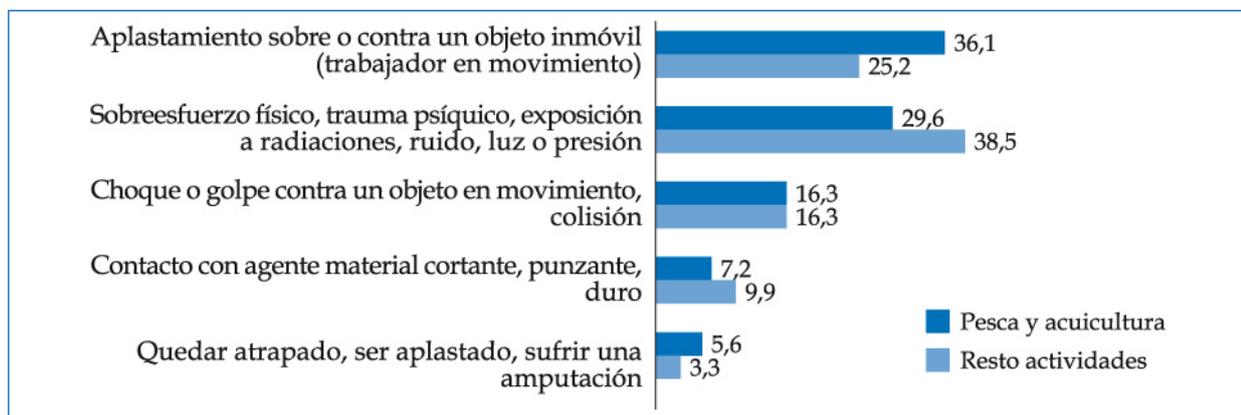
En el caso de la pesca, ocupan el segundo y tercer lugar, respectivamente.

Tanto en lo que se refiere a la actividad física como a la desviación, los dos agentes que se ven implicados con mayor frecuencia en los accidentes son específicos del sector pesquero: “Herramientas manuales sin motor para pescar (artes de pesca, anzuelo, etc.)” con un 17,7% para actividad física y un 15,9% para desviación y “Vehículos náuticos: de pesca” con un 15,4% y 12,8% respectivamente.

La forma de contacto<sup>4</sup> más habitual en el conjunto de actividades son “Sobreesfuerzo físico, trauma

<sup>4</sup> Forma de contacto: muestra el modo en que la víctima se ha lesionado

FIGURA 15. Distribución porcentual según forma de contacto en el ATJT. Sector pesquero y resto de actividades



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión” seguido de “Aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil”. Sin embargo, estas posiciones se invierten en el caso de la pesca, pasando el aplastamiento al primer lugar y los sobreesfuerzos al segundo, tal y como puede verse en la figura 15.

**1.1.3.7. Formas particulares: accidentes por sobreesfuerzos físicos y por causas no traumáticas**

Aunque los sobreesfuerzos físicos representaron en 2012 el 28,6% de los accidentes de pesca y acuicultura, peso sensiblemente inferior al presentado para el resto de actividades en conjunto (37,6%), los índices de incidencia muestran que en el sector de pesca y acuicultura (I.I.=1.856,1) casi se duplica el riesgo de sufrir accidentes de este tipo en comparación con el conjunto de actividades (I.I.=1.070,1).

En la tabla 10 se analizan, en términos de incidencia, estos accidentes según localización anatómica afectada, comparando lo observado en pesca y acuicultura con el conjunto de actividades.

Esta comparación permite detectar ciertas lesiones específicas por sobreesfuerzo. La actividad pesquera, en comparación con el conjunto de actividades, tiene mayor riesgo de accidentes por sobreesfuerzos que afecten a brazo, hombro, espalda y pierna.

En el grupo de accidentes por las denominadas “formas no traumáticas” se engloban los infartos de miocardio, trombosis, hemorragias cerebrales o similares cuando se producen a causa o como consecuencia del trabajo, y aquellas enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agravan como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

En 2012, su peso porcentual en la siniestralidad total apenas alcanza el 0,3% sobre el total de acci-

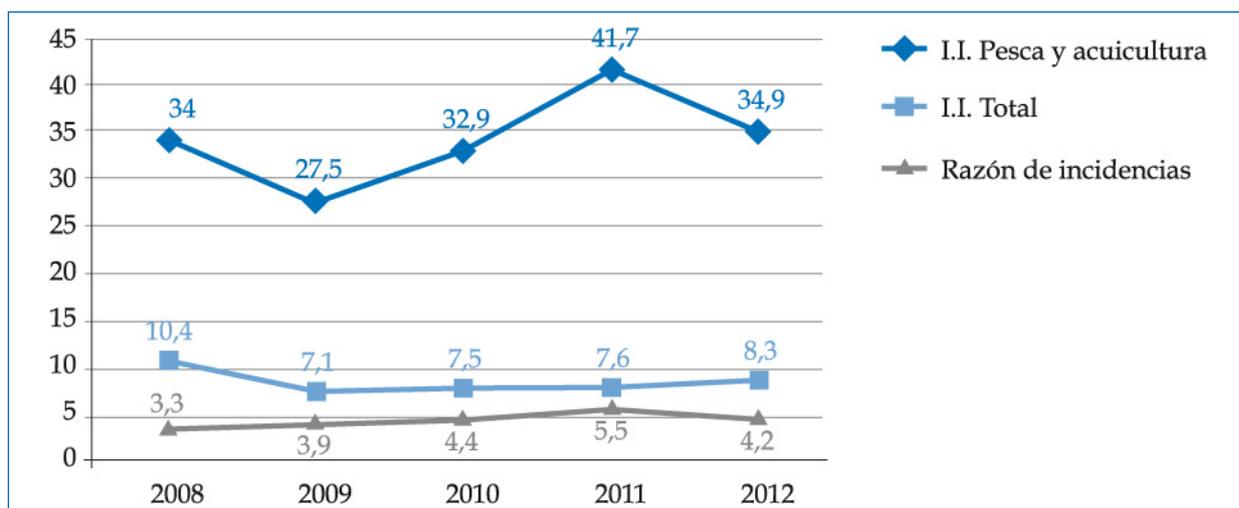
TABLA 10. Índices de incidencia por sobreesfuerzos según localización de la lesión. Sector pesquero y total de actividades

	Pesca y acuicultura	Total	Razón de incidencias
Cuello	37,4	58,2	0,6
Espalda	827,2	430,4	1,9
Hombro	204,3	92,0	2,2
Brazo	154,5	65,8	2,3
Muñeca	62,3	57,6	1,1
Mano	32,4	26,7	1,2
Pierna	219,2	143,8	1,5
Total localizaciones	1.856,1	1.070,1	1,7

(\*)Datos de I. Incidencia (I.I.): N° de ATJT por sobreesfuerzos según localización de la lesión por cada 100.000 afiliados.

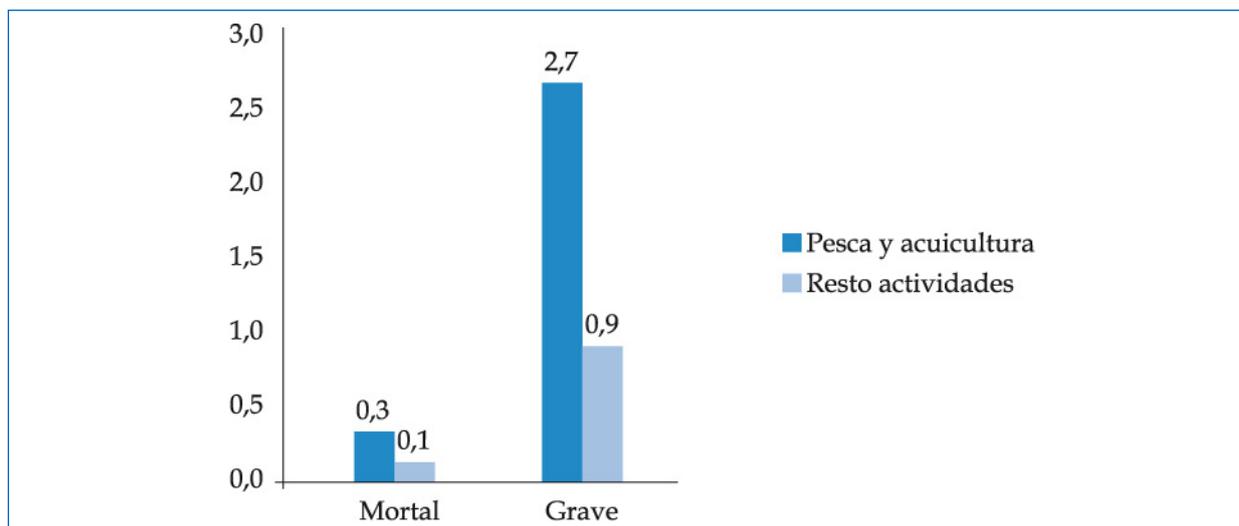
(\*\*)Razón de incidencias por sobreesfuerzos según parte del cuerpo lesionada: I.I. por sobreesfuerzos en pesca y acuicultura para una localización anatómica determinada, dividido por I.I. por sobreesfuerzos en el total de actividades, para dicha localización.

FIGURA 16. Índices de Incidencia de ATJT por formas no traumáticas. Sector pesquero y total de actividades



I.I.: Índice de incidencia por formas no traumáticas = nº de ATJT por formas no traumáticas por 100.000 trabajadores

FIGURA 17. Distribución porcentual de ATJT graves y mortales. Sector pesquero y resto de actividades



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

dentes, pero su representatividad aumenta considerablemente si la referencia son los accidentes graves y mortales en conjunto, alcanzando en estos casos el 16% de la siniestralidad total.

La actividad de pesca y acuicultura no es ajena a este fenómeno, pues las formas no traumáticas representaron en 2012, el 0,5% de la siniestralidad total del sector, aumentando al 8% si se trata de accidentes graves o mortales. No obstante, en la figura 16 se observa cómo el perfil en pesca respecto a estas formas concretas de accidentarse muestra mayor preponderancia cuando esta información se expresa en términos de índices de incidencia.

De hecho, históricamente se ha observado que el riesgo de accidentarse por formas no traumáticas es cuatro veces mayor en pesca que en el conjunto de actividades. Este mayor riesgo puede relacionarse tanto con los estilos de vida como con el en-

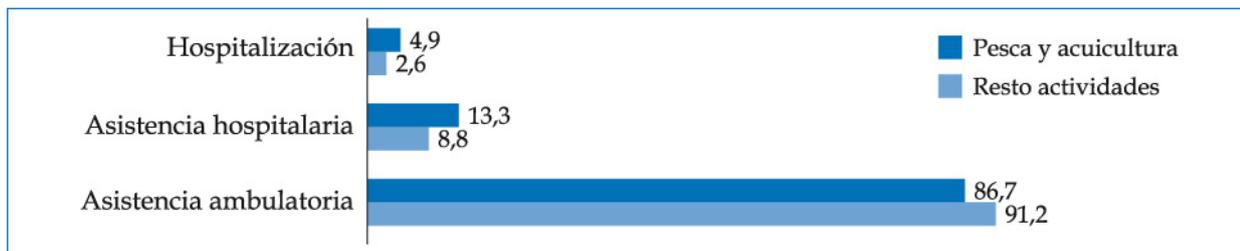
vejecimiento de los trabajadores del sector o con los tiempos de trabajo que incluyen periodos prolongados e ininterrumpidos en el "centro de trabajo".

#### 1.1.3.8. Gravedad del accidente, tipo y descripción de la lesión, parte afectada

La gravedad de los ATJT en la pesca es mayor que en el resto de actividades, como se puede ver en la figura 17. En este sector, tanto los accidentes mortales como los graves triplican a los del resto de actividades.

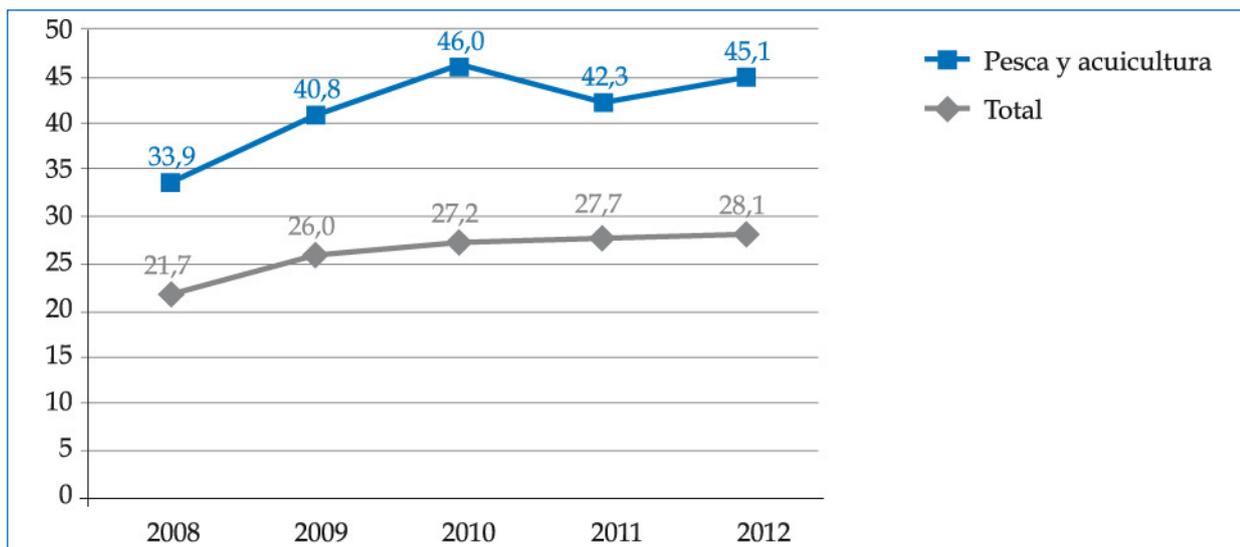
Un análisis del tipo de asistencia requerida tras el accidente, y si ha sido necesaria la hospitalización, reafirma la idea de la mayor gravedad en el caso de los accidentes sufridos en el sector pesquero, como indica la figura 18.

**FIGURA 18. Distribución porcentual del tipo de asistencia requerida y porcentaje de ATJT que han requerido hospitalización. Sector pesquero y resto de actividades**



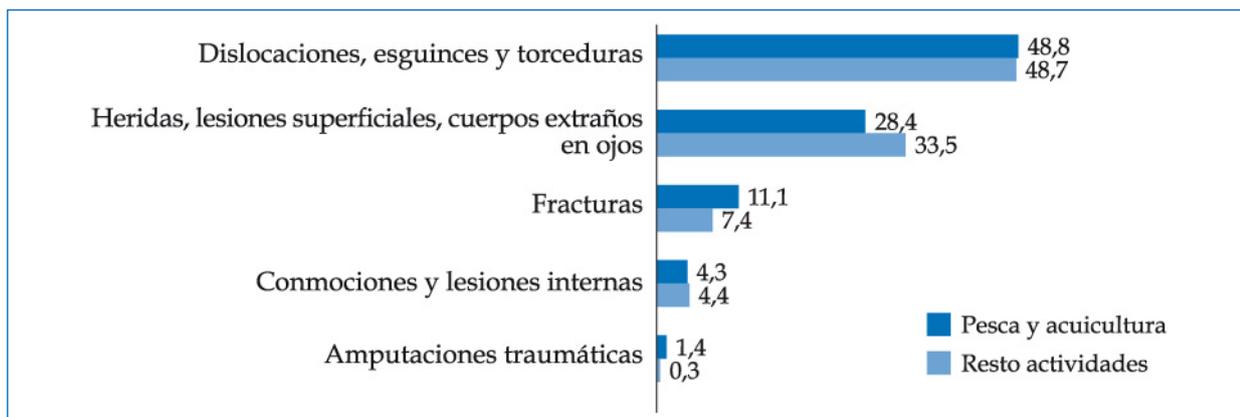
Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

**FIGURA 19. Duración media, en días, de las bajas por ATJT (2008-2012). Sector pesquero y resto de actividades**



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

**FIGURA 20. Distribución porcentual según tipo de lesión producida por el ATJT. Sector pesquero y resto de actividades**



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

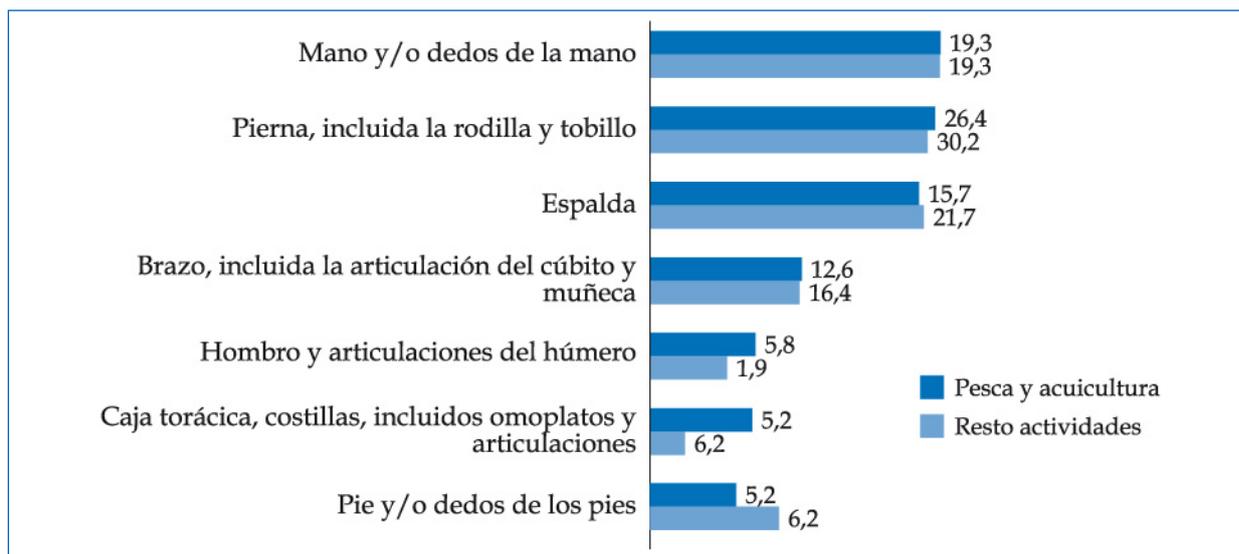
El 13,3% de los trabajadores requirieron atención hospitalaria, frente al 8,8% de las otras actividades. Además, un 4,9% de los accidentados precisaron hospitalización, casi el doble que en el resto de actividades, con un 2,6%.

La duración media de las bajas por ATJT en la actividad pesquera se analiza en la figura 19, que muestra la evolución de este dato entre los años

2008 y 2012. Esta duración es mayor en el sector pesquero que en el resto, con una tendencia al alza en la duración de las bajas en todas las actividades.

Los tipos de lesión más habituales en el sector pesquero son, al igual que en el resto de actividades, las "Dislocaciones, esguinces y torceduras", seguido de "Heridas, lesiones superficiales, cuerpos extraños en ojos" y "Fracturas", según se indica en la

FIGURA 21. Distribución porcentual según la parte del cuerpo lesionada en el ATJT. Sector pesquero y resto de actividades



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2012)

figura 20. Destaca el caso de las amputaciones, ya que el porcentaje del 1,4% que se da en pesca es cuatro veces superior al del resto de actividades, con sólo un 0,3%.

Los datos referentes a la parte del cuerpo lesionada con más frecuencia se muestran en la figura 21. Son muy similares para la pesca y el resto de actividades, encontrándose mayores porcentajes de afectación en pesca para el caso de "Caja torácica, costillas, incluidos omoplatos y ..." (6,7% en sector pesquero frente a 2,3%) y "Hombro y articulaciones del húmero" (6,9% y 5% respectivamente). Ocurre lo contrario con "Pie y/o dedos de los pies", con menores porcentajes en el caso de la pesca (5,8% y 8,4%).

#### 1.1.4. SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA ACTIVIDAD PESQUERA. ENFERMEDADES PROFESIONALES

Para la elaboración de este apartado se ha trabajado sobre la base estadística, cedida por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, correspondiente a los partes de enfermedades profesionales (EPP) comunicados a CEPROSS<sup>5</sup> entre 2007 y 2012. Se han analizado todos los procesos cerrados, a mayo de 2013, correspondientes a los partes emitidos entre 2007 y 2012, centrandose el estudio en los partes correspondientes al sector pesquero (CNAE 2009 tres dígitos: 31 para pesca y 32 para acuicultura).

Durante el periodo 2007-2012 se han contabilizado 98.588 partes cerrados notificados a CE-

PROSS, de los cuales 262 correspondieron al sector pesquero, lo que supone un 0,27% del total (207 partes son de pesca y 55 de acuicultura). Correspondieron a trabajadoras veintisiete de estos partes (10,3%), dato concordante con la baja presencia femenina en esta actividad, ya que, de los partes comunicados en ese periodo para las restantes actividades económicas, la mujer estuvo representada en el 41%.

En la tabla 11 se representan los datos de edad media de los trabajadores con EPP notificadas y los de duración media de la baja derivada de EPP. Se han separado las dos actividades (pesca y acuicultura), dado que sus características no son homogéneas. En el caso de la pesca, la edad media en los partes cerrados de EPP es superior a la del resto de actividades (47,1 años frente a 42,4). Sin embargo, en el caso de la acuicultura ocurre lo contrario, ya que la media de edad es inferior (39,2 años). En el caso de la duración media de la baja derivada de EPP, fue estadísticamente inferior en pesca (media: 26,1 días), frente a las restantes actividades (media: 48,7 días). La duración de las bajas en acuicultura es de 41,3 días de media.

Finalmente, en el periodo de estudio 2007-2012, los partes más frecuentemente comunicados en el sector pesquero correspondieron a patologías del codo (35,2%), hipoacusia (19,3%), síndrome del túnel carpiano (18,4%) y tendosinovitis de la mano y la muñeca (6,8%). En acuicultura los partes más frecuentes fueron de patología del codo (21,8%), "síntomas y signos mal definidos" (18,2%), síndrome del túnel carpiano (9,1%) y tenosinovitis de la mano y la muñeca (7,3%). En la tabla 12 se citan los partes de EPP más frecuentes.

<sup>5</sup> Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social.

**TABLA 11. Comparación de la edad media y duración de la baja por EEPP en el sector pesquero y acuicultura frente al resto de actividades. 2007-2012**

	Pesca	Acuicultura	Resto de actividades
Edad media del afectado	47,1	39,2	42,4
Duración media de la baja	26,1	41,3	48,7

Fuente: partes cerrados de enfermedades profesionales comunicados a CEPROSS (2007-2012)

**TABLA 12. Principales diagnósticos médicos representados en los partes de EEPP. Datos en porcentaje sobre el total de diagnósticos**

	Pesca	Acuicultura
Patologías del codo	35,2	21,8
Pérdida auditiva por ruido	19,3	5,5
Síndrome del túnel carpiano	18,4	9,1
Tenosinovitis de la mano y la muñeca	6,8	7,3
Dermatitis en general	5,8	5,4
Dedo en gatillo	2,4	
Patología de hombro	1,4	1,8
Otras afecciones org. sensoriales	1,0	5,5
Síntomas, signos mal definidos	1,0	18,2
Asma		5,5
Sinusitis		5,5
Brucelosis		3,6

Fuente: partes cerrados de enfermedades profesionales comunicados a CEPROSS (2007-2012)

## **2. DAÑOS A LA SALUD**

## 2.1. Accidentes de trabajo

M<sup>a</sup> VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. Departamento de Investigación e Información. INSHT

**D**urante el año 2013 se produjeron y notificaron en España 468.030 accidentes de trabajo con baja; de estos, el 86,4% se produjo durante la jornada laboral (404.284 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo) y el 13,6% restante se produjo en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (63.746 accidentes de trabajo con baja in itinere).

La forma usual de expresar la siniestralidad por accidente de trabajo es el índice de incidencia. Este indicador muestra el número de accidentes que se producen en un periodo determinado (un año) por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta. De esta forma se relativiza el número de sucesos con la población que potencialmente puede sufrirlos. Técnicamente se considera una manera concisa y adecuada para cuantificar la siniestralidad laboral.

La población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta está calculada con la media anual de los afiliados a la Seguridad Social del Régimen General, Régimen Especial de la Minería del Carbón, Régimen Especial del Mar y desde 2004 los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que voluntariamente han optado por la cobertura específica de contingencias profesionales. Desde enero de 2012 se incluyen dentro del Régimen General los trabajadores del Sistema Especial para Empleados de Hogar y los trabajadores en situación de actividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, donde se integran los trabajadores del antiguo Régimen Especial Agrario (cuenta ajena). También desde 1 de enero de 2012 no se contabiliza dentro de la población cubierta en el Régimen General a los funcionarios públicos y otro personal de nuevo ingreso afectados por el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, debido a que la gestión de las contingencias profesionales de este colectivo se lleva a cabo a través de las mutuali-

dades de funcionarios (MUFACE, ISFAS Y MUGEJU).

**A partir de esta edición de 2013 no se considera dentro de la población de referencia a los afiliados al Régimen Especial/Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en situación de inactividad. Por este motivo se han recalculado los índices de incidencia de 2012, descontado dicho colectivo, para asegurar su comparabilidad con el año 2013.**

Cuando se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes que suceden al ir o volver del centro de trabajo, es decir, los accidentes in itinere. En el caso de utilizarse otra definición se hace mención expresa en el texto.

En 2013 la población afiliada a la Seguridad Social con la cobertura por accidente de trabajo era, de media, 13,43 millones de trabajadores, un tres por ciento menos que en 2012.

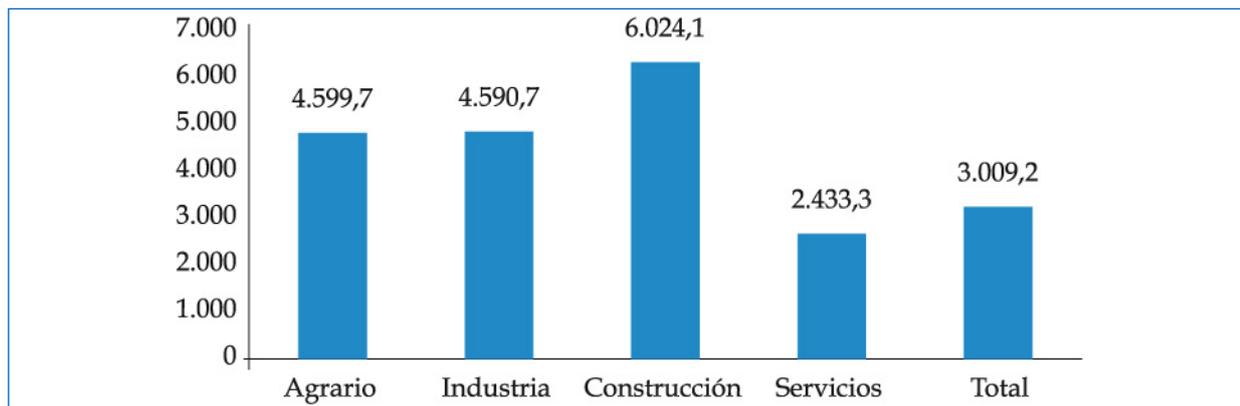
### 2.1.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTOR Y GRAVEDAD

El índice de incidencia del año 2013 fue de 3.009,2 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 2% respecto a 2012 (figuras 1 y 2).

Este dato supone una ruptura en la tendencia descendente que mostraban los índices de incidencia desde el año 2006. Los resultados de los próximos años confirmarán si se ratifica el cambio de tendencia o si, por el contrario, esta cifra es un resultado aislado que no consolida ningún cambio.

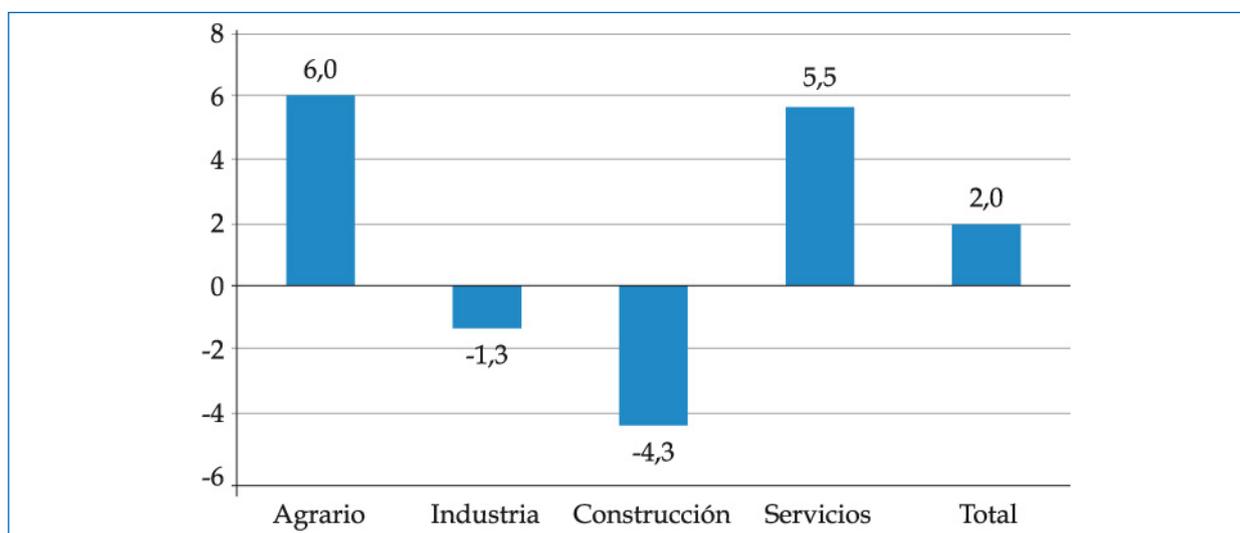
El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que con 6.024,1 supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Agrario, con 4.599,7. Le siguió muy de cerca el sector Industria, con 4.590,7, siendo ambos datos muy superiores a

FIGURA 1. Índices de incidencia sectoriales



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

FIGURA 2. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor 2.433,3.

La comparación con el año 2012 aporta los siguientes resultados: los dos sectores que clásicamente presentan los mayores índices de siniestralidad son los que en 2013 han disminuido, Construcción -4,3% e Industria -1,3%. Ambos sectores han visto disminuir su población afiliada el 14,5% y 4,4% respectivamente.

Los sectores Agrario y Servicios han experimentado ascensos del 6% y el 5,5% respectivamente. La población del sector Agrario ha aumentado el 3% y la población de Servicios ha descendido el -2,2%.

La compleja situación de crisis de nuestro país hace que sea especialmente dificultoso interpretar los resultados. No obstante, parece que los datos apuntan hacia la hipótesis de que la siniestralidad va aumentando en aquellas actividades que están siendo los motores de la incipiente recuperación económica.

### 2.1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR DIVISIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Se utiliza esta agregación de la CNAE para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y por tanto de número y tipos de accidentes de trabajo. Por lo tanto, se muestran en este apartado los índices de incidencia con la desagregación de la actividad económica en 88 divisiones de actividad, que se considera un nivel de detalle suficiente para profundizar en el comportamiento de los sectores.

En la tabla 1 se muestran las variaciones de los índices de incidencia por división de actividad.

Se observa que las tres divisiones del sector agrario han aumentado su incidencia en las siguientes proporciones: Silvicultura y explotación forestal: 10,9%, Pesca y acuicultura: 6,9% y Agricultura y ganadería: 6,2%.

Diversas divisiones del sector industrial han crecido por encima de la variación media total (2%): Gestión y descontaminación de residuos (21,8%), Industria del tabaco (14,6%), Actividades de apoyo a las extractivas (12,2%), Recogida, tratamiento y eliminación de residuos (6,9%), Recogida y tratamiento de aguas residuales (6,3%).

Muchas actividades del sector servicios han superado la variación media del sector (5%): Servicios sociales sin alojamiento (64,2%), Administración pública y defensa (22,1%), Hogares como empleadores de personal doméstico (20%), Actividades sanitarias (18,8%), Programación y emisión de radio

y televisión (16,9%), Investigación y desarrollo (16,6%), Seguros (12,8%), Sedes centrales y consultorías de gestión empresarial (10,8%), Actividades veterinarias (10,6%), Agencias de viajes y operadores turísticos (9,7%), Actividades relacionadas con el empleo (8,7%) y Bibliotecas, archivos y museos (8,7%).

Las tres divisiones del sector Construcción han disminuido de forma similar: Construcción de edificios, el -4%; Construcción especializada, el -4,3%; e Ingeniería civil el -5,3%.

Es destacable el descenso de las industrias extractivas.

**TABLA 1. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2013 y variación respecto a 2012**

Actividad	2012	2013	Var 2013-2012	Actividad	2012	2013	Var 2013-2012
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	3.893,8	4.134,2	6,2	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	4.452,6	3.942,8	-11,4
Silvicultura y explotación forestal	13.876,1	15.391,7	10,9	Transporte aéreo	4.012,3	3.546,6	-11,6
Pesca y acuicultura	6.557,5	6.994,1	6,7	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	4.789,6	4.912,7	2,6
Extracción de antracita, hulla y lignito	35.560,0	34.464,2	-3,1	Actividades postales y de correos	6.262,0	6.098,4	-2,6
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	5.733,3	1.016,9	-82,3	Servicios de alojamiento	4.412,4	4.498,9	2,0
Extracción de minerales metálicos	5.286,6	3.710,6	-29,8	Servicios de comidas y bebidas	3.009,0	3.017,8	0,3
Otras industrias extractivas	6.426,5	6.236,3	-3,0	Edición	722,8	641,9	-11,2
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.173,0	1.316,2	12,2	Actividades cinematográficas, de vídeo y televisión	1.508,0	1.501,8	-0,4
Industria de la alimentación	5.254,4	5.347,5	1,8	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	952,1	1.113,5	16,9
Fabricación de bebidas	3.548,3	3.569,6	0,6	Telecomunicaciones	1.176,7	1.098,8	-6,6
Industria del tabaco	2.095,1	2.400,4	14,6	Programación, consultoría, informática	308,6	271,1	-12,1
Industria textil	3.322,0	3.359,2	1,1	Servicios de información	1.034,8	980,0	-5,3
Confección de prendas de vestir	1.453,1	1.393,3	-4,1	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	306,1	321,8	5,1

Actividad	2012	2013	Var 2013-2012	Actividad	2012	2013	Var 2013-2012
Industria del cuero y del calzado	1.939,5	1.848,0	-4,7	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	533,5	601,9	12,8
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	6.177,7	6.208,1	0,5	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	472,9	397,1	-16,0
Industria del papel	3.978,7	4.051,0	1,8	Actividades inmobiliarias	1.258,6	1.141,8	-9,3
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación	3.265,8	3.068,9	-6,0	Actividades jurídicas y de contabilidad	373,0	388,6	4,2
Coquerías y refino de petróleo	672,4	635,2	-5,5	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	527,7	584,7	10,8
Industria química	2.815,0	2.765,5	-1,8	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	913,9	866,7	-5,2
Fabricación de productos farmacéuticos	2.115,5	2.107,0	-0,4	Investigación y desarrollo	549,4	640,6	16,6
Fabricación de productos de caucho y plásticos	4.444,9	4.503,8	1,3	Publicidad y estudios de mercado	945,1	906,2	-4,1
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	4.687,8	4.662,2	-0,5	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	1.085,7	1.088,6	0,3
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	6.574,4	6.407,3	-2,5	Actividades veterinarias	1.334,0	1.476,0	10,6
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	7.024,5	6.833,7	-2,7	Actividades de alquiler	2.266,0	2.180,6	-3,8
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.458,4	1.340,0	-8,1	Actividades relacionadas con el empleo	754,1	819,5	8,7
Fabricación de material y equipo eléctrico	3.143,5	2.999,9	-4,6	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos,	525,5	576,6	9,7
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	4.715,5	4.605,2	-2,3	Actividades de seguridad e investigación	2.190,7	2.281,4	4,1

Actividad	2012	2013	Var 2013-2012	Actividad	2012	2013	Var 2013-2012
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3.347,1	3.429,0	2,4	Servicios a edificios y actividades de jardinería	2.798,9	2.914,8	4,1
Fabricación de otro material de transporte	5.846,6	5.843,8	0,0	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1.514,8	1.605,0	6,0
Fabricación de muebles	4.541,5	4.370,3	-3,8	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.247,7	3.964,9	22,1
Otras industrias manufactureras	2.469,4	2.219,9	-10,1	Educación	932,8	981,8	5,3
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	4.940,3	4.669,9	-5,5	Actividades sanitarias	2.001,0	2.377,2	18,8
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2.086,9	1.764,4	-15,5	Asistencia en establecimientos residenciales	4.502,4	4.740,1	5,3
Captación, depuración y distribución de agua	3.282,2	3.241,8	-1,2	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1.837,8	3.018,1	64,2
Recogida y tratamiento de aguas residuales	5.104,9	5.424,5	6,3	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	3.890,1	3.184,3	-18,1
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	6.463,5	6.906,8	6,9	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2.630,8	2.858,6	8,7
Actividades de descontaminación y gestión de residuos	5.264,2	6.412,9	21,8	Actividades de juegos de azar y apuestas	1.468,7	1.423,5	-3,1
Construcción de edificios	6.415,1	6.156,7	-4,0	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	3.628,0	3.776,4	4,1
Ingeniería civil	7.209,8	6.830,5	-5,3	Actividades asociativas	1.268,3	1.305,6	2,9
Actividades de construcción especializada	6.109,0	5.847,1	-4,3	Reparación de ordenadores, artículos de uso doméstico	3.122,2	2.696,9	-13,6
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	4.200,2	4.119,4	-1,9	Otros servicios personales	1.977,4	2.059,8	4,2
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	2.910,7	2.882,6	-1,0	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	391,1	469,3	20,0

Actividad	2012	2013	Var 2013-2012	Actividad	2012	2013	Var 2013-2012
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.216,3	2.183,9	-1,5	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1.686,4	1.282,9	-23,9
Transporte terrestre y por tubería	4.262,1	4.318,7	1,3				

Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013 y 2012. MEYSS

TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por sexo y gravedad

	AT Totales	II Total	AT Leves	II Leves	AT Graves	II Graves	AT Mortales	II Mortales
Total	404.284	3.009,2	400.447	2.980,7	3.390	25,2	447	3,33
Varones	278.078	3.968,6	274.829	3.922,3	2.835	40,5	414	5,91
Mujeres	126.206	1.963,4	125.618	1.954,2	555	8,6	33	0,51

Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

### 2.1.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y GRAVEDAD

Los datos del año 2013 ratifican los resultados obtenidos en años anteriores, ya que la incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Considerando la gravedad de los accidentes, esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 11 veces mayor en los varones (tabla 2).

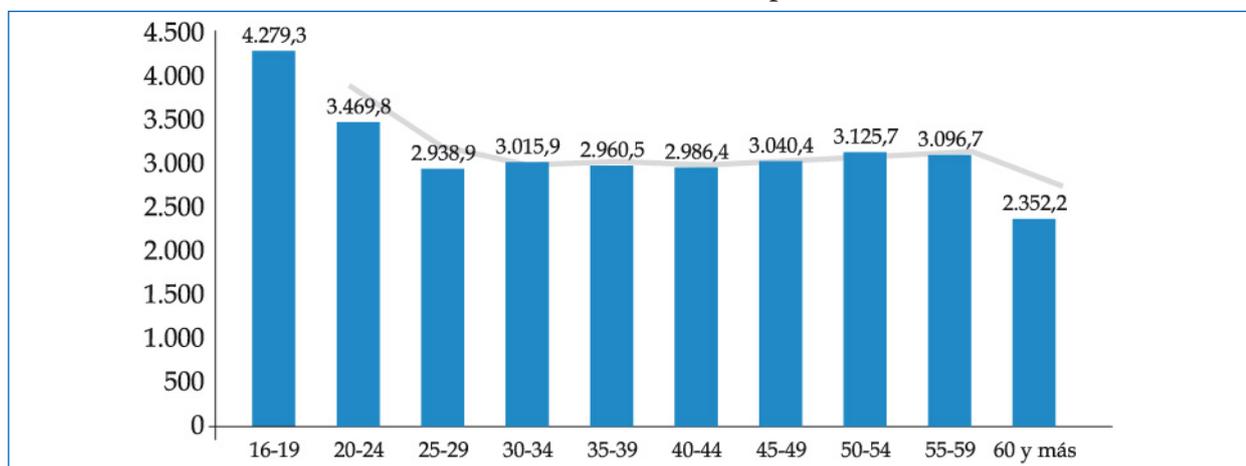
### 2.1.4. EDAD Y SEXO

En el año 2013 la distribución de la población afiliada a la Seguridad Social con las contingencias cu-

biertas, según su edad, es la siguiente: los trabajadores más jóvenes, entre 16 y 24 años, representan el 5%; en la franja de edad entre 25 y 49 años está el 70,4%; y el 24,6% de los trabajadores tienen 50 años o más. Estos datos son similares a los del año 2012.

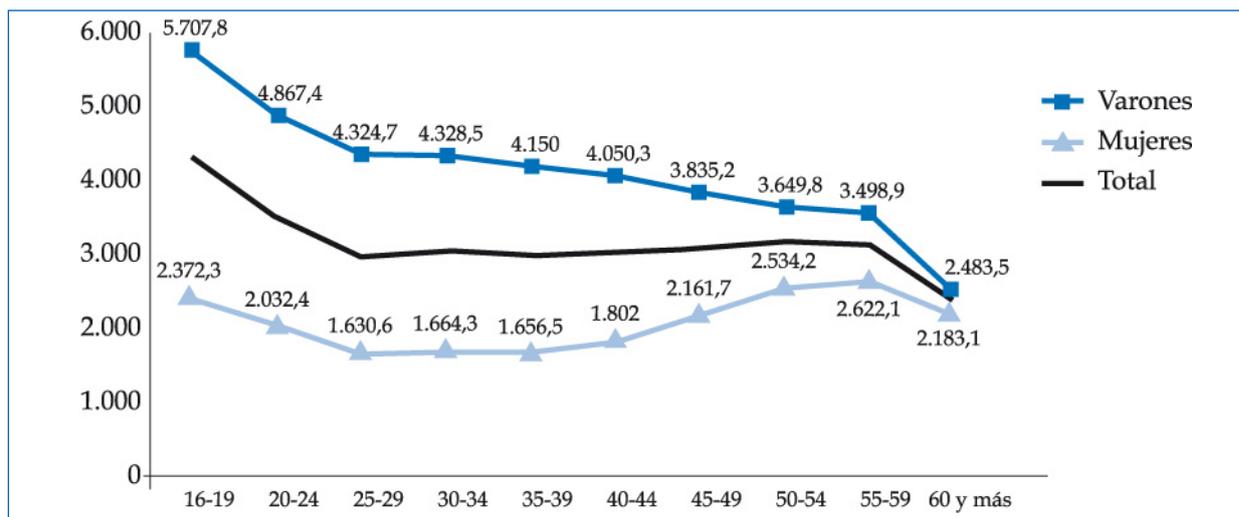
El índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes es sensiblemente superior al resto (ver figura 3). La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones, para volver a descender a partir de los 60 años. Estos datos junto con los reflejados en años anteriores, en los que había distintas situaciones económicas, constatan que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo.

FIGURA 3. Índices de incidencia por edad



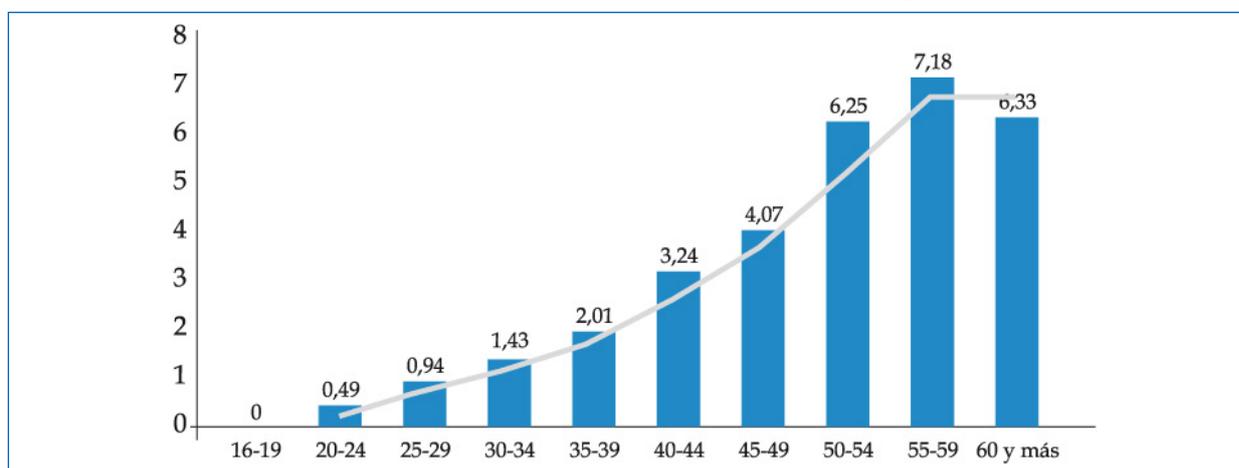
Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

FIGURA 4. Índices de incidencia por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo. 2013. MEYSS

FIGURA 5. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

Es interesante observar la diferencia en el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres con respecto a la edad (ver figura 4), ya que el índice total (línea negra de la figura 4) promedia el resultado de ambos.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres es muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres.

A partir de los 30 años, el índice de los varones desciende lentamente hasta los 59 años.

Para las mujeres se observa un aumento suave pero constante hasta esa misma edad, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores de 60 y más años y con una diferencia de índices del 10,3%, mayor en los varones.

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta (figura 5), ya que el índice de incidencia de

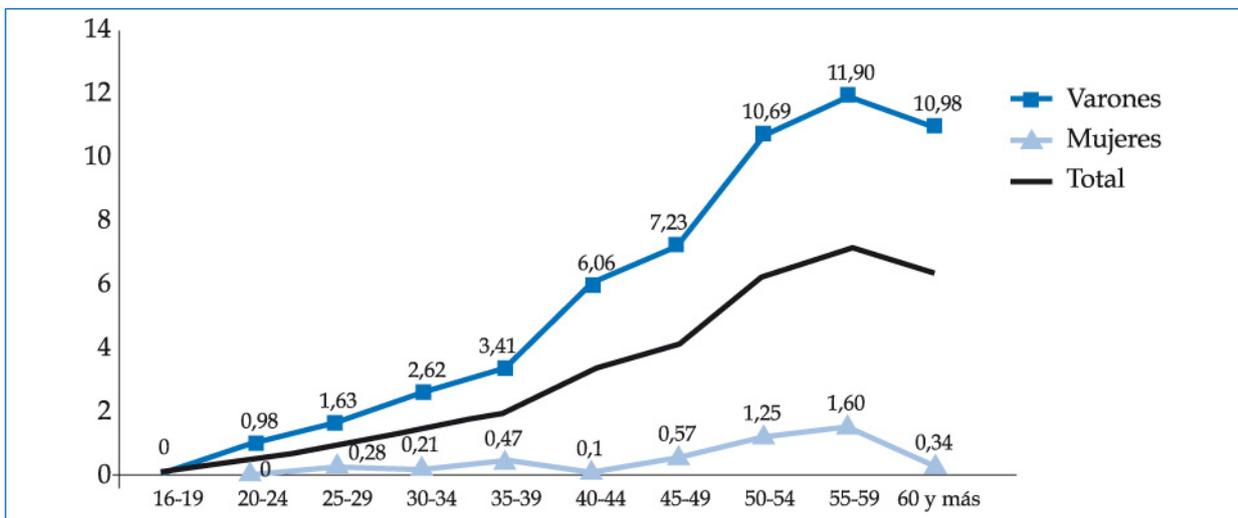
accidentes mortales aumenta de forma constante al aumentar la edad, salvo en el último grupo de trabajadores de 60 y más años.

Es lógico pensar que las características de edad y sexo de los trabajadores deben tener gran influencia en la mortalidad por accidente de trabajo, ya que se ha ido constatando en años anteriores que el efecto de los accidentes por patologías no traumáticas (PNT) tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y también se ha observado que esta influencia es mucho mayor en los grupos de mayor edad.

Por ello se muestra en la figura 6 la influencia del sexo de los trabajadores en la mortalidad según edad.

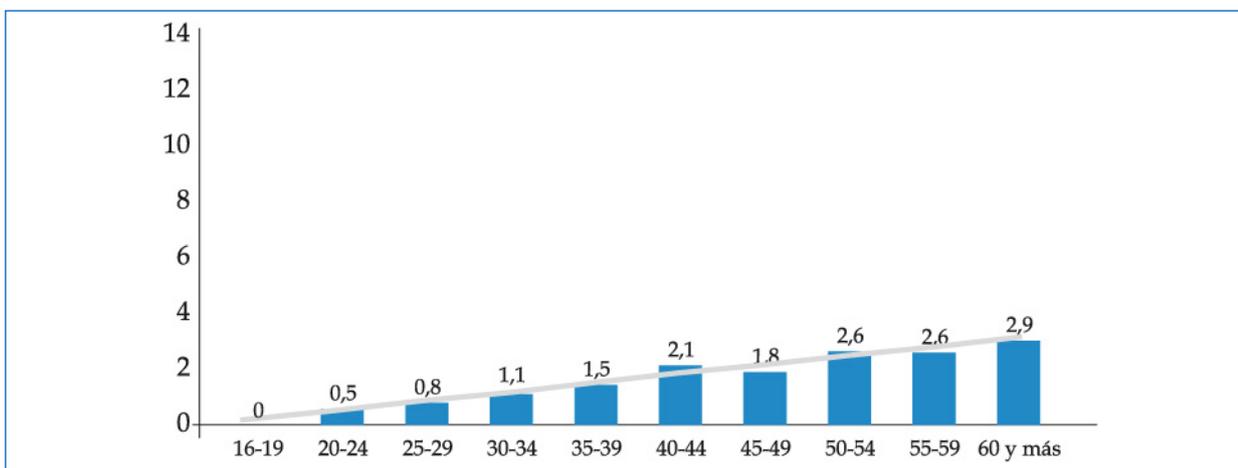
Se advierte la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad, en los varones. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo y la diferencia entre ambos sexos en los grupos de mayores es la más marcada.

FIGURA 6. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo. 2013. MEYSS

FIGURA 7. Índice de incidencia de accidentes mortales, excluyendo las patologías no traumáticas, por edad



Fuente: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo. 2013. MEYSS

Si se calculan los índices excluyendo la forma Patologías no Traumáticas, se detecta la reducción de la mitad para el valor del índice del grupo de 45-49 años y los siguientes grupos de mayor edad (figura 7).

Estudiando el efecto del sexo, se observa que la diferencia de mortalidad entre los hombres y las mujeres, descontando las patologías no traumáticas, también es notable, aunque mucho menor. El patrón de los varones es ascendente, mientras que en el caso de las mujeres se mantienen prácticamente estables los valores y muy próximos al cero (figura 8).

### 2.1.5. TIPO DE CONTRATO

En el año 2013, la distribución de accidentes de trabajo en jornada de trabajo fue la siguiente: el 67,4% de los accidentes los sufrieron trabajadores

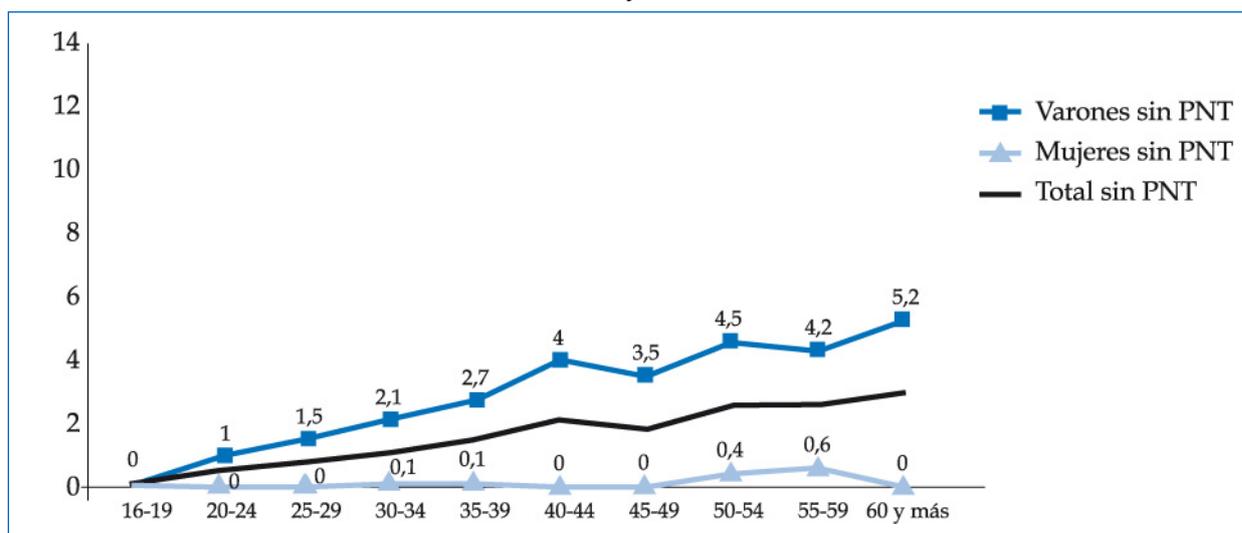
con contrato indefinido y el 32,5%, trabajadores con contrato temporal.

Para el cálculo de los índices de incidencia según el tipo de contratación se ha elegido el colectivo de trabajadores asalariados de la Encuesta de Población Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contratación. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

En el año 2013 el índice de incidencia de los trabajadores temporales fue 1,6 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos (figura 9). Esta relación se viene manifestando desde hace varios años, prácticamente con la misma magnitud.

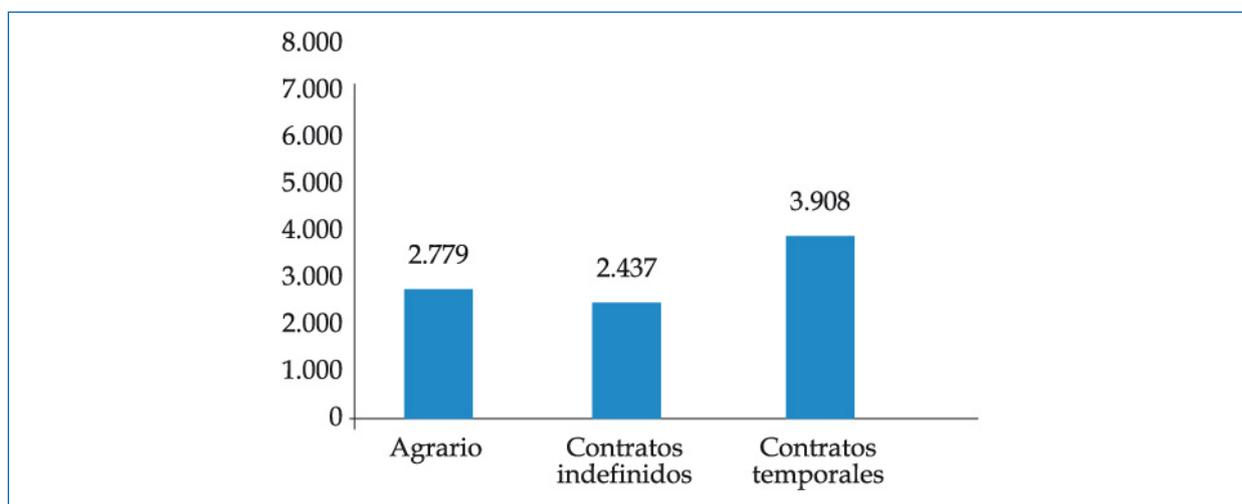
En todos los sectores de actividad se observa que el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de indefinidos. Los sectores en los que este resultado es especialmente destacado son Construcción e Industria. Esta realidad se viene detectando en las anteriores ediciones de este informe (figura 10).

FIGURA 8. Índice de incidencia de accidentes mortales, excluyendo las patologías no traumáticas, por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo. 2013. MEYSS

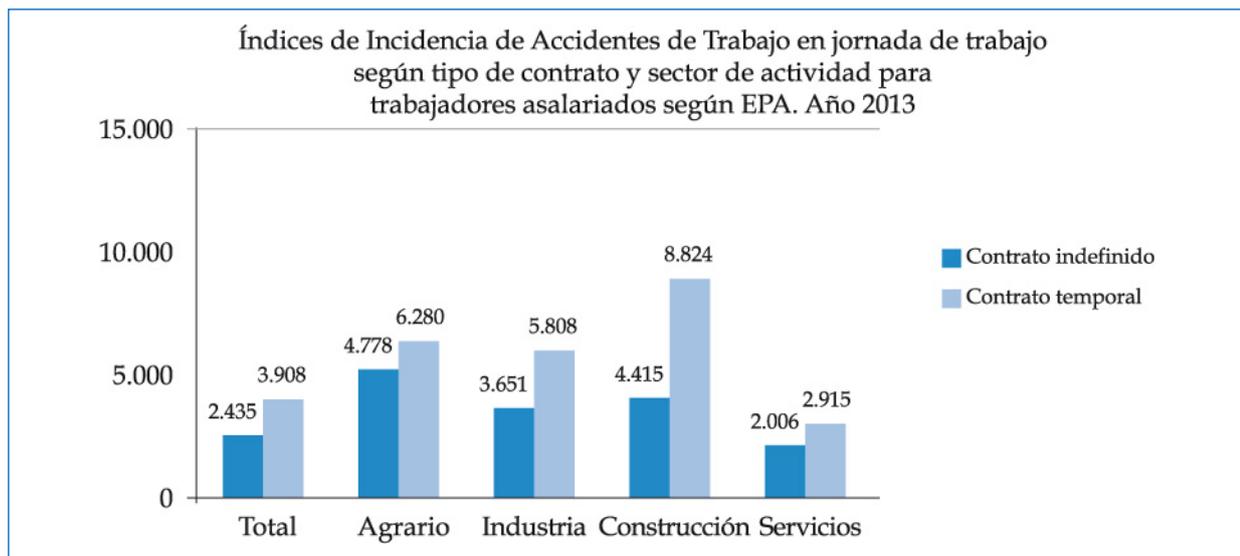
FIGURA 9. Índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados



Fuentes: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo. 2013. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2013. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

FIGURA 10. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad



Fuentes: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo, 2013. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA), 2013. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

FIGURA 11. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Varones



Fuentes: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo, 2013. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA), 2013. INE

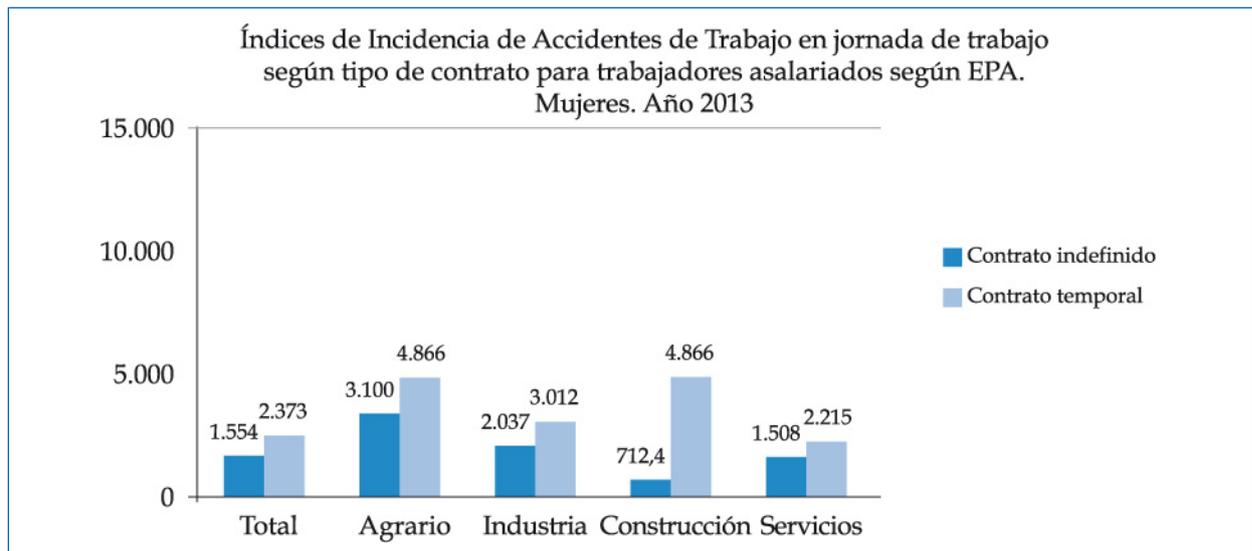
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

En el apartado 2.1.3 se observó que la siniestralidad de los varones es superior a la de las mujeres (tabla 2), tanto para accidentes leves como para graves o mortales.

Para completar esta información se realiza el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo. Los datos indican que

los índices de los trabajadores varones son muy superiores a los de las trabajadoras mujeres, tanto cuando la contratación es temporal como cuando es indefinida. Este efecto es especialmente importante en los sectores Construcción e Industria (figuras 11 y 12), pero se cumple también en Agrario y Servicios.

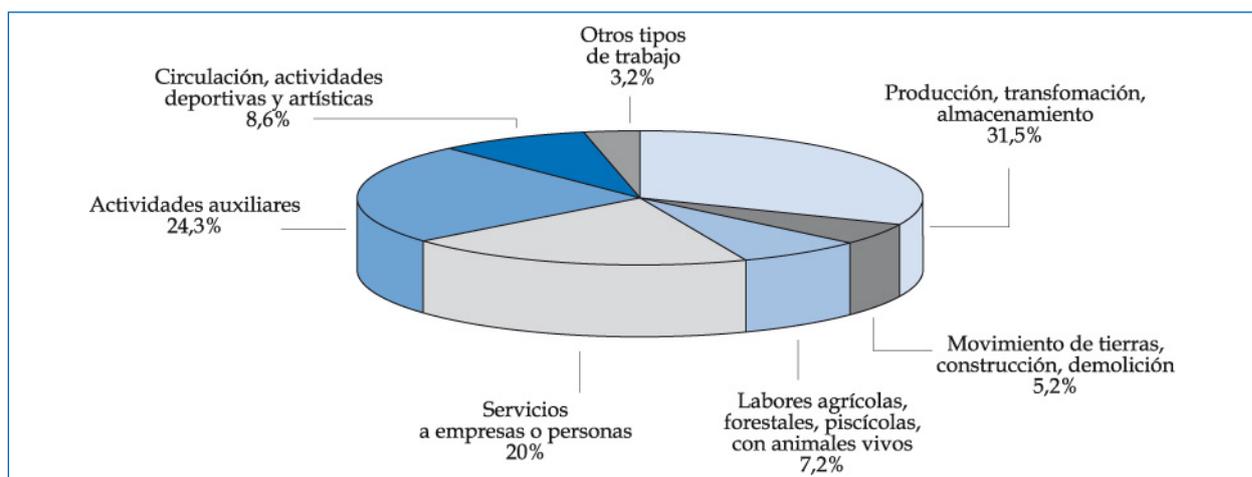
FIGURA 12. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Mujeres



Fuentes: Elaboración propia del OECT a partir del fichero de microdatos de accidentes de trabajo. 2013. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2013. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

FIGURA 13. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

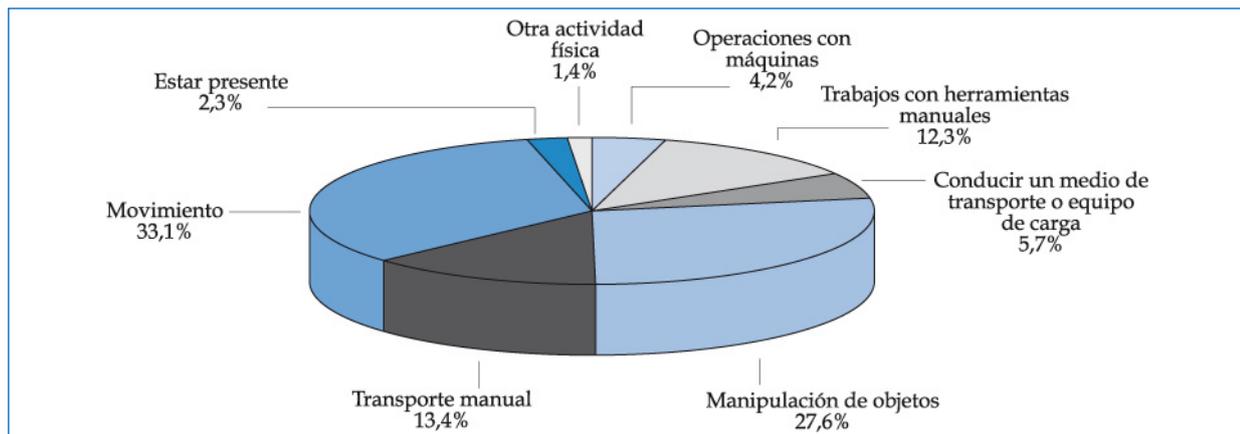
### 2.1.6. TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE

Desde el año 2003, se incluyen en el parte de accidente de trabajo una serie de campos de obligado cumplimiento cuyo objetivo es reconstruir una descripción de lo sucedido. Estas variables proceden de los intentos de armonización de las estadísticas de accidentes de trabajo a nivel europeo, llevados a cabo por el organismo que desarrolla las estadísticas a ese nivel, EUROSTAT. Con esta información puede llevarse a cabo un análisis tipológico de los accidentes ocurridos, pero en ningún caso deben confundirse con las causas concretas que los produjeron, ya que la información recogida en el parte de notificación no permite realizar un análisis causal.

El "tipo de trabajo" muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable "actividad física" describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente, la "desviación" describe el hecho anormal que ha provocado el accidente y la "forma-contacto" muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

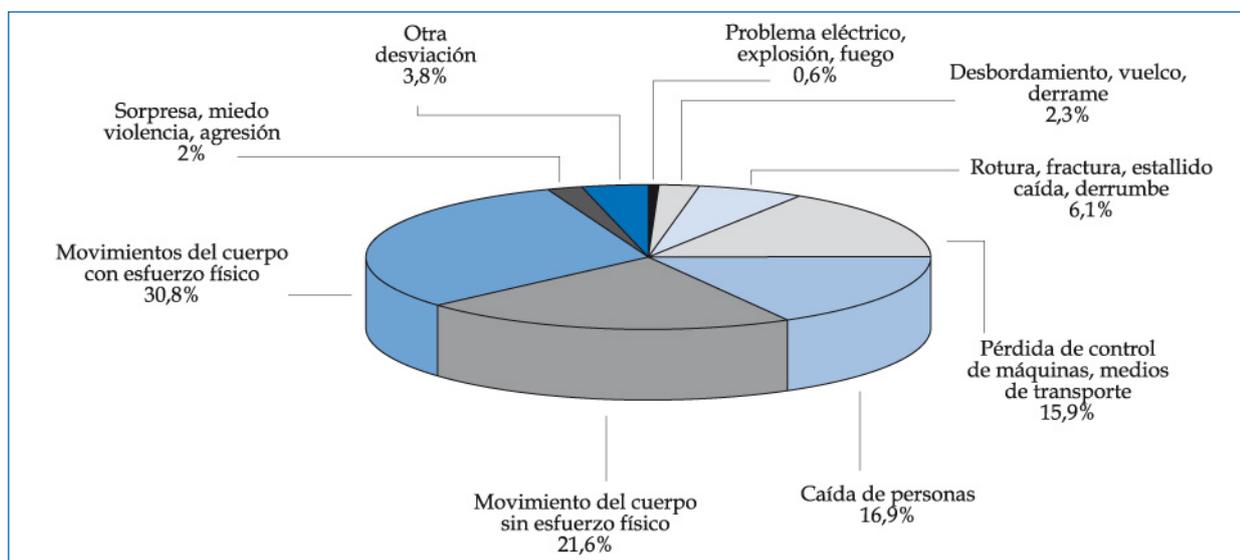
Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (31,5%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades

FIGURA 14. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

FIGURA 15. Desviaciones más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

auxiliares (24,3%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fueron Servicios a las personas o a las empresas (20,3%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (figura 13).

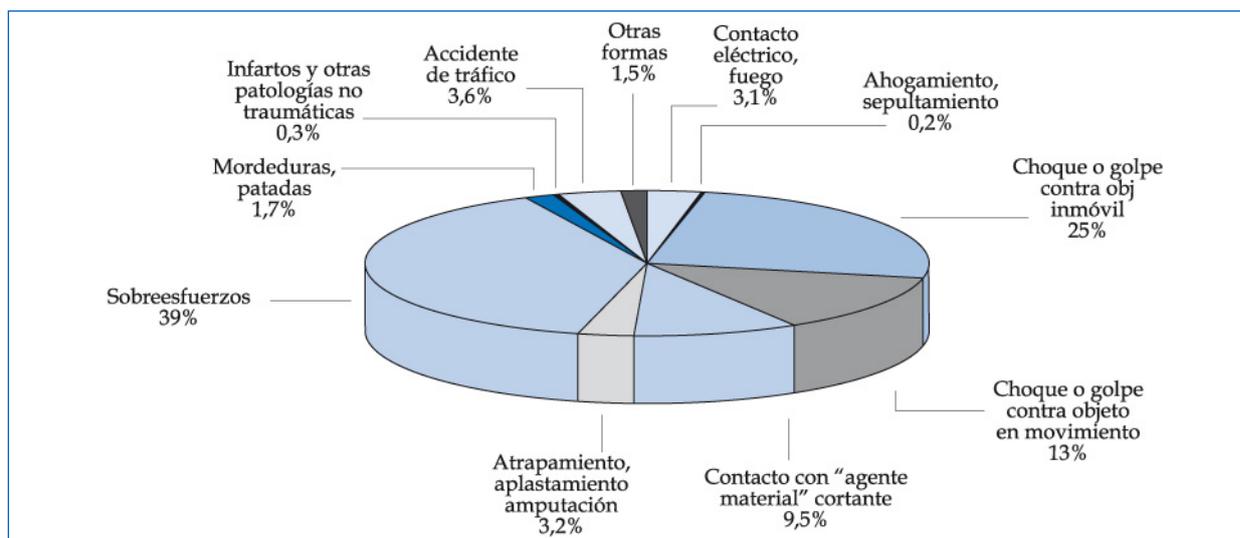
El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se produjo el accidente. Para ello se dispone del concepto "actividad física específica". Siguiendo este criterio se observa que la mayoría de los accidentados estaban en Movimiento andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (33,1%) o Manipulando objetos (27,6%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Trabajo con herramientas manuales (12,3%) como el Transporte manual (13,4%) (figura 14).

Se continúa la descripción del accidente con la desviación, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo y que desemboca en el accidente.

La desviación que produjo más accidentes son los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (30,8%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspies, agacharse, etc. Le siguieron en importancia los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (21,6%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las Caídas de personas (16,9%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (15,9%) (figura 15).

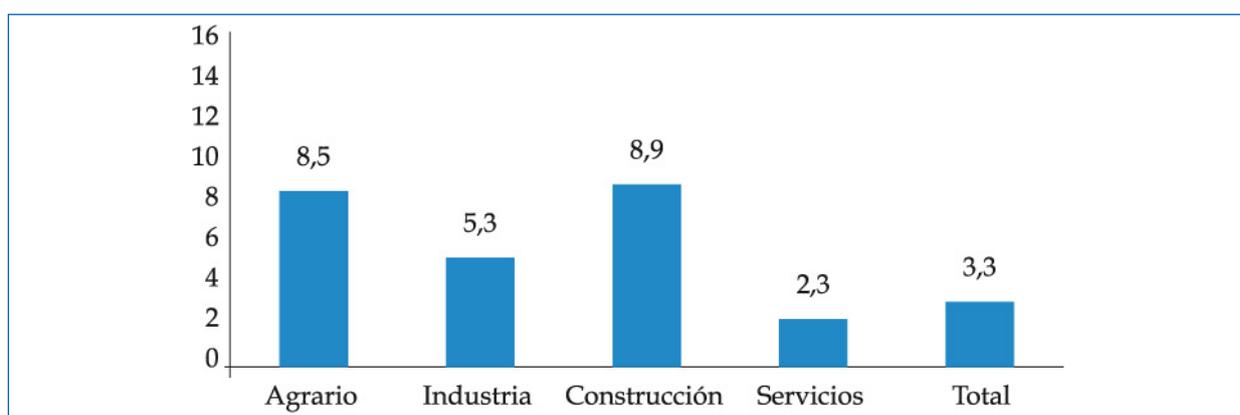
Para terminar con la descripción de lo sucedido se observa la forma en que se produjo el accidente, como acción que produce la lesión o el contacto con

FIGURA 16. Formas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

FIGURA 17. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

el agente que produjo la lesión. Las formas de accidente más frecuentes fueron: los Sobreesfuerzos físicos (39,0%), los Choques o golpes contra objeto inmóvil (25,0%) y los Choques o golpes contra objeto en movimiento (13,0%) (figura 16).

### 2.1.7. MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO

En el año 2013 se produjeron 447 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja de este año.

Fruto de los esfuerzos y colaboración de todos los agentes implicados en la prevención de riesgos laborales, la mortalidad por accidente de trabajo viene disminuyendo desde hace más de una década. Sin embargo, en el año 2013 se ha producido un repunte de este fenómeno, por lo que el análisis e investigación de los accidentes mortales de trabajo sigue siendo una tarea fundamental en la pre-

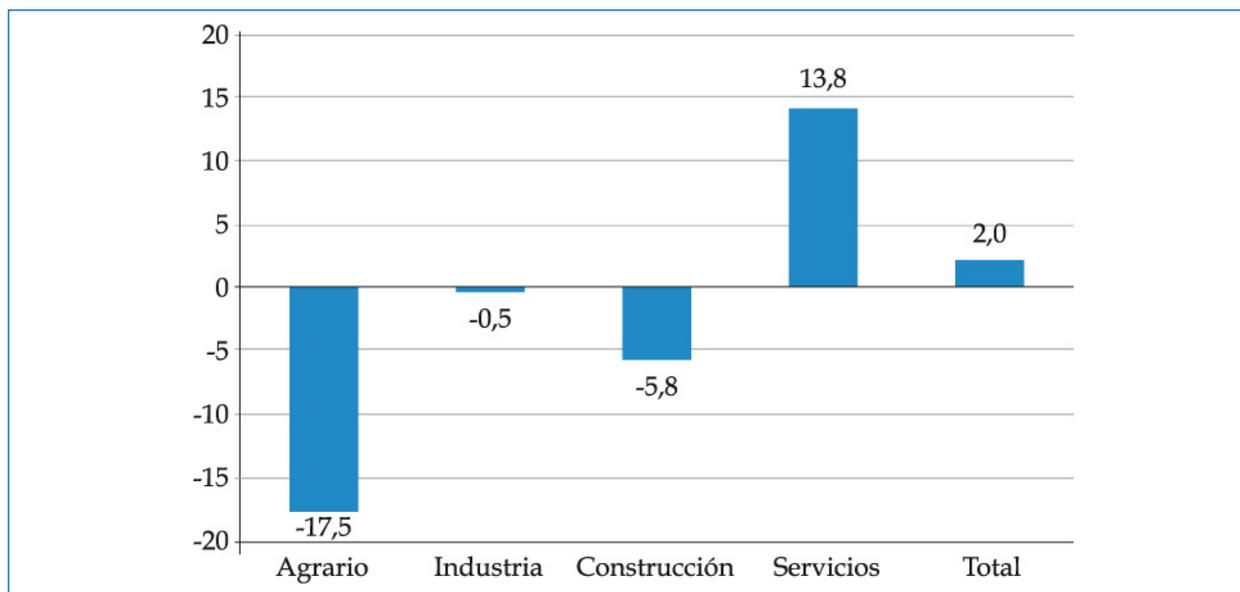
vencción de riesgos laborales, ya que la pérdida de vidas humanas es la consecuencia más indeseable de los riesgos en el trabajo que no debe permitirse nuestra sociedad.

En este apartado se realiza un análisis descriptivo básico de la información recogida en los partes oficiales de notificación de los accidentes en jornada de trabajo mortales.

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha aumentado un 2% en el año 2013, situándose en la cifra de 3,3 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 8,9, seguido muy de cerca por el sector Agrario con un valor de 8,5 (figura 17).

Con respecto al año 2012, todos los sectores disminuyeron su índice de incidencia de accidentes mortales, excepto el sector Servicios, que ha aumentado el 13,8% y que ha provocado la subida global del 2%. La disminución más importante la experimentó el sector Agrario, un -17,5%, seguido

**FIGURA 18. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales**



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

**FIGURA 19. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Servicios. Selección de actividades que han aumentado más de 1 accidente mortal**



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

de Construcción (-5,8%). Industria presenta un descenso mucho menor, del -0,5% (figura 18).

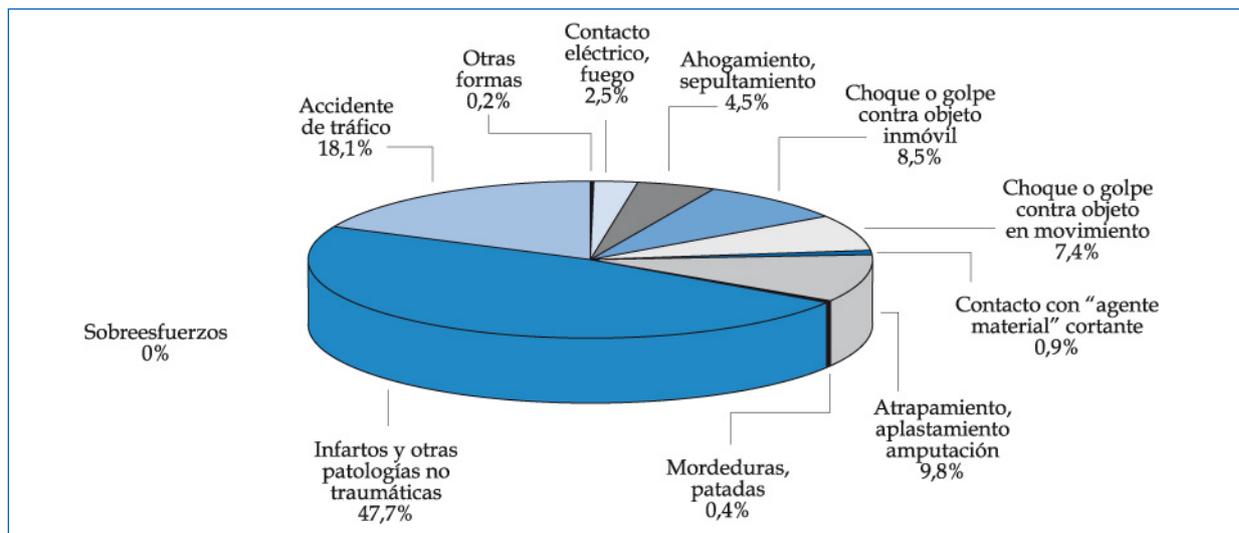
Para valorar de una forma más detallada lo ocurrido en el sector Servicios, se han representado las divisiones de actividad del sector que han aumentado en más de un accidente mortal (figura 19).

De las múltiples actividades de Servicios, nueve han aumentado más de un accidente:

Administración pública y Defensa ha experimentado un aumento de seis accidentes mortales en jornada de trabajo respecto a 2012. Las actividades Sanitarias y el Transporte Terrestre han visto crecer su mortalidad en cinco accidentes, respectivamente.

Los Servicios de alojamiento aumentan cuatro accidentes. Las actividades administrativas de ofi-

FIGURA 20. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por forma del accidente



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

cina y la Publicidad han aumentado tres. Las actividades artísticas, los servicios sociales sin alojamiento y la educación han aumentado dos cada una.

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales, destacaron de forma clara los infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agruparon el 47,7% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales

los fueron los accidentes de tráfico (18,1%), los golpes contra objeto inmóvil (8,5%), los atrapamientos, aplastamientos, amputaciones (9,8%) y los choques o golpes contra objeto en movimiento (7,4%) (figura 20).

Las formas de accidentes mortales más frecuentes en todos los sectores de actividad fueron las Patologías no traumáticas, que van del 30,6% en Construcción al 57,8% en el sector Servicios (tabla 3).

TABLA 3. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por sector

Distribución de las formas de accidentes mortales.	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	Total
Contacto con corriente eléctrica, fuego	5,9%	3,1%	4,8%	0,8%	2,5%
Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	9,8%	12,4%	3,2%	0,4%	4,5%
Golpe contra un objeto inmóvil	2,0%	6,2%	25,8%	6,3%	8,5%
Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión	11,8%	8,2%	14,5%	4,2%	7,4%
Contacto con "agente material" cortante, punzante, duro	3,9%	0,0%	0,0%	0,8%	0,9%
Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación	7,8%	18,6%	11,3%	6,3%	9,8%
Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)	3,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%
Infartos, derrames cerebrales, PNT	31,4%	42,3%	30,6%	57,8%	47,7%
Accidente de tráfico	23,5%	9,3%	9,7%	27,8%	18,2%

Distribución de las formas de accidentes mortales.	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	Total
Otras formas	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,2%
% Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Total accidentes	51	97	62	237	447

Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2013. MEYSS

Además de esta forma, en el sector Agrario destacaron los Accidentes de tráfico (23,5%) y Choques o golpes contra objeto en movimiento (11,8%). En Industria destacaron Atrapamientos, aplastamientos (18,6%) y los Ahogamientos, sepultamientos (12,4%). En Construcción merece la pena reseñar los Golpes contra objeto inmóvil (25,8%) y también fueron muy importantes los Choques o golpes contra objeto en movimiento (14,5%). Por último, en Servicios destacaron fundamentalmente los accidentes de tráfico (27,8%).

#### FUENTES CONSULTADAS

1. Fichero de microdatos del parte de declaración de Accidentes de Trabajo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2013
2. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2012 y 2013
3. Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. 2013

## 2.2. Enfermedades profesionales y patologías no traumáticas causadas por el trabajo

RAFAEL ANTONIO BARBERÁ DE LA TORRE

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

### 2.2.1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de las enfermedades profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo se realiza:

- a) A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 116 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.
- b) Por aplicación del art. 115 de la LGSS que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, serán consideradas

accidente de trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de Patologías, clasificándolas en categorías, cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

La información obtenida del observatorio de enfermedades causadas por el trabajo, una vez se dispone de los datos de períodos completos, permite realizar los siguientes análisis:

- Estudio de las enfermedades causadas por el trabajo en un período de tiempo. En la página de la Seguridad Social ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)) se publican una serie de tablas estadísticas con las variables más significativas.
- Estudio longitudinal de los procesos de enfermedad profesional. En este caso se puede hacer el seguimiento de la enfermedad de un trabajador a lo largo del tiempo a través de todos sus partes de enfermedad profesional.
- Detección en tiempo real de posibles focos de siniestralidad de enfermedad profesional a través del **sistema de alertas**.

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2013
Enfermedades Profesionales CEPROSS	16.796
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATTS)	6.860
TOTAL Enfermedades causadas por el trabajo	23.656

Por tanto las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2013 figura en la tabla 1.

### 2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2013

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS la entidad gestora o colaboradora, que asume la protección de las contingencias profesionales, elabora y tramita el parte de enfermedad profesional a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social vía Internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Una de las novedades que introduce el nuevo parte es la utilización en tiempo real de las bases de datos administrativas de la Seguridad Social, de manera que para cumplimentar el parte sólo se demanda la grabación de los campos que recogen información que no se encuentra disponible en las bases de datos de la Seguridad Social, consiguiendo una primera validación en tiempo real de la información. Así mismo, una vez introducido el parte, existe un control de la coherencia de la información de manera que, si se detecta alguna inconsistencia, la aplicación informática avisa a la entidad gestora o colaboradora de las posibles inconsistencias para que confirme o modifique dicha información.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador y que puede originar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y consecuencias permitirá en años sucesivos depurar los datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

#### 2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional en 2013

Un parte comunicado es un expediente de enfermedad profesional que ha sido tramitado por la entidad gestora o colaboradora que asume la cobertura de contingencias profesionales con arreglo a la normativa vigente y ha supuesto el diagnóstico de una enfermedad profesional catalogada en el cuadro de enfermedades profesionales recogido en el RD 1299/2006, realizado por el facultativo competente.

Si, cuando se realiza la comunicación telemática, existe baja laboral por incapacidad temporal, el parte permanece en lo que se denomina estado abierto, pasando a la situación de cerrado en el momento en que finalice la incapacidad temporal. Los partes se pueden cerrar por alguna de las siguientes causas:

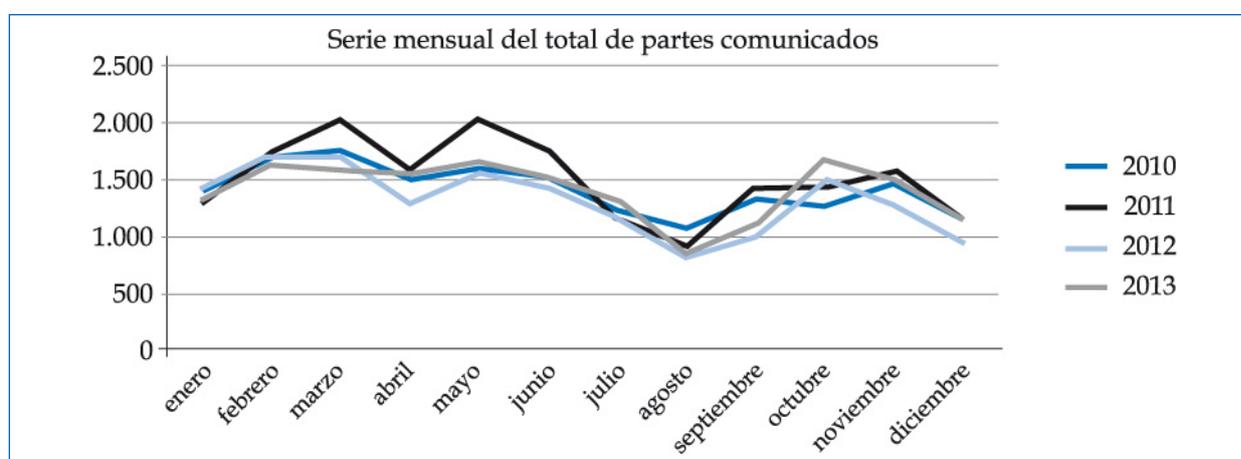
- Alta por curación y/o alta laboral
- Alta con propuesta de incapacidad permanente
- Alta con propuesta de cambio de trabajo
- Fallecimiento
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Sin baja laboral
- Otras causas. En este apartado se incluyen las situaciones de calificación del parte como accidente de trabajo o enfermedad común aun cuando el trabajador continúe de baja médica laboral.

El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007- 2013 se recoge en la tabla 2, donde constan los expedientes de lesiones permanentes no invalidantes originados por enfermedad profesional con fecha del hecho causante jurídico desde 2007 a 2013 que han sido resueltos con informe favorable antes del 31 de diciembre de 2013.

TABLA 2. Partes comunicados en 2007-2013

	Con baja	Sin baja	Suma	%Δ	Lesiones permanentes no invalidantes	%Δ
2007	11.400	5.418	16.818		1.681	
2008	11.476	7.015	18.491	9,95	2.041	21,42
2009	9.648	7.139	16.787	-9,22	1.491	-26,95
2010	8.765	8.077	16.842	0,33	1.344	-9,86
2011	8.805	9.117	17.922	6,41	1.273	-5,28
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71	1.197	-5,97
2013	7.599	9.197	16.796	7,36	1.142	-4,59

FIGURA. 1. Evolución mensual de partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de enfermedades profesionales. Seguridad Social.

Respecto a la evolución del número mensual de partes con o sin baja laboral, tal como se observa en la figura 1, las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. Respecto al número de partes, en 2013 se observa un repunte del total de partes comunicados, incrementándose en un 7,36% respecto al año 2012. De estos, los que tienen

baja laboral lo han hecho en un 1,78% y los partes sin baja laboral, en un 12,46%.

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunicados en el periodo 2007-2013, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3.

**TABLA 3. Partes comunicados (2007 -2013) por grupo de enfermedad**

	Con baja	Sin baja	Total	% Sobre total enfermedades
<b>Grupo 1: agentes químicos</b>				
2007	502	239	741	4,36%
2008	695	310	1.005	5,37%
2009	483	292	775	4,62%
2010	439	292	731	4,34%
2011	364	338	702	3,92%
2012	315	265	580	3,71%
2013	283	231	514	3,06%
<b>Grupo 2: agentes físicos</b>				
2007	9.607	4.574	14.181	83,37%
2008	9.533	5.515	15.048	80,47%
2009	7.519	5.765	13.284	79,13%
2010	7.111	6.800	13.911	82,59%
2011	7.183	7.616	14.799	82,57%
2012	6.024	6.821	12.845	82,11%
2013	5.985	7.768	13.753	81,88%
<b>Grupo 3: agentes biológicos</b>				
2007	228	67	295	1,73%
2008	297	196	493	2,64%
2009	441	220	661	3,94%
2010	208	169	377	2,24%
2011	319	182	501	2,79%
2012	336	178	514	3,29%
2013	554	268	822	4,89%
<b>Grupo 4: inhalación</b>				
2007	342	196	538	3,16%
2008	547	303	850	4,55%
2009	473	399	872	5,19%
2010	427	398	825	4,90%
2011	419	441	860	4,80%
2012	296	400	696	4,45%
2013	304	402	706	4,20%
<b>Grupo 5: enfermedades de la piel</b>				
2007	835	405	1.240	7,29%
2008	808	434	1.242	6,64%
2009	700	448	1.148	6,84%
2010	566	407	973	5,78%
2011	502	483	985	5,50%
2012	478	480	958	6,12%
2013	439	508	947	5,64%
<b>Grupo 6: agentes carcinógenos</b>				
2007	11	4	15	0,09%
2008	46	16	62	0,33%
2009	32	15	47	0,28%
2010	14	11	25	0,15%
2011	18	57	75	0,42%
2012	17	34	51	0,33%
2013	34	20	54	0,32%

TABLA 4. Partes comunicados en 2013

	Con baja	Sin baja	Total
Hombre	3.698	5.273	8.971
Mujer	3.901	3.924	7.825
Total	7.599	9.197	16.796

TABLA 5. Distribución de partes con baja de EP por grupos de enfermedad (%)

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	Total
2.Causadas por agentes físicos	79,99	77,59	78,76
3. Causadas por agentes biológicos	4,06	10,36	7,29
5.Enfermedades de la piel	5,14	6,38	5,78
4.Causadas por inhalación de sustancias	5,68	2,41	4,00
1.Causadas por agentes químicos	4,24	3,23	3,72
6.Causadas por agentes carcinógenos	0,89	0,03	0,45
Total	100,00	100,00	100,00

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 81,88% del total. En los restantes grupos cabe destacar el aumento de las enfermedades causadas por agentes biológicos que casi llegan a triplicarse en el periodo 2007 - 2013.

Realizando un estudio más detallado de los partes comunicados en 2013, sin tener en cuenta los de lesiones permanentes no invalidantes, se obtiene una serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

El 45,24%, de los partes comunicados en 2013 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 53,41% corresponden a hombres y el 46,59% restante, a mujeres. El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 7,15%.

El número de partes de enfermedad profesional de las mujeres se ha incrementado en algo más de un 2% respecto a 2012, continuando la tendencia al alza ya iniciada en 2011.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor incidencia se produce en el "grupo 2. Agentes físicos" al que pertenecen el 79,99% de los partes con baja laboral, en el caso de los hombres, y el 77,59% en las mujeres.

El segundo grupo con mayor número de enfermedades profesionales es el "grupo 3. Enfermedades causadas por agentes biológicos". Los hombres representan el 4,06% de los partes y las mujeres, el 10,36%. Continuando la tendencia ya observada en 2011 y 2012 es de destacar el importante peso de las enfermedades causadas por agentes biológicos en mujeres.

Así mismo, es de destacar la diferente incidencia entre hombres y mujeres que se produce en los grupos 3 y 4 como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques", seguido de la "Industria de la alimentación", "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo" y de la "Construcción especializada".

En el caso de las mujeres, las actividades donde ocurren el mayor número de enfermedades profesionales son las "Actividades sanitarias", el "Comercio al por menor", los "Servicios a edificios y actividades de jardinería" y la "Industria de la alimentación".

#### 2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad profesional cerrados pertenecientes a un trabajador y que provienen de la misma enfermedad profesional. Su duración es el número acumulado de días de baja laboral de todos los partes cerrados.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que, por lo menos, uno de los partes presente días de baja. La duración

**TABLA 6. Composición de los procesos de E P**

	Nº de orden	Nº de partes del proceso	Duración
Parte inicial	"0"	1	d1
Primera recaída	"1"	2	d2
Segunda recaída	"2"	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

**TABLA 7. Procesos con baja cerrados en 2013**

	Nº procesos	%	Duración media (días)
Hombre	3.218	49,40	80,23
Mujer	3.296	50,60	77,07
Total	6.514	100,00	78,63

del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

Se considera un proceso activo de enfermedad profesional cuando, durante el año de estudio, el trabajador ha presentado al menos un parte de enfermedad profesional perteneciente a dicho proceso.

Los partes de trabajadores pluriempleados, que por sus especiales características han podido presentarse por duplicado, se contabilizan como un único parte.

*2.2.2.2.1. Características generales de los procesos cerrados*

En 2013 finalizaron 6.514 procesos, algunos de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 10.961 partes de enfermedad profesional.

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que, a diferencia de partes comunicados, la mayor proporción de procesos cerrados corresponden a las mujeres, con una duración media de 77,07 días. En los hombres la duración media es mayor, alcanzando los 80,23 días.

En la tabla 8, se presenta un cuadro-resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

*2.2.2.2.2. Número de partes por proceso de enfermedad profesional*

De los 6.514 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 55,13% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 31,27% ha tenido una recaída, el 8,72%, dos recaídas y el resto ha tenido tres o más recaídas (tabla 9).

*2.2.2.2.3. Contingencia del proceso al cierre*

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien confirmando la enfermedad profesional, bien como "accidente de trabajo" o "enfermedad común". Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del INSS (tabla 11). El estudio se limita a los 6.514 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

*2.2.2.2.4. Distribución por edades*

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

La edad media en los proceso de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 40-44 años, si bien en las mujeres se desplaza hacia el intervalo superior (45-49). La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 3,21%, siendo

**TABLA 8. Características principales de los procesos cerrados**

Características	Hombres	Mujeres	Total
Número de procesos cerrados	3.218	3.296	6.514
Edad media (años)	43,28	43,37	43,33
Duración media del proceso (días)	80,23	77,07	78,63
Causas del cierre en %			
• Alta por curación y/o alta laboral	85,39%	85,71%	85,55%
• Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,37%	0,06%	0,21%
• Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	4,29%	1,37%	2,81%
• Lesiones permanentes no invalidantes	0,40%	0,36%	0,38%
• Fallecimiento	0,22%	0,00%	0,11%
• Sin baja laboral en último parte	4,07%	3,31%	3,68%
• Otras causas	5,25%	9,19%	7,25%
Actividades económicas más frecuentes	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
	10. Industria de la alimentación	86. Actividades sanitarias	
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
	43. Actividades de construcción especializada	10. Industria de la alimentación	
Enfermedades más frecuentes	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4. Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.5 Agentes biológicos

**TABLA 9. Distribución de los procesos**

Nº de partes por proceso	Nº de procesos cerrados	%
1	3.591	55,13
2	2.037	31,27
3	568	8,72
4 ó más	318	4,88
Total	6.514	100,00

**TABLA 10. Nacionalidad del trabajador**

	Nº de procesos	%
Española	5.978	91,77
Otras	536	8,23
Total	6.514	100,00

**TABLA 11. Contingencia al cierre del proceso**

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de Trabajo	190	2,65
Enfermedad Profesional	6.514	90,79
Enfermedad común	471	6,56
Total	7.175	100,00

**TABLA 12. Características de la edad al causar la enfermedad**

	Hombres	Mujeres	Total
Edad media	43,28	43,37	43,33
Intervalo modal	40-44 años	45-49 años	40-44 años
% enfermedad ≥ 60 años	3,26%	3,16%	3,21%
Mayor duración media de los procesos en:	60-64 años	55-59 años	55-59 años

**TABLA 13. Distribución de los procesos según situación laboral**

Situación	Nº procesos	%
Alta en Seguridad Social	6.171	94,73
Asimilada al alta	13	0,20
Baja en Seguridad Social	214	3,29
Desempleo (Perceptor prestación)	75	1,15
Pensionista	41	0,63
Total	6.514	100,00

mayor la proporción en hombres que en mujeres.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos, a más edad corresponden procesos más largos.

Las mayores duraciones se producen en el “grupo 6. Agentes cancerígenos”, seguido del “grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “grupo 3. Agentes biológicos”.

#### 2.2.2.2.5. Situación del trabajador

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador; no obstante existen reconocimientos una vez que el trabajador ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

#### 2.2.2.2.6. Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional

Analizando los datos contenidos en la tabla 14, la causa más frecuente de cierre del proceso, tanto

en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden algo más del 85% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2013 con propuesta de invalidez son 183, de los que la mayor parte se da en hombres, concretamente 138 casos, y 45 en mujeres. Representan el 4,29% y el 1,37%, respectivamente, del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recogen en las tablas 15 y 16.

En la tabla 17 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

Tanto en los hombres como en las mujeres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al “grupo 4. Inhalación de sustancias”.

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas, tanto en hombres como en mujeres, tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 53,70 años, superior a la de las mujeres, que es de 46,47 años.

**TABLA 14. Causa de cierre**

Causa de cierre	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	2.748	85,39	2.825	85,71	5.573	85,55
2. Alta con propuesta de IP	138	4,29	45	1,37	183	2,81
3. Alta con propuesta de cambio de trabajo	12	0,37	2	0,06	14	0,21
4. Lesiones permanentes no invalidantes	13	0,40	12	0,36	25	0,38
5. Fallecimiento	7	0,22	0	0,00	7	0,11
6. Sin baja laboral en último parte	131	4,07	109	3,31	240	3,68
7. Otras causas	169	5,25	303	9,19	472	7,25
Total	3.218	100,00	3.296	100,00	6.514	100,00

**TABLA 15. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente. Hombres**

Actividades con propuestas de Incapacidad Permanente	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	18,84%
10. Industria de la alimentación	18,12%
43. Actividades de construcción especializada	7,97%
08. Otras industrias extractivas	7,97%

**TABLA 16. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente. Mujeres**

Actividades con propuestas de Incapacidad Permanente	
96. Otros servicios personales	24,44%
86. Actividades sanitarias	11,11%
10. Industria de la alimentación	11,11%

**TABLA 17. Procesos con propuesta de invalidez sobre el total (%)**

	Hombres	Mujeres	Total
Grupo 1	7,97	26,67	12,57
Grupo 2	26,09	24,44	25,68
Grupo 3	1,45	2,22	1,64
Grupo 4	52,17	33,33	47,54
Grupo 5	8,70	11,11	9,29
Grupo 6	3,62	2,22	3,28
Total	100,00	100,00	100,00

**2.2.2.2.7. Procesos con fallecimiento**

El número de activos fallecidos en 2013, como consecuencia de enfermedades profesionales ini-

ciadas a partir del 1 de enero de 2007, ha sido de 7 trabajadores.

En el caso de enfermedades profesionales, el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2013 fallecieron 326 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 76,48 años. De ellos, treinta y seis eran menores de 65 años con una edad media de 58,5 años. Los restantes 290 tenían 65 o más años y su edad media era de 78,71 años.

### 2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2013

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos.

La Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social este servicio para localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención.

Para ello, se han establecido unos límites de siniestralidad por Grupo de Enfermedad Profesional, cuya finalidad es detectar aquellas empresas en las que existen repeticiones de la misma enfermedad. Además, el sistema permite analizar el resto de variables relacionadas con la enfermedad profesional, referidas tanto a la empresa como a los trabajadores en los que concurre la enfermedad específica que se repite.

En la determinación final de los límites específicos por grupos, se han tenido en cuenta las características que presenta la distribución de las enfermedades profesionales como son el número de trabajadores de la empresa, la actividad desarrollada, etc. Además, el Grupo 6 se considera de manera especial por la especificidad que supone el padecimiento de enfermedades causadas por agentes carcinógenos.

Este sistema es un ejemplo de la colaboración que realiza la Seguridad Social con la administración laboral de las Comunidades Autónomas que, junto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desarrollan su labor en aras de la mejora de las condiciones de trabajo.

Los límites establecidos tienen intolerancia total en el Grupo 6, de manera que, en el momento que se detecta un solo parte, el sistema avisa. Intolerancia alta en los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los grupos 1, 3, 4 y 5, en los que, en cuanto dos trabajadores presentan la misma enfermedad, el sistema también alerta. Y finalmente, en el Grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia alertando el sistema a partir del cuarto trabajador con la misma enfermedad.

El resultado de la aplicación de este sistema supone que en el momento que una empresa supera alguno de los límites establecidos, en un periodo determinado, la empresa aparece automáticamente en la pantalla del módulo de alertas de la aplicación CEPROSS.

A lo largo del año 2013 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 158, frente a las 126 empresas detectadas en 2012. Estas representan el 1,79% de las empresas con alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada C A se recoge en la tabla 18.

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el grupo de enfermedad.

### 2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

El objetivo de este último apartado es ofrecer la información que permita valorar con mayor exactitud la trascendencia relativa de las enfermedades profesionales. Para ello se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por cada 100.000 trabajadores) que permite relacionar el número de casos de enfermedades profesionales acaecidos en 2013 con el número de trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A efectos de cálculo se ha utilizado el número de partes comunicados de enfermedades profesionales y la media anual de trabajadores asalariados que tienen cubierta la contingencia y de autónomos que han optado por la cotización de la misma. Esta información se ofrece respecto a las variables: CC AA, la actividad económica (CNAE-2009 con nivel de agrupación de letra) y los grupos de enfermedades profesionales que se establecen en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado en el RD 1299/2006.

#### 2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y CC AA

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2013, una vez han sido eliminados los cerrados en ese año como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 112,1 casos por cada 100.000 trabajadores, índice superior al registrado en 2012.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de las “Industrias extractivas”. El índice de incidencia registrado en 2013 en esta actividad económica fue

TABLA 18. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2013

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Suma	
Andalucía		1	4	3	1	5	14	12
Aragón				1		4	5	5
Asturias		2	2		1	4	9	8
Baleares			1				1	1
Canarias			2		1		3	2
Cantabria		1	1				2	2
Castilla-La Mancha			2	4		2	8	6
Castilla-León		3	4		1	2	10	10
Cataluña		20	4	1	5	3	33	26
Extremadura			1			1	2	2
Galicia		6	7	4	2		19	16
Madrid		5	27		1	3	36	28
Murcia		5	3		1		9	5
Navarra	1	15			2		18	9
C. Valenciana		7	4				11	8
País Vasco	1	7	1	7		3	19	18
Total	2	72	63	20	15	27	199	158

de 435,10 casos por cada 100.000 trabajadores seguida de la "Industria manufacturera" (391,63), a continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan la "Construcción" (148,79) y "Otros servicios" (134,56). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las Comunidades Autónomas que registraron índices que superan significativamente la media en el grupo B (Industrias extractivas) han sido: La Rioja, País Vasco, Castilla-La Mancha y Galicia.

En el Grupo C (Industria manufacturera) destacan Navarra y País Vasco.

En el grupo F (Construcción): Navarra y País Vasco.

En la tabla 19, se presenta un cuadro-resumen de los índices de incidencia por CNAE y CC AA.

En las actividades económicas que registran los índices más elevados se destacan aquellas comunidades con índices de incidencia que doblan la tasa media de la actividad económica en 2013.

Respecto a las Comunidades Autónomas, al objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura productiva, se ha elaborado un índice normalizado para cada comunidad autónoma en función de su número de trabajadores en las distintas actividades económicas.

Se presenta un gráfico (figura. 2) donde se compara el índice de cada comunidad autónoma con su índice normalizado y, en la tabla 20, las diferencias porcentuales entre los mismos.

**TABLA 19. Índices de incidencia de enfermedad profesional por actividad económica**

CNAE	Índice Incidencia	CC AA con altas tasas de incidencia
B. Industrias extractivas	435,10	La Rioja, País Vasco, Castilla - La Mancha y Galicia
C. Industria manufacturera	391,63	Navarra y País Vasco
F. Construcción	148,79	Navarra y País Vasco
S. Otros servicios	134,56	Navarra y La Rioja
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	110,50	Navarra, País Vasco y Cantabria
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	110,16	Navarra, La Rioja, País Vasco y Asturias
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	91,74	
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	90,00	
I. Hostelería	87,67	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	70,32	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	54,37	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	52,57	
P. Educación	47,09	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	28,84	
H. Transporte y almacenamiento	25,87	
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	21,95	
L. Actividades inmobiliarias	17,66	
J. Información y comunicaciones	16,29	
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	5,34	
K. Actividades financieras y de seguros	3,41	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00	
X. No consta	0,00	

FIGURA 2. Comparación del índice de cada C A con su índice normalizado

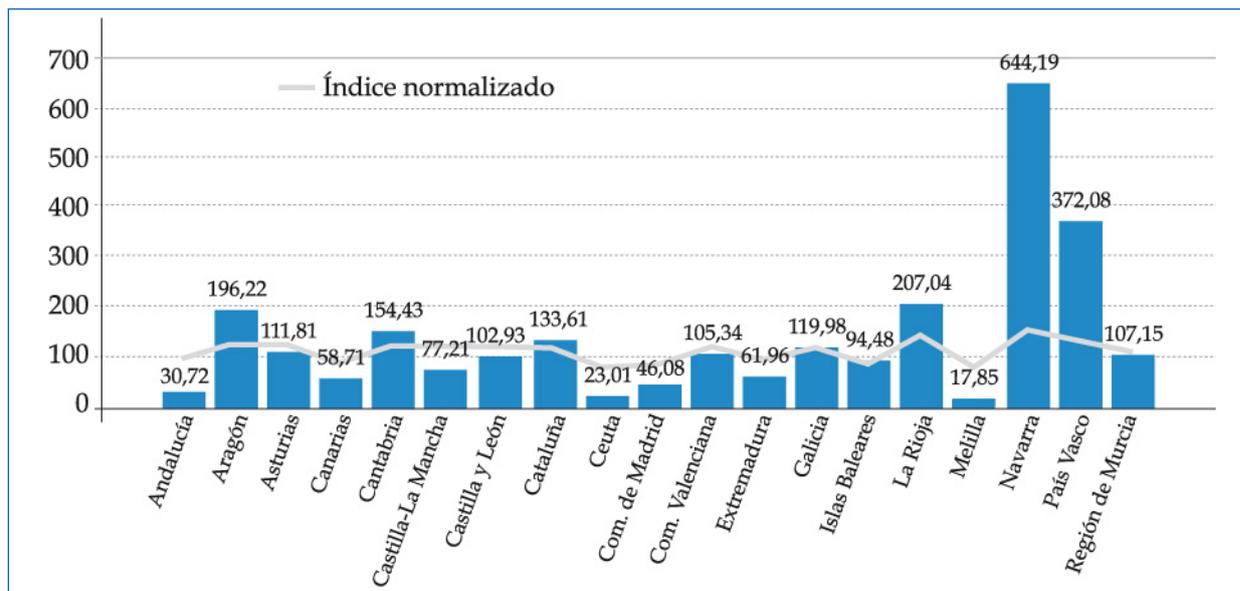


TABLA 20. Relación del índice de las CC AA

Comunidades Autónomas	Índice <sup>(1)</sup>	Índice normalizado <sup>(2)</sup>	Relación <sup>(3)</sup>
Navarra	644,19	155,79	4,13
País Vasco	372,08	136,93	2,72
Aragón	196,22	131,34	1,49
La Rioja	207,04	147,95	1,40
Cantabria	154,43	126,35	1,22
Cataluña	133,61	121,49	1,10
Islas Baleares	94,48	93,34	1,01
Galicia	119,98	121,98	0,98
Región de Murcia	107,15	114,48	0,94
Asturias	111,81	126,31	0,89
Cmdad. Valenciana	105,34	123,57	0,85
Castilla y León	102,93	124,87	0,82
Canarias	58,71	90,70	0,65
Extremadura	61,96	98,28	0,63
Castilla - La Mancha	77,21	122,86	0,63
Cmdad. de Madrid	46,08	89,10	0,52
Andalucía	30,72	98,94	0,31
Ceuta	23,01	81,27	0,28
Melilla	17,58	80,94	0,22

<sup>(1)</sup> Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

<sup>(2)</sup> Índice normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

<sup>(3)</sup> Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra seguida del País Vasco. En el otro extremo, muy por debajo de su índice normalizado, se sitúan las Comunidades de Madrid y Andalucía, así como Ceuta y Melilla.

**2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y CC AA**

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2013 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen el Grupo 2 “Enfermedades causadas por agentes físicos”, con un 83,5% del total de los partes de enfermedad y un índice de incidencia de 93,6 (siete puntos superior a la de 2012) por cada 100.000 trabajadores

que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del Grupo 5 “Enfermedades de la piel”, el 3 Grupo “Enfermedades causadas por agentes biológicos”, el Grupo 4 “Enfermedades causadas por inhalación de sustancias”, el Grupo 1 “Enfermedades causadas por agentes químicos” y, por último, las del Grupo 6 “Enfermedades causadas por agentes carcinógenos” con un número muy reducido de casos.

A continuación se presentan gráficos (figuras 3 a 7) con el índice de enfermedad profesional por grupos de enfermedades profesionales.

En la tabla 21 se muestran aquellas comunidades autónomas que duplican el índice normalizado de cada comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

**ÍNDICE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL EN RELACIÓN CON EL ÍNDICE NORMALIZADO PARA CADA GRUPO DE ENFERMEDAD SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**Año 2013**

**FIGURA 3. Índice de enfermedad. Grupo 1: causadas por agentes químicos**

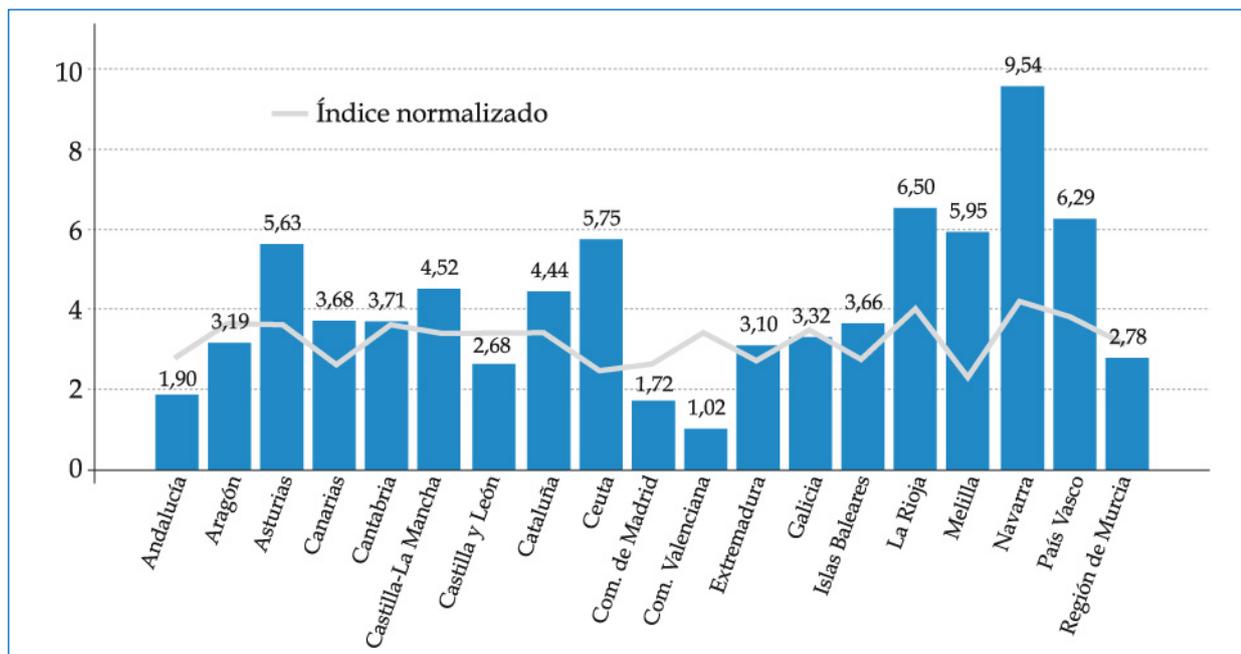


FIGURA 4. Índice de enfermedad. Grupo 2: causadas por agentes físicos

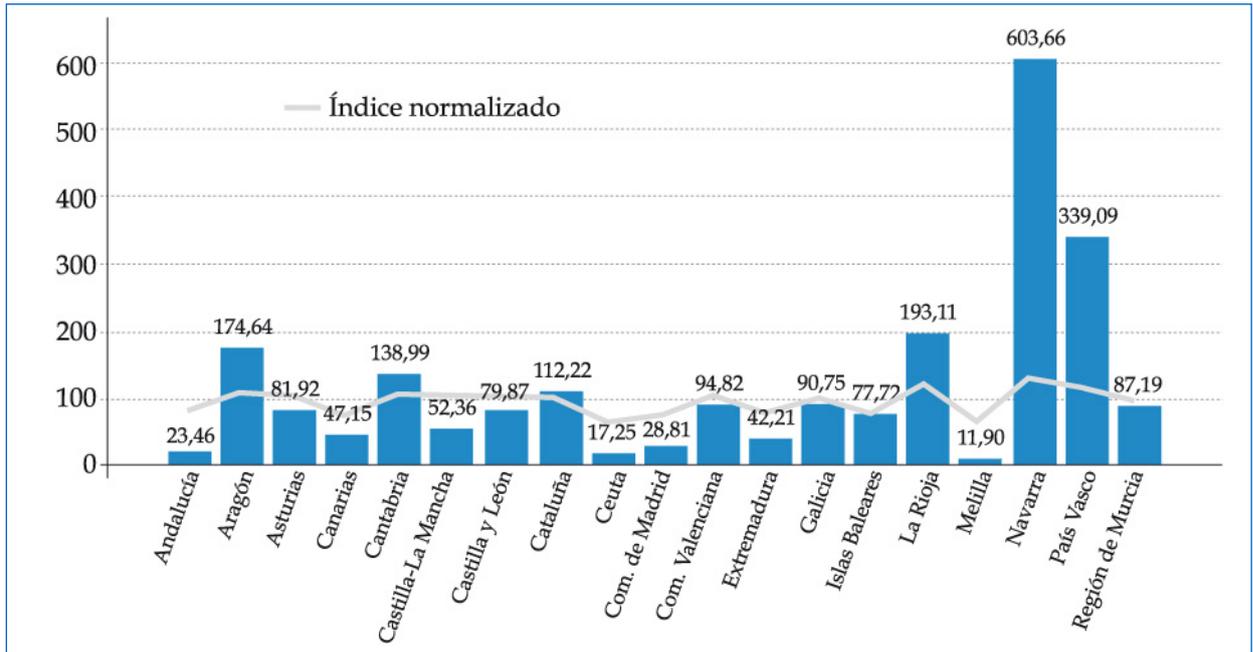


FIGURA 5. Índice de enfermedad. Grupo 3: causadas por agentes biológicos

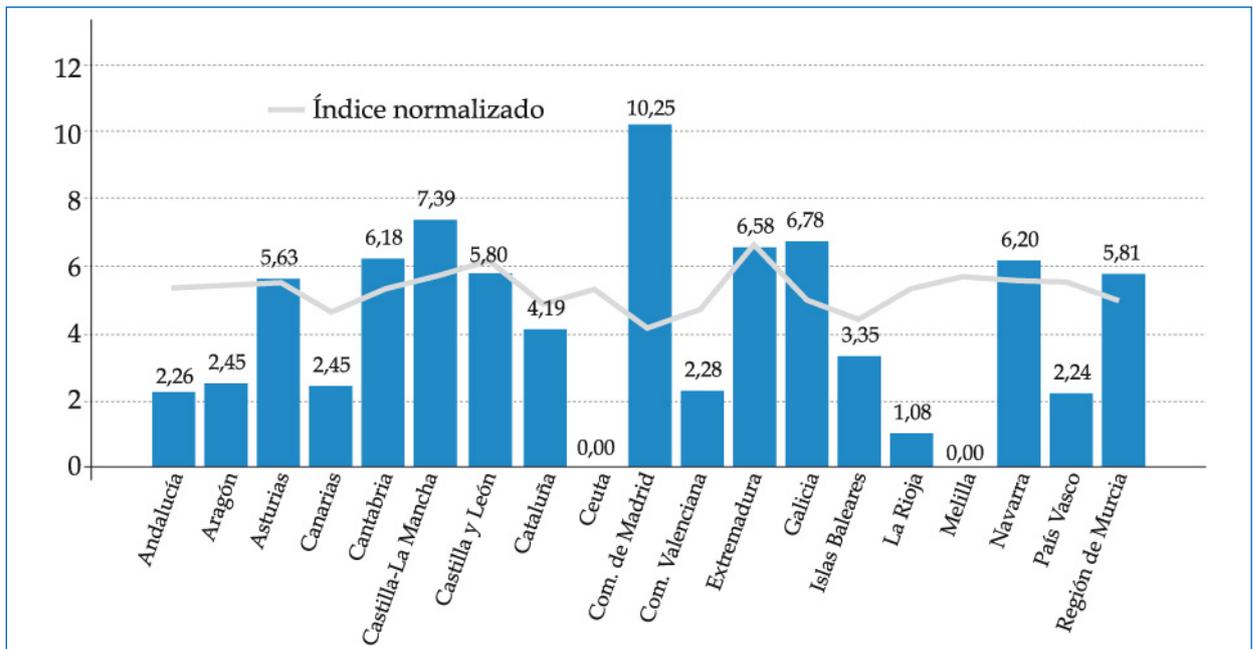


FIGURA 6. Índice de enfermedad. Grupo 4: causadas por inhalación de sustancias

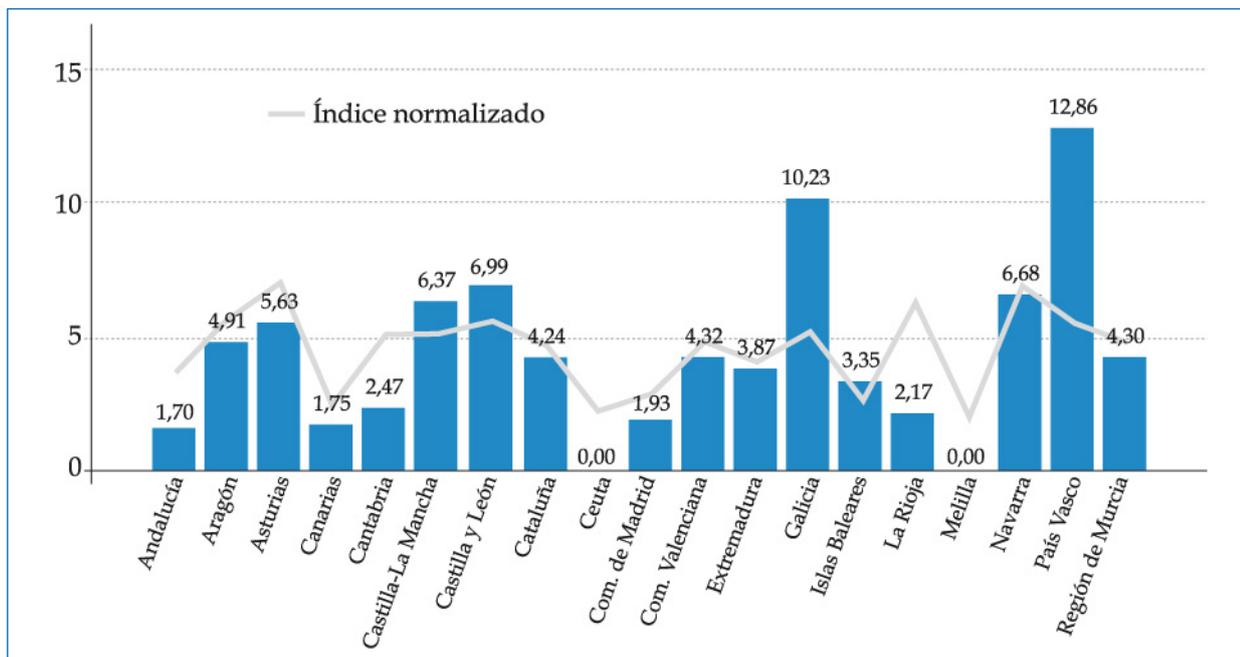
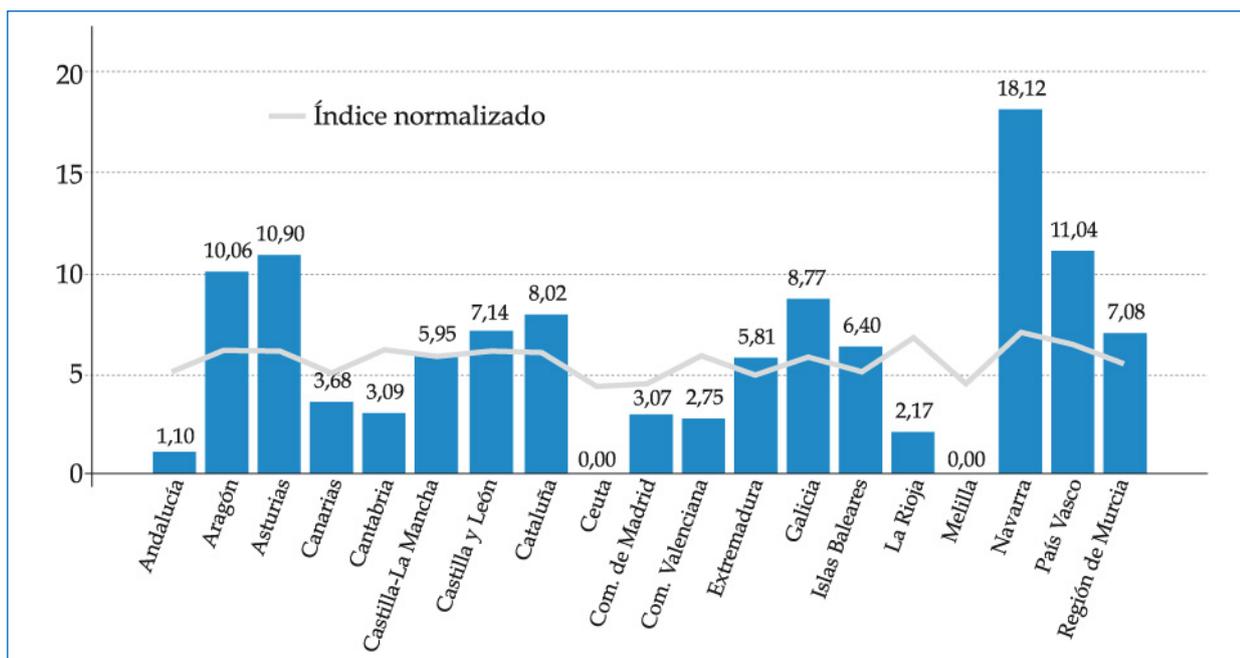


FIGURA 7. Índice de enfermedad. Grupo 5: enfermedades de la piel



**TABLA 21. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y por CC AA que duplican el índice normalizado correspondiente en cada grupo de enfermedad**

Grupo EP/CCAA	Aragón	Asturias	C. de Madrid	Galicia	Navarra	Pais Vasco
Grupo 1: Causadas por agentes químicos						
Grupo 2: Causadas por agentes físicos						
Grupo 3: Causadas por agentes biológicos						
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias						
Grupo 5: Enfermedades de la piel						
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos						

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos se concentra en la manufacturera y en las industrias extractivas, seguidas de la construcción.

Las enfermedades cutáneas se encuentran más repartidas, básicamente, entre otros servicios, las industrias manufactureras, las actividades sanitarias y de servicios sociales y las industrias extractivas. Las causadas por agentes biológicos, en las actividades sanitarias y servicios sociales.

Las causadas por inhalación de sustancias se concentran básicamente en las industrias extractivas y en la manufacturera. Las causadas por agentes químicos, en otros servicios, las industrias extractivas y las industrias manufactureras.

Por último, los mayores índices debidos a agentes carcinógenos corresponden al suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado y a las industrias extractivas.

### 2.2.5. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2013

El artículo 115.2 de la Ley General de la Seguridad Social referente a la consideración de contingencias profesionales, en sus apartados e) y f), hace mención expresa de las enfermedades, no incluidas en la relación de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. Así mismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Por tanto, el requisito de que sea consecuencia exclusiva del trabajo remite a la valoración del facultativo, no sólo para determinar la enfermedad sino para apreciar que el origen es exclusivamente laboral, para lo que se requiere un conocimiento suficiente de los procesos de producción. Ello hace necesario fomentar la formación especializada en medicina del trabajo, así como un intercambio de conocimientos y valoraciones entre los distintos profesionales implicados en la prevención de riesgos laborales.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

Así mismo el sistema PANOTRATSS puede facilitar el estudio específico y la comparación de los diagnósticos considerados que tienen un origen exclusivo laboral con los mismos diagnósticos considerados como enfermedad común, a fin de avanzar en precisión y ayudar a la diferenciación desde el punto de vista legal en la declaración de contingencia. Otro tema importante es la valoración específica de los costes asumidos, según se trata de una u otra contingencia, por la Seguridad Social y las prestaciones recibidas por el trabajador.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En 2013 se han detectado 6.860 patologías no traumáticas, 5.317 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.543 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de la piel y del sistema nervioso central y periférico (Figura 8 y tablas 22 y 23).

El mayor número de patologías se da en la industria manufacturera, seguida del comercio al por mayor y al por menor (Tabla 24).

FIGURA 8. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo

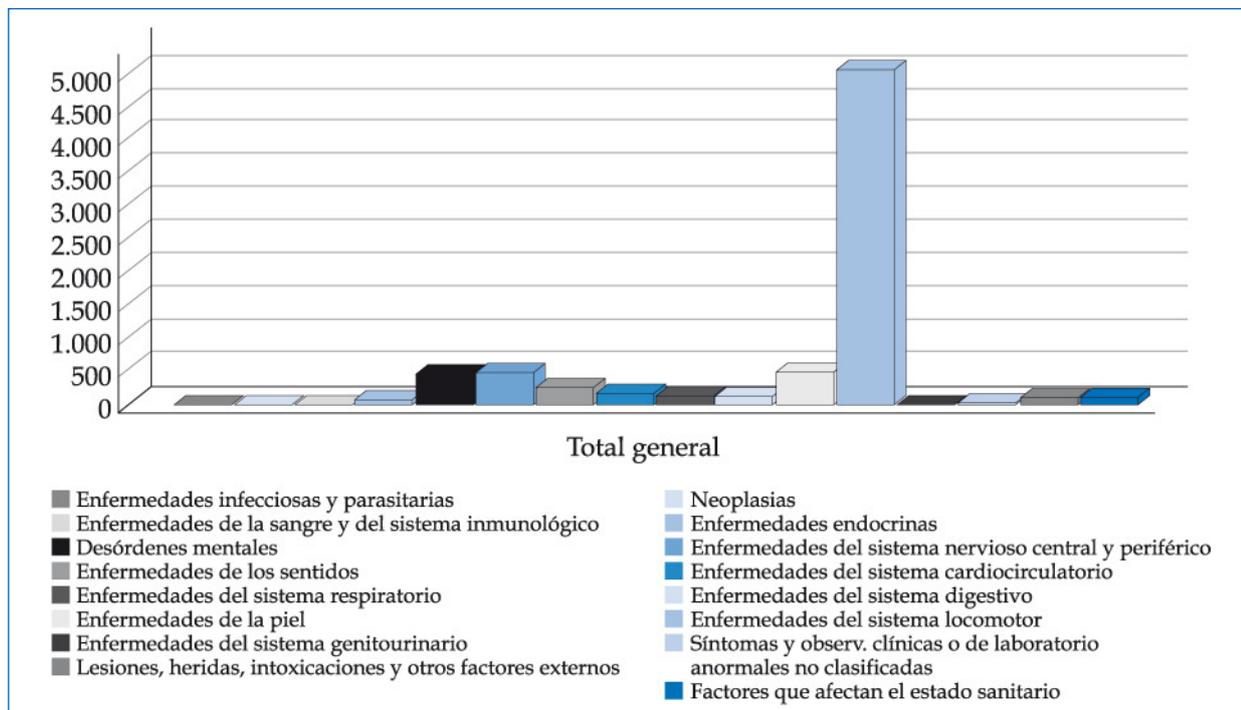


TABLA 22. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo patología	Categoría	Número
Enfermedad causada por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	42
	03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	4
	04.-Enfermedades endocrinas	149
	05.-Desórdenes mentales	97
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	358
	07.-Enfermedades de los sentidos	417
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	128
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	93
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	72
	12.-Enfermedades de la piel	357
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	3351
	14.-Enfermedades del sistema genitourinario	3
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	14
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	110
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	122
Total	5.317	

Tipo patología	Categoría	Número
Enfermedad o defecto agravado por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	6
	03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	1
	04.-Enfermedades endocrinas	5
	05.-Desórdenes mentales	13
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	84
	07.-Enfermedades de los sentidos	22
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	110
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	13
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	32
	12.-Enfermedades de la piel	89
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	1147
	14.-Enfermedades del sistema genitourinario	3
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	4
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	11
23.-Factores que afectan el estado sanitario	3	
	Total	1.543
Total Patologías		6.860

**TABLA 23.1 Partes comunicados por tipo de patología, categoría y enfermedad. Enfermedades causadas por el trabajo**

Categoría	Enfermedad	Número
01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	b, Otras enfermedades víricas	28
	n, otras enfermedades infecciosas y parasitarias	14
	Total	42
03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	a, Coagulopatías y otras enfermedades de la sangre y órganos relacionados	2
	n, Otras enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	2
	Total	4
04.-Enfermedades endocrinas	a, Trastorno del metabolismo	148
	n, otras enfermedades endocrinas	1
	Total	149
05.-Desórdenes mentales	a, Desórdenes afectivos	6
	b, Trastornos fóbicos y neuróticos	22
	n, Otros desórdenes mentales	69
	Total	97
06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	a, Enfermedades agudas del sistema nervioso central	9
	e, Trastornos localizados de los nervios	345
	f, Neuropatías y polineuropatías	4
	Total	358

Categoría	Enfermedad	Número
07.-Enfermedades de los sentidos	a, Alteraciones de la visión y ceguera	32
	b, Afecciones de la conjuntiva	145
	c, Afecciones de la esclerótida, córnea, iris y cuerpos ciliares	102
	e, Afecciones del interior del ojo y de la retina	2
	h, Alteraciones de la visión y ceguera	1
	i, Enfermedades del oído medio	8
	j, Enfermedades del oído interno	10
	k, Otras enfermedades del oído	4
	n, Otras enfermedades de los sentidos	113
	Total	417
09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	a, Enfermedad cardíaca isquémica	93
	c, Otras enfermedades cardíacas	9
	d, Enfermedades de la circulación cerebral	19
	e, Enfermedades de las venas y de los vasos linfáticos	4
	f, Otras enfermedades del sistema circulatorio	1
	Total	128
10.-Enfermedades del sistema respiratorio	a, Enfermedades infecciosas del tracto respiratorio superior	10
	b, Otras enfermedades de las vías respiratorias altas	20
	c, Enfermedades crónicas de las vías respiratorias	8
	d, Enfermedades pulmonares debidas a sustancias extrañas	54
	e, Otras enfermedades de la pleura	1
	Total	93
11.-Enfermedades del sistema digestivo	a, Enfermedades de la boca y de los dientes	4
	b, Hernias	52
	n, Otras enfermedades del sistema digestivo	16
	Total	72
12.-Enfermedades de la piel	a, Infecciones de la piel y subcutáneas	49
	e, Urticaria y eritema	36
	f, Enfermedades de la piel y subcutáneas debidas a agentes externos	35
	g, Enfermedades de los órganos accesorios de la piel	6
	h, Otras enfermedades de la piel	231
	Total	357
13.-Enfermedades del aparato locomotor	c, Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda	1792
	e, Osteopatías y condropatías	25
	n, Otras enfermedades del aparato locomotor	1534
	Total	3.351
14.-Enfermedades del sistema genitourinario	a, Enfermedades del aparato genital masculino. Enfermedades renales	3
	Total	3
18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	n, Otros síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	14
	Total	14

Categoría	Enfermedad	Número
19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	c, Lesiones por otras causas externas	71
	n, Otras lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	39
	Total	110
23.-Factores que afectan el estado sanitario	a, Exámenes en personas potencialmente expuestas a enfermedades infecciosas o parasitarias	122
	Total	122
Total enfermedades causadas por el trabajo		5.317

**TABLA 23.2. Partes comunicados por tipo de patología, categoría y enfermedad. Enfermedad o defecto agravado por el trabajo**

Categoría	Enfermedad	Número
01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	b, Otras enfermedades víricas	2
	n, otras enfermedades infecciosas y parasitarias	4
	Total	6
03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	a, Coagulopatías y otras enfermedades de la sangre y órganos relacionados	1
	Total	1
04.-Enfermedades endocrinas	a, Trastorno del metabolismo	5
	Total	5
05.-Desórdenes mentales	a, Desórdenes afectivos	1
	n, Otros desórdenes mentales	12
	Total	13
06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	a, Enfermedades agudas del sistema nervioso central	3
	e, Trastornos localizados de los nervios	80
	f, Neuropatías y polineuropatías	1
	Total	84
07.-Enfermedades de los sentidos	a, Alteraciones de la visión y ceguera	2
	b, Afecciones de la conjuntiva	8
	c, Afecciones de la esclerótida, córnea, iris y cuerpos ciliares	1
	e, Afecciones del interior del ojo y de la retina	2
	i, Enfermedades del oído medio	3
	j, Enfermedades del oído interno	1
	n, Otras enfermedades de los sentidos	5
	Total	22
09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	a, Enfermedad cardíaca isquémica	81
	b, Enfermedades de la circulación pulmonar	1
	c, Otras enfermedades cardíacas	3
	d, Enfermedades de la circulación cerebral	19
	e, Enfermedades de las venas y de los vasos linfáticos	3
	f, Otras enfermedades del sistema circulatorio	3
	Total	110

Categoría	Enfermedad	Número
10.-Enfermedades del sistema respiratorio	a, Enfermedades infecciosas del tracto respiratorio superior	3
	b, Otras enfermedades de las vías respiratorias altas	3
	c, Enfermedades crónicas de las vías respiratorias	2
	d, Enfermedades pulmonares debidas a sustancias extrañas	4
	e, Otras enfermedades de la pleura	1
	Total	13
11.-Enfermedades del sistema digestivo	a, Enfermedades de la boca y de los dientes	1
	b, Hernias	31
	Total	32
12.-Enfermedades de la piel	a, Infecciones de la piel y subcutáneas	10
	e, Urticaria y eritema	7
	f, Enfermedades de la piel y subcutáneas debidas a agentes externos	16
	g, Enfermedades de los órganos accesorios de la piel	1
	h, Otras enfermedades de la piel	55
	Total	89
13.-Enfermedades del aparato locomotor	c, Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda	728
	e, Osteopatías y condropatías	39
	n, Otras enfermedades del aparato locomotor	380
	Total	1.147
14.-Enfermedades del sistema genitourinario	a, Enfermedades del aparato genital masculino. Enfermedades renales	3
	Total	3
18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	n, Otros síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	4
	Total	4
19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	c, Lesiones por otras causas externas	6
	n, Otras lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	5
	Total	11
23.-Factores que afectan el estado sanitario	a, Exámenes en personas potencialmente expuestas a enfermedades infecciosas o parasitarias	3
	Total	3
Total enfermedades causadas por el trabajo		1.543

**TABLA 24. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica**

Actividades económicas	A	B	C	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	Total
Enfermedades infecciosas y parasitarias			6	1	3	5	3	1			2	2	5	1	18		1		48
Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico			1										1		2		1		5
Enfermedades endocrinas	1		5	1	7	4	2	9	14	2	5	5	74	1	11	12	1		154
Desórdenes mentales	3		6		9	15	3		10	1	2	6	13		33	4	4	1	110
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	20	2	189	2	81	27	21	2	2	4	2	33	15	1	26	5	10		442
Enfermedades de los sentidos	21	5	230	20	44	22	4	4	1	1	5	35	13	3	24	3	3	1	439
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	5	3	64	6	32	39	11	3	6	2	8	7	21	6	21	2	1	1	238
Enfermedades del sistema respiratorio	3		27	2	10	13	4	1	1		4	9	6	2	16	7	1		106
Enfermedades del sistema digestivo	7		36	3	11	3	5	1		1	1	8	19		8		1		104
Enfermedades de la piel	32	4	172	11	55	22	23	2	2	1	5	37	18	4	47	4	7		446
Enfermedades del aparato locomotor	163	12	1355	109	1054	415	185	35	10	12	49	296	244	76	373	33	71	6	4498
Enfermedades del sistema genitourinario	1		2	1		1										1			6
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte			1								1	2	3	8		3			18
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	3		37	4	8	22	9		3		3	11	7	1	11	1	1		121
Factores que afectan el estado sanitario	2		11		4	1	2				2	11	12		69	1	10		125
Total general	261	26	2142	160	1318	589	272	58	49	24	89	462	451	103	659	76	112	9	6.860

A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

B - Industrias extractivas

C - Industria manufacturera

F - Construcción

G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

H - Transporte y almacenamiento

I - Hostelería

J - Información y comunicaciones

K - Actividades financieras y de seguros

L - Actividades inmobiliarias

M - Actividades profesionales, científicas y técnicas

N - Actividades administrativas y servicios auxiliares

O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

P - Educación

Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales

R - Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento

S - Otros servicios

T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

## 2.2.6. CONCLUSIONES

- Se ha producido un aumento en el número de enfermedades causadas por el trabajo respecto al año 2012. Concretamente se ha incrementado en un 7,36% el total de enfermedades profesionales.
- Existe una importante declaración de enfermedades profesionales sin baja laboral, fruto del seguimiento que se realiza de todas las enfermedades causadas por el trabajo.
- Las enfermedades profesionales pueden causar a los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad siendo importante analizar los procesos correspondientes a la misma enfermedad. De las bajas laborales finalizadas en 2013, en el 55,13% de los casos sólo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el resto de casos la enfermedad había sido recurrente.
- Los procesos de enfermedad profesional tienen una duración media de baja laboral en torno a 80 días. Las mujeres causan la enfermedad profesional a una edad media, intervalo modal 45-59 años, superior al de los hombres (40-44 años). No obstante, en el caso de los hombres la mayor duración media de los procesos se produce entre los 60-64 años, mientras que en las mujeres se da entre los 55-59 años. La mayor duración de los procesos se produce en el “Grupo 6. Agentes cancerígenos” seguido del “Grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “Grupo 3. Agentes biológicos”.
- Al cierre de los procesos, el 4,29% de los procesos de hombres finalizaron con propuesta de incapacidad permanente, y el 1,37% en el caso de las mujeres. Tanto en el caso de hombres como en el de mujeres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del “Grupo 4. Inhalación de sustancias”. Concretamente el 52,17% de los hombres y el 33,33% de las mujeres.
- El sistema de alertas detectó, en 2013, 126 empresas con posibles focos de enfermedad profesional. Representan el 1,5% de las empresas con alguna enfermedad profesional.
- Las CC AA que superan los índices de incidencia medio respecto de su estructura productiva son Navarra y País Vasco. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.
- Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

### **3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

### 3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

JAVIER THIBAUT ARANDA

Director General de Empleo

Los efectos de este Estado de la Seguridad y Salud en España, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 se ha caracterizado por el corto número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad y la salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores. Ello se debe en buena medida a la fase de asentamiento del ordenamiento europeo en la materia, lo que se ha traducido en que solo una directiva específica relativa a condiciones mínimas de seguridad y salud tenía prevista la fecha límite de transposición en el año 2013. No obstante lo expuesto, para el ejercicio 2013, hemos de reseñar además distintas disposiciones que a lo largo de este período han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en su conjunto, como en el Sistema de Seguridad Social y en el Sistema Nacional de Salud y que contienen, en diversos casos, precisiones sobre la prevención de riesgos laborales.

Así, cabe citar, por orden cronológico, las siguientes normas.

#### 3.1. NORMAS

- **Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero**, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.
- **Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero**, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Convalidado y posteriormente tramitado como ley, con el mismo título.
- **Real Decreto 128/2013, de 22 de febrero**, sobre ordenación del tiempo de trabajo para los trabajadores autónomos que realizan actividades móviles de transporte por carretera.

La Directiva 2002/15/CE del Parlamento y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, relativa a la ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera, se transpuso al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, que modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transportes por carretera por cuenta ajena, con exclusión por tanto de los conductores autónomos.

El 16 de junio de 2010 el Parlamento Europeo rechazó la modificación de la Directiva 2002/15/CE, para excluir a ciertos conductores autónomos del ámbito de aplicación de la misma, lo que conllevó la inmediata aplicación a los conductores autónomos de esa directiva, según decisión de la Comisión, al haber transcurrido la fecha prevista para su aplicación, y ello sin fijar plazo suplementario alguno de transposición.

Este real decreto, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2002/15/CE, tiene por objeto reforzar la seguridad y la salud de los trabajadores móviles del transporte por carretera, mediante la transposición de la citada norma comunitaria para el colectivo de los trabajadores por cuenta propia, haciendo uso de la autorización prevista al efecto en la disposición final tercera de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Por tanto, establece unas previsiones mínimas de cumplimiento en materia de tiempo de trabajo, tiempos de descanso, pausas y obligación de registrar el tiempo de trabajo y, por último, aborda lo relativo al control de su cumplimiento, atribuido a los órganos competentes bien de la Administración General del Estado, bien de las Comunidades Autónomas.

- **Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo**, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Esta norma tiene como fin explícito el favorecer la continuidad de la vida laboral de trabajadores de mayor edad, para lo que promueve el envejecimiento activo y refuerza el sistema de pensiones. La reforma introduce modificaciones en materia de jubilación anticipada y parcial, lucha contra la discriminación por edad y la compatibilidad entre trabajo y pensiones. En el tema de la jubilación anticipada, hace distinción entre si esta se produce por cese del trabajo no imputable a la voluntad del trabajador o si se produce por voluntad del interesado. Respecto a la jubilación parcial, modifica la regulación de los contratos de relevo y a tiempo parcial. En la lucha contra la discriminación por edad, se modifican requisitos para exigir las aportaciones económicas por despidos de trabajadores de cincuenta años o más en empresas con beneficios, con el fin de desincentivar la discriminación de trabajadores de más edad en el marco de medidas extintivas de regulación de empleo. Esta norma favorece el alargamiento de la vida laboral activa con la compatibilidad entre la percepción por jubilación y por trabajo, con reducciones en la pensión y la cotización. Estas y otras medidas introducen cambios en el ámbito de la Seguridad Social y en el de las políticas de empleo.

- **Real Decreto 238/2013, de 5 de abril**, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

La exigencia reglamentaria de proceder a una revisión periódica de la eficiencia energética en intervalos no superiores a cinco años ha dado pie a una serie de modificaciones en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), instrumento normativo básico en el que se regulan las exigencias de eficiencia energética y de seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios para atender la demanda de bienestar e higiene de las personas. También se llevan a cabo adaptaciones precisas en la composición de la Comisión asesora para las instalaciones térmicas de los edificios, dependiente orgánicamente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- **Real Decreto 402/2013, de 7 de junio**, por el que se modifica el Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.

Consecuencia de la Decisión 2011/378/UE, de Ejecución de la Comisión, de 27 de junio de 2011, por la que se modifica la parte A del anexo XI de la Directiva 2003/85/CE del Consejo en lo que se refiere a la lista de laboratorios autorizados a manipular virus vivos de la fiebre aftosa, con el fin de incluir al Centro de Investigación en Sanidad Ani-

mal (CISA) del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en la parte A de dicho anexo, y sin perjuicio de su eficacia y aplicación directas, resulta preciso modificar los artículos 66, 67 y el anexo XI del Real Decreto 2179/2004, a fin de incluir al mencionado Centro de Investigación en Sanidad Animal en el ámbito de dichos preceptos, en orden a una adecuada adaptación de nuestra normativa a la comunitaria.

- **Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio**, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Fija el nuevo marco jurídico integral de la acción del Estado en la protección de la salud de los deportistas, incluidos los deportistas profesionales. Incluye medidas para la prevención de riesgos en la práctica deportiva, cooperación entre las administraciones públicas y agentes privados y, sobre todo, en la lucha contra el dopaje, a través de un Plan de Apoyo a la Salud y una nueva Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

En relación con los deportistas profesionales, prevé la ley orgánica que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no solo deberán realizar actuaciones puntuales dirigidas a la recuperación de las lesiones o patologías que pudieran derivarse de la propia práctica deportiva, sino que también deberán contemplar el desarrollo de programas específicos orientados a proteger la salud y prevenir los riesgos de accidentes de naturaleza laboral a los que el colectivo de los deportistas profesionales pueda estar expuesto. Para ello contarán con la información y apoyo de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

- **Real Decreto 475/2013, de 21 de junio**, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, en materia de transporte de mercancías peligrosas.

Es consecuencia de las enmiendas propuesta por Portugal a los Anexos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), del que España es parte contratante. Algunas de estas Enmiendas tienen por objeto incluir modificaciones relativas a la formación de la tripulación del vehículo, que comprenden la necesidad de disponer de una autorización administrativa para poder conducir los vehículos que transporten mercancías peligrosas, los requisitos para la obtención, ampliación o renovación, con especial hincapié en la regulación de la formación y el examen que hay que superar.

- **Real Decreto 515/2013, de 5 de julio**, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Este real decreto tiene por objeto desarrollar lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A tal efecto desarrolla un procedimiento general de determinación y repercusión de las responsabilidades derivadas de los incumplimientos del Derecho de la Unión Europea así como los criterios para la determinación y repercusión de esas responsabilidades, determinando su ámbito subjetivo y objetivo de aplicación, y los mecanismos para hacer efectiva la repercusión.

La existencia de este procedimiento general supone una gran novedad en nuestro ordenamiento jurídico, pues hasta la fecha sólo existían regulaciones dispersas, de carácter sectorial y para algunas materias. La cuestión es relevante aquí dado que la legislación española sobre prevención de riesgos laborales se asienta en el acervo jurídico europeo para protección de la salud de los trabajadores, conjunto de directivas comunitarias en torno a la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, que contiene el marco jurídico general en el que opera la política de prevención comunitaria, y la claridad en la posible determinación de responsabilidades por su incumplimiento mejora la seguridad jurídica también en este ámbito.

- **Ley 11/2013, de 26 de julio**, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Procede del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Esta norma no contiene previsiones expresamente referidas a la seguridad y la salud en el trabajo, pero señalamos, siquiera sea brevemente, que con el fin de dotar de flexibilidad aborda medidas urgentes para el desarrollo de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, para fomentar la financiación empresarial, reducir la morosidad en las operaciones de comercio en general y fomentar la competitividad de la economía española. Muchas de esas medidas inciden en el ámbito de las relaciones laborales y de las relaciones de Seguridad Social. Así, cabe citar: incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa; contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos; incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven; reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los jóvenes trabajadores por cuenta propia; posible compatibilización de la percepción de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia cuando lo establezcan los programas de fomento al empleo; compatibilización por los menores de 30 años de la percepción

de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia; ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo; cambios en la regulación de las empresas de trabajo temporal, siendo novedad la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores contratados para ser puestos a disposición de las usuarias con los que deberán cumplir las obligaciones en materia formativa establecidas en el Estatuto de los Trabajadores; se regulan también las normas de desarrollo de los contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual estableciendo la responsabilidad de la empresa de trabajo temporal en cuanto a ciertos aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje siempre que cumpla con los requisitos reglamentariamente establecidos.

- **Real Decreto 576/2013, de 26 de julio**, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud

Regula la suscripción de ese convenio especial con la finalidad de tener acceso a las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales en las mismas condiciones de extensión, continuidad asistencial y cobertura en todo el Sistema Nacional de Salud de que disfrutaran las personas que sí son aseguradas o beneficiarias.

- **Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio**, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

Esta orden ha sido considerada instrumento idóneo para transponer la Directiva 2010/32/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010, que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario celebrado por HOSPEEM y EPSU.

El Acuerdo marco había sido alcanzado en julio de 2009, tras unos nueve meses de negociación, por las organizaciones europeas HOSPEEM (Asociación europea de los empresarios del sector hospitalario y sanitario, una organización sectorial que representa a los empleadores) y EPSU (Federación sindical europea de los servicios públicos, una organización sindical europea).

El objeto del Acuerdo marco es fomentar la mejora de las condiciones laborales mediante un en-

torno de trabajo lo más seguro posible; de este modo se hace posible proteger al personal sanitario y hospitalario del riesgo contra las lesiones causadas por cualquier instrumental sanitario cortopunzante (incluidas las agujas de las jeringuillas) y prevenir el riesgo de heridas e infecciones causadas por este tipo de instrumental, e incluye de manera expresa y clara la necesidad de la inmediata prohibición de la práctica de reencapsulado.

El acuerdo ofrece un enfoque integrado de la evaluación de riesgos y la prevención de los mismos, la formación, la información, la sensibilización y la supervisión, así como los procedimientos de respuesta y seguimiento. El propio acuerdo reconoce que todos los actores del sector sanitario y hospitalario deben ser conscientes de la importancia de la salud y la seguridad en el trabajo. El cumplimiento de las medidas de prevención y de protección contra las lesiones evitables tendrá un efecto positivo en los recursos.

Considera el acuerdo que la salud y seguridad de los trabajadores es fundamental y está estrechamente vinculada a la salud de los pacientes, formando la base de la calidad de los servicios prestados. Además, también según el propio acuerdo, para lograr un lugar de trabajo lo más seguro posible es fundamental, junto con la implantación de los dispositivos de seguridad, combinar medidas de planificación, sensibilización, información, formación, prevención y supervisión.

Las previsiones contenidas en esta orden son desarrollo del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, que se dirigen a evitar las infecciones, causadas por agentes biológicos, a las que el personal sanitario queda expuesto como consecuencia de heridas causadas por instrumental sanitario cortopunzante.

- **Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto**, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

No contiene previsiones en materia de prevención de riesgos laborales; destacamos, sin embargo, que en gran parte su contenido viene determinado por la declaración de inconstitucional y nula de la regla segunda del apartado 1 de la disposición adicional séptima, sobre cómputo de períodos de cotización de los trabajadores a tiempo parcial, del Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad, hecha por el Pleno del Tribunal Constitucional, en Sentencia 61/2013, de 14 de marzo, por entender que vulnera el artículo 14 de la Constitución, tanto por lesionar el derecho a la igualdad, como también, a la vista de su

predominante incidencia sobre el empleo femenino, por provocar una discriminación indirecta por razón de sexo. El Tribunal Constitucional declara inconstitucional y nula la referida regla, sin realizar ninguna aclaración sobre los efectos jurídicos de la misma. A la mencionada Sentencia, se han añadido posteriormente las Sentencias 71/2013 y 72/2013, ambas de 8 de abril, y 116/2013 y 117/2013, de 20 de mayo. Estas sentencias afectan al cálculo de los períodos de cotización para acceder a las correspondientes prestaciones económicas, respecto de los períodos acreditados con contrato de trabajo a tiempo parcial, incluidos los contratos de trabajo fijo-discontinuo a tiempo parcial o completo, y hacen precisa una nueva regulación legal.

- **Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre**, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.
- **Ley 14/2013, de 27 de septiembre**, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Esta norma busca facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial desde la constitución de empresas y su régimen fiscal al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre las empresas y las administraciones públicas y, llegado el caso, proporcionar a los emprendedores mayores facilidades a la hora de solventar dificultades empresariales a través de distintas medias ligadas a lo que se llama "segunda oportunidad".

Específicamente reseñamos que el artículo 39 de esta ley, referido a aspectos de la seguridad y la salud en el trabajo, amplía los supuestos en que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) pueden asumir directamente la prevención de riesgos laborales (empresarios que habitualmente realicen su actividad en el centro de trabajo), de acuerdo con la nueva redacción que da al artículo 30.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que prevé: «*La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo tales requisitos, ocupe hasta 25 trabajadores, siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo.*»

Como complemento de esta modificación, la ley añade una disposición adicional decimoséptima a la Ley 31/1995, sobre el asesoramiento técnico a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, con la siguiente redacción:

«*En cumplimiento del apartado 5 del artículo 5 y de los artículos 7 y 8 de esta Ley, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en colaboración con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales, prestarán un asesoramiento técnico específico en materia de seguridad y salud en el trabajo a las empresas de hasta veinticinco trabajadores.*»

*Esta actuación consistirá en el diseño y puesta en marcha de un sistema dirigido a facilitar al empresario el asesoramiento necesario para la organización de sus actividades preventivas, impulsando el cumplimiento efectivo de las obligaciones preventivas de forma simplificada.»*

Por otra parte, en relación con la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, el artículo 40 de la Ley 14/2013 modifica el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de modo que las empresas dejan de estar obligadas a tener en cada centro de trabajo un libro de visitas a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su lugar, la Inspección de Trabajo se encarga de mantener esa información a partir del Libro de Visitas electrónico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, libro electrónico de visitas que desarrollará la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- **Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre**, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Esos criterios tienen la finalidad de proteger a los usuarios de las piscinas, y tienen incidencia sobre los trabajadores que desarrollan su actividad laboral en ese medio. Para este personal, dedicado a la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas, se exige que cuenten con el certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad mediante la superación de los contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en las condiciones que este determine.

- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

Refunde la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, primera ley aprobada en España dirigida a regular la atención y los apoyos a las personas con discapacidad y sus familias, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Mantiene esta norma un enfoque eminentemente preventivo de las deficiencias y de la intensificación de discapacidades, que declara como derecho y deber de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto y obligación prioritaria del Estado en el campo de la salud pública y de los ser-

vicios sociales. A tal efecto las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades. En dichos planes se concederá especial importancia, entre otros destacados aspectos, a la seguridad y salud en el trabajo.

- **Real Decreto 963/2013, de 5 de diciembre**, por el que se fijan las tripulaciones mínimas de seguridad de los buques de pesca y auxiliares de pesca y se regula el procedimiento para su asignación.

Junto a las tripulaciones mínimas de seguridad para los buques de pesca y auxiliares de pesca este real decreto regula el criterio y el procedimiento para asignar tales tripulaciones mínimas de seguridad, cuando se trate de las que deben llevar los buques y embarcaciones registrados y abanderados en España en la tercera y cuarta listas del Registro de Matrículas de Buques, así como para la expedición del documento acreditativo correspondiente. La seguridad a la que alude esta disposición, por otra parte coherente con el ordenamiento internacional, es imprescindible para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo a que está obligado el empresario y se entiende por tal el conjunto de oficiales y subalternos, además del capitán o patrón, con indicación de su número y atribuciones, que precisa el buque de pesca o embarcación de pesca según su arqueo, eslora, potencia, actividad y tipo de navegación, para realizar con seguridad las guardias de mar, fondeos y maniobras, así como para poder dar una respuesta adecuada a las situaciones de emergencia.

- **Ley 20/2013, de 9 de diciembre**, de garantía de la unidad de mercado.

Reseñamos esta norma, de amplio alcance en orden a eliminar los obstáculos y trabas derivados de la fragmentación del mercado, por la regulación que al respecto hace del “principio de eficacia en todo el territorio nacional”, como garantía de la libre iniciativa económica en todo el territorio nacional, que es un principio ya recogido en la legislación de prevención de riesgos laborales desde la aprobación del Reglamento de los Servicios de Prevención por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que ahora alcanza una aplicación reforzada y extendida, y se regula en los siguientes términos:

« Artículo 20. Eficacia en todo el territorio nacional de las actuaciones administrativas

1. Tendrán plena eficacia en todo el territorio nacional, sin necesidad de que el operador económico realice ningún trámite adicional o cumpla nuevos requisitos, todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o su ejercicio, o acrediten el cumplimiento de ciertas calidades, cualificaciones o circunstancias. En particular, tendrán plena eficacia en todo el territorio nacional sin que pueda exigirse al operador económico

el cumplimiento de nuevos requisitos u otros trámites adicionales:

a) Las autorizaciones, licencias, habilitaciones y cualificaciones profesionales obtenidas de una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad, para la producción o la puesta en el mercado de un bien, producto o servicio.

b) Las declaraciones responsables y comunicaciones presentadas ante una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad económica.

c) Las inscripciones en registros que sean necesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica.

d) Cualesquiera otros requisitos normativamente establecidos que permitan acceder a una actividad económica o ejercerla.

2. Los organismos de evaluación, acreditación, certificación y otros similares legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional, tendrán plena capacidad para realizar sus funciones en todo el territorio nacional.

Los reconocimientos o acreditaciones, calificaciones o certificaciones de una autoridad competente o de un organismo dependiente, reconocido o habilitado por ella, serán plenamente válidos a todos los efectos en todo el territorio nacional, sin que pueda exigirse la realización de ningún trámite adicional o el cumplimiento de nuevos requisitos.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará, en particular, a los siguientes supuestos:

a) Certificaciones de calidad a efectos de la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad en los procedimientos de contratación de las autoridades competentes, para el suministro de bienes y servicios en determinadas circunstancias o a determinados sujetos y para la obtención de ventajas económicas, bien sean subvenciones o beneficios fiscales.

b) Certificaciones o reconocimientos oficiales, a efectos de los derechos o ventajas económicas que obtienen las personas físicas o jurídicas que contratan con un operador oficialmente reconocido.

c) Certificaciones, reconocimientos y acreditaciones, a efectos de comprobar la concurrencia de un nivel determinado de calidad o de profesionalidad exigido para el acceso o ejercicio de una actividad económica determinada.

4. El principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará en caso de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. No obstante, cuando el operador esté legalmente establecido en otro lugar del territorio, las autorizaciones o declaraciones responsables no podrán contemplar requisitos que no estén ligados específicamente a la instalación o infraestructura.

El principio de eficacia en todo el territorio nacional tampoco se aplicará a los actos administrativos relacionados con la ocupación de un determinado dominio público o cuando el número de operadores económicos en un lugar del territorio sea limitado en

función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.»

- **Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre**, de reestructuración de la entidad pública empresarial «Administrador de Infraestructuras Ferroviarias» (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico.

Crea la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad por escisión de la rama de actividad de construcción y administración de infraestructuras de alta velocidad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y, entre otros aspectos, prevé que ADIF-Alta Velocidad y ADIF podrán encomendarse la realización de determinadas actividades.

- **Ley 22/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Para el ejercicio de 2014, se regula la reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional, de igual modo que la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, había hecho para el ejercicio que ahora consideramos.

- **Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre**, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, en el que destacan las medidas introducidas para la flexibilización del contrato a tiempo parcial.

### 3.2. CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

- **Resolución de 30 de mayo de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva sobre ultraactividad de los convenios colectivos.

En el Informe sobre el estado de la Seguridad y Salud en el Trabajo en España 2012, se recogía el Acuerdo alcanzado el 25 de enero de 2012 por los interlocutores sociales Confederación Española de Organizaciones Empresariales y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, de una parte, y, de otra, Confederación Sindical de Comisiones Obreras y Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores, publicado por la Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva 2012, 2013 y 2014. La vigencia de este Acuerdo se extiende desde el 1 de enero de 2012

hasta el 31 de diciembre de 2014. Ha estado plenamente vigente durante el año 2013. En relación con los principales aspectos del mismo remitimos al citado Informe del estado de la Seguridad y Salud en el Trabajo en España 2012.

Durante 2013 la Comisión de Seguimiento del citado II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva, llegó a un Acuerdo sobre ultraactividad de los convenios colectivos, suscrito el 23 de mayo de 2013 por las mismas organizaciones, y conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se publicó este Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva sobre ultraactividad de los convenios colectivos.

### 3.3. CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2013

Según las fuentes estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cabe señalar, en cuanto al ritmo de la negociación colectiva, que hasta diciembre de 2013 se registraron 1.844 convenios firmados durante dicho año 2013. Citamos en este apartado alguno de los convenios colectivos de ámbito estatal publicados durante el año 2013, resaltando, en su caso, algún aspecto de la regulación convenida en los mismos relativa a la prevención de riesgos laborales.

- **Resolución de 20 de febrero de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del grupo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Prevé, entre otras cosas, un reconocimiento médico anual a las personas que presten sus servicios en las empresas afectadas por el convenio colectivo, realizado por los servicios médicos de la empresa, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a todas las circunstancias que afecten al puesto de trabajo.

También prevé que, caso de cambio de mutua, la Dirección de la empresa notificará por escrito a los Delegados de Prevención, examinándose en el Comité de Seguridad Social, en una reunión convocada al efecto, con una antelación mínima de 15 días, y justificará a dicha representación el cambio de la gestión de la IT.

- **Resolución de 25 de febrero 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria del calzado.

Destaca la expresa consideración de las trabajadoras, incluidos el embarazo, parto y la lactancia, señalándose que la evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. Y concluye indicando el cambio de puesto de trabajo a puesto diferente y compatible con su estado, cuando la adaptación no sea posible y las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así se certifique por el médico. La empresa deberá determinar, previa consulta con los representantes, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

- **Resolución de 5 de marzo de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal del sector de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.

Crea la comisión paritaria de seguridad y salud laboral de ámbito estatal, que desarrollará sus funciones, sin que afecte a las obligaciones que en materia preventiva corresponden a las empresas, en los aspectos siguientes: desarrollo, seguimiento e interpretación de los contenidos preventivos del convenio; proposición de estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo, daños de la salud e implantación de la actividad y gestión preventiva en el ámbito sectorial; propuestas de planes de formación específicos en materia preventiva; proposición de criterios para la evaluación de riesgos, la planificación de la prevención, la organización de la prevención, la vigilancia de la salud, los planes de formación y los sistemas de información y otras.

- **Resolución de 26 de marzo de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento.

Las partes firmantes recogen la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y de sus representantes; consideran que la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos. Por lo que entienden necesaria la mejora y adaptación de la LPRL a las circunstancias específicas de las empresas que engloba este convenio.

Asimismo, todo centro de trabajo se dotará de una planificación de la actividad preventiva, de personal de la propia empresa con formación suficiente, para ejecutar las prescripciones del plan así como hacer efectiva la integración de la empresa con los servicios de prevención de que se dote. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y en el seguimiento y evaluación de los resultados conseguidos.

Mencionemos, por último, que en el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de Prevención, en su caso.

- **Resolución de 26 de marzo de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo general de la industria química.

En la organización de la actividad, implantación de nuevos sistemas de rendimiento o cambios de los mismos, implantación de nuevas tecnologías y en otros aspectos a lo largo del texto del convenio se tienen en cuenta de manera expresa los riesgos laborales y la integración de la cultura de la prevención.

- **Resolución de 2 de abril de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Reglamento de la tarjeta profesional para el trabajo en obras de construcción (vidrio y rotulación) de los trabajadores afectados por el Convenio colectivo para las industrias extractivas, del vidrio, cerámica y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.
- **Resolución de 8 de abril de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de grandes almacenes.

Se hace mención a la prevención de riesgos laborales como obligación de los trabajadores y en relación con el riesgo durante el embarazo.

- **Resolución de 11 de abril de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

Junto a la regulación general de los reconocimientos médicos, contempla, en razón de los servicios a prestar, que cuando se aprecien comportamientos extraños de carácter psíquico y/o farmacológico, de especial intensidad y habitualidad, la empresa, por propia iniciativa, a instancia del interesado o de la representación de los trabajadores, pondrá los medios necesarios para que aquel sea sometido a reconocimiento médico especial y específico, que contribuya a poder diagnosticar las causas y efectos y facilitar el tratamiento adecuado, obligándose al trabajador a colaborar con el equipo médico facultativo para cuantos reconocimientos, análisis y tratamientos sean necesarios. Durante el tiempo que duren los reconocimientos, análisis o tratamiento, la empresa se obliga a abonar al trabajador el 100 % del salario, siempre que medie situación de IT.

- **Resolución de 22 de abril de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de los acuerdos de modificación del Acuerdo estatal del sector del metal.

Da nueva redacción a un amplio capítulo sobre normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales.

- **Resolución de 25 de abril de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de las industrias lácteas y sus derivados.

Comisión paritaria para la prevención de riesgos laborales que asumirá funciones para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las especialidades del sector.

- **Resolución de 26 de abril de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas.
- **Resolución de 8 de mayo de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales.
- **Resolución de 10 de diciembre 2013**, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional de prensa no diaria.

Contiene un precepto sobre el trabajo de terminales de ordenador, pantallas de grabación y pantallas de vídeo, destacando que por sus

características pueden derivarse situaciones de estrés y otras enfermedades laborales. Por ello, los trabajadores en esos puestos de trabajo deberán tener la posibilidad de un sistema de organización del trabajo que les permita poder intercalar diferentes funciones, con el fin de no permanecer demasiado tiempo continuo frente a la pantalla, facilitando así la disminución del riesgo a los trabajadores, y pasarán una revisión médica especialmente concebida para el puesto que desempeñan (Oftalmología, Traumatología, etc.) que se realizará según lo establecido en el protocolo médico correspondiente.

### 3.4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo, elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, proporciona información estadística de avance sobre los aspectos más relevantes de los convenios colectivos de trabajo así como del resultado de los procesos de negociación colectiva realizada en el año en curso y en años anteriores, tomando como información fundamental la "hoja estadística", que debe ser cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios, conforme al Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En cuanto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las hojas estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?

- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?

- ¿Se permite que sean elegidos como delegados de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo, marque lo que corresponda: Trabajadores/as. Delegados/as sindicales. Ambos

- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los delegados/as de prevención?

- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?

- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo: Para el conjunto de los trabajadores/as. Para los representantes de los trabajadores/as

- ¿Se pacta con los representantes de los trabajadores/as la elección del servicio de prevención ajeno?

- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

Los datos sobre los temas acordados en los convenios colectivos están recogidos con detalle en las publicaciones sobre el tema disponibles en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/cct/welcome.htm>).

La información sobre cláusulas relativas a seguridad y salud laboral se refiere, según esas fuentes estadísticas, a los 1.844 convenios colectivos firmados y registrados durante el año 2013. No estamos ante el número total de convenios vigentes durante ese año, para disponer de esa información habrá que examinar posteriores actualizaciones, hasta 18 meses después de la finalización del año examinado.

Así pues, el número de convenios de los que se dispone de información es el de los registrados durante el año 2013, que asciende a 1.844 convenios colectivos que afectan a un total de 4.238.027 trabajadores.

Con esa provisionalidad, una panorámica general pone de relieve que el 91,45 por ciento de esos convenios incluye cláusulas referidas a la estructura salarial; el 76,29 por ciento incluye cláusulas sobre distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año; el 87,19 por ciento incluye condiciones sobre la clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categoría o niveles; el 88,28 por ciento contiene acuerdos relativos a complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social; o, finalmente, por recoger las más extendidas, el 89,23 por ciento de los convenios colectivos incluye cláusulas sobre procedimientos para la solución de conflictos de controversias derivadas de la aplicación e interpretación del propio convenio.

En materia de seguridad y salud laboral, las cifras provisionales son: en 184 convenios colectivos, que afectan a 621.721 trabajadores, se pactaron cláusulas sobre sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente; en 48 convenios y para 462.993 trabajadores se regula un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal; 168 convenios que afectan a 601.079 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores y/o delegados sindicales; 114 convenios que afectan a 532.061 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores; 146 convenios que afectan a 571.459 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de delegados sindicales; 233 convenios colectivos aplicables a 549.593 trabajadores incluyen la regulación de crédito horario mensual para los delegados de prevención; 429 convenios colectivos y para

821.006 trabajadores prevén el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos; 325 convenios y para 542.166 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud; 296 convenios y para 485.984 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación para el conjunto de los trabajadores; 243 convenios y para 403.614 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud para los representantes de los trabajadores; y por último, 92 convenios aplicables a 76.877 trabajadores prevén el pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección de servicio de prevención ajeno.

De lo anterior resulta que los acuerdos en materia de seguridad y salud están dirigidos en su mayor parte a cuestiones relativas al ejercicio de los derechos de información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales. Aquellos en los que se adoptan acuerdos sobre medidas específicas en forma de planes y programas de prevención de riesgos representan una cantidad mayor que la de los primeros. Destaca también el número de convenios que establecen contenidos formativos específicos de prevención de riesgos laborales bien para el conjunto de los trabajadores, bien para los representantes.

Examinando esta partida en los cuadros desagregados según el ámbito del convenio, para un total de 1.361 convenios de empresa, en cuyo ámbito están incluidos 272.466 trabajadores, se han acordado cláusulas sobre planes y programas de prevención en 359 convenios y para 123.499 trabajadores, mientras que en los convenios de otros ámbitos, sobre un total de 483 convenios, en cuyo ámbito están incluidos 3.965.561 trabajadores, se han pactado este tipo de cláusulas en 70 convenios y para 697.507 trabajadores.

Más allá de la información estadística, se observa en los convenios colectivos una tendencia creciente a la constitución de una comisión paritaria del convenio específicamente encargada de lo relativo a la prevención de riesgos laborales, esto es, una comisión de interpretación y vigilancia especializada en la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

Por último, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos incluye en la segunda parte de la guía para la negociación colectiva para 2013 recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva. Recuerda que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, hace remisión expresa a la negociación colectiva en el artículo 2.2, en general para la mejora y el desarrollo de las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha ley y en sus normas reglamentarias, que tienen en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible. También hay una expresa llamada a la negociación en el artículo 35.4, en cuanto a la elección o designación de los delegados de prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores. Por tanto, pueden ser objeto de negociación colectiva para su mejora los derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores, los sistemas de prevención y, como se ha apuntado, la consulta y participación de los trabajadores, pero también pueden ser objeto de acuerdo otros aspectos relacionados con la seguridad y la salud de los trabajadores. Recuerda la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos que los negociadores han de procurar no invadir el ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, pero han de procurar regular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación.

Debemos concluir con una observación no por reiterada menos primordial. La negociación colectiva tiene como materia posible de negociación la seguridad y salud laboral, siempre dentro de las líneas marcadas por la normativa especializada. El esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto es muy estimable, tanto en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como en cuanto a evitar la mera reproducción de las obligaciones legales o reglamentarias.

## **4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD**

## 4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### 4.1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ITSS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Entre los cometidos más significativos que los poderes públicos han encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se encuentra el de la vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales que, como consecuencia del proceso de transposición de las directivas comunitarias, ha ido dictando nuestro país, y cuyo punto de partida -prescindiendo de los importantes antecedentes que presiden la actuación inspectora en esta materia<sup>1</sup>-, se encuentran en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley de 14 de noviembre de 1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que han venido definitivamente a consagrar un sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social adaptado a los postulados ideológicos que preside nuestro actual Estado de Derecho, garantizando, por una parte, que el Estado se dota de un instrumento inspector cuya exigencia Constitucional resulta evidente<sup>2</sup> y, por otra, que el régimen de competencias y facultades que se atribuyen a los inspectores y subinspectores se ajusta

<sup>1</sup> Suele tomarse como punto de partida el Decreto de 23 de abril de 1903, que crea el Instituto de Reformas Sociales, que además de exigir la organización necesaria de un servicio de inspección y estadística, atribuía al mismo como competencia la actividad de vigilancia de las obligaciones establecidas en la Ley de Accidentes de Trabajo, de 30 de enero de 1900, Ley de 13 de marzo de marzo de 1900, sobre el trabajo de mujeres y de niños, Ley de Descanso Dominical de 1 de marzo de 1904, y las demás leyes y disposiciones protectoras y reguladoras del trabajo dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo.

<sup>2</sup> El artículo 40.2 de la Constitución de 1978 dispone que "Los poderes públicos. velarán por la seguridad e higiene en el trabajo..", si bien para algún autor como Eduardo González Biezma (La Inspección de Trabajo y el Control de la Aplicación de la Norma Laboral, pg 57. Ed. Aranzadi 1999 ), la exigencia constitucional de un sistema de inspección sólo resulta predecible de los actos que afecten al régimen económico de la Seguridad Social.

a los principios constitucionales de legalidad, tipicidad, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

En la materia que nos ocupa, la referida Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (LOITSS), así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFITSS), aprobado por Real Decreto de 4 de febrero de 2000 (BOE del 16/2/2000), orientan significativamente la acción del sistema de Inspección en pro de una acción eficaz en materia de prevención de riesgos laborales, resultando determinantes los artículos 1.1 (definición del sistema), 3.1.2 (vigilancia y control no sólo de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, sino también de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia), 3.2 (asistencia técnica a empresas, trabajadores y organismos públicos), 5.3.4 (acción inspectora de contraste de la acción preventiva), 5.4 (adopción de medidas cautelares) y sobre todo el artículo 7, todos ellos de la LOITSS, que, al regular las medidas derivadas de la actividad inspectora, facultan a los inspectores de Trabajo para:

- Número 3: requerir al empresario a fin de que, en un plazo determinado, lleve a efecto las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores.
- Número 4: iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción, o requiriendo a las Administraciones Públicas por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud o seguridad del personal civil a su servicio<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> El procedimiento de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia preventiva ha sido regulado por Real Decreto de 19 de julio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado (BOE del 31).

- Número 8: instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene.
- Número 9: proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en relación con empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laborales, con sujeción a la normativa aplicable.
- Número 10: ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

Este elenco de competencias y facultades en materia preventiva atribuidas a los inspectores de Trabajo, se acompañan con reglas organizativas de los servicios de inspección, que permiten concretar la política que en la materia debe seguir el órgano inspector. De esta forma, se contempla como principio general de actuación el de **trabajo programado**, incluso con sujeción y limitación de la iniciativa de los inspectores a los distintos programas de objetivos generales y territoriales (artículo 14 del ROFITSS). Ello quiere decir que los inspectores de Trabajo, con ocasión de las visitas que realicen, deben ajustarse a la programación establecida y no actuar por iniciativa sobre materias o asuntos de escasa relevancia social, lo que además evidencia la necesidad que tiene la Administración de racionalizar los medios humanos de que dispone en aras a la consecución de los objetivos que socialmente sí se consideran relevantes.

En esta línea de querer articular nuevas políticas públicas de inspección, el ROFITSS establece, en desarrollo de las previsiones legales, los cauces necesarios para garantizar la eficacia de la acción preventiva de la Inspección de Trabajo, conjugando el carácter tradicionalmente generalista del sistema<sup>4</sup> con la especialización funcional, al permitir encomendar a los inspectores de Trabajo, con carácter casi exclusivo aunque no excluyente, el desarrollo de acciones en materia preventiva. Estos funcionarios podrán, además, estar integrados en equipos de inspección y asignados a unidades especializadas de prevención de riesgos laborales, cuyo cometido como estructura orgánica no debe ser otro que el de analizar y valorar las concretas acciones desarrolladas, midiendo el grado de eficacia de la acción ins-

<sup>4</sup> El artículo 6.2 de la LOITSS declara la compatibilidad de los principios de unidad de función y de acto con la necesaria especialización del sistema.

pectora; lo que permitirá garantizar una adaptación constante de la programación a las realidades y necesidades sociales constatadas por la Inspección en sus visitas a los centros de trabajo<sup>5</sup>.

Un aspecto a reseñar, que también incide en la organización de las ITSS, son las guardias realizadas durante los días laborables, fines de semana y festivos, para la investigación de accidentes de trabajo mortales o de especial gravedad y trascendencia. Las salidas o intervenciones realizadas en el año 2013, alcanzaron la cifra de 30 como consecuencia de los accidentes notificados por las autoridades laborales o por los servicios de emergencia.

Conjuntamente con el trabajo realizado por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la importante actividad realizada por los 161 Técnicos Habilitados por las Comunidades Autónomas, que, como resulta conocido, están habilitados para realizar determinadas actuaciones comprobatorias sobre las condiciones de seguridad y salud existentes en los centros de trabajo. Durante 2013 se realizaron por este colectivo 18.803 visitas de inspección, que dieron lugar a 556 expedientes y 337 actas de infracción.

La Comisión Europea, preocupada ante los nuevos desafíos que plantean las nuevas fórmulas de organización del trabajo, la globalización y los movimientos migratorios, se dirigió hace unos años al Consejo y al Parlamento Europeo en su Comunicación de 21 de febrero de 2007 (Mejorando la calidad y productividad en el trabajo; Estrategia Europea de salud y seguridad en el trabajo 2007-2012), solicitando una mejora de los procesos de planificación y programación de la acción de la ITSS (abogando por realizar controles más selectivos), así como la mejora de la competencia de los inspectores de Trabajo a través de los procesos de formación continua. Desde esa fecha la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española ha incrementado y mejorado los procesos de planificación y programación de la actividad inspectora en materia de prevención de riesgos laborales así como la formación de sus inspectores, y para ello cuenta desde el año 2010 con la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en la que se han impartido, a lo largo de 2013, un total de 30 cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los que han participado 609 inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

<sup>5</sup> De ahí que el ROFITSS en su artículo 55.6, permite la adaptación, con los efectos, distribución y composición de los equipos de inspección, a lo que convenga a cada territorio y momento. Sin duda, las peculiaridades derivadas de unas realidades tan complejas y variables como son las que las materias sobre las que recae la acción inspectora (piénsese en la constante adaptación al progreso técnico que deriva de una sociedad prácticamente informatizada y robotizada) aconsejaban, a fin de no esclerotizar las estructuras administrativas, la inclusión de una cláusula de este tipo.

#### 4.1.2. ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La LOITSS y el ROFITSS consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias, en contra de lo que había venido siendo habitual hasta ese momento, el predominio de la actividad rogada y por iniciativa individual de los inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La actividad rogada es la que responde a peticiones de actividad externa al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia que se contiene en el artículo 10 de la Ley 42/1997. En este apartado durante el año 2013 se realizaron un total de 10.147 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. A ello habría de añadirse también la actividad que se desarrolla para la comprobación de las denuncias formuladas por los trabajadores y los ciudadanos en general; en este caso se practicaron actuaciones en 9.682 casos en que se recibió denuncia, lo que supone un 11,14% del total de denuncias recibidas en las Inspecciones Provinciales por todas las materias.

Por su parte, la actividad planificada incluye los programas generales de objetivos, de ámbito supraautonómico aprobados por la Autoridad Cen-

tral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que forman parte del Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado cada año por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

En el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2013, en el que se recogen los planes y objetivos comunes, de alcance general, a los que hay que sumar los de ámbito territorial, de alcance más restringido, se estableció la actividad indicada en la tabla 1, que hace referencia a órdenes de servicio a realizar por los inspectores de Trabajo.

Por lo que se refiere a la distribución entre la actividad planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales, aparece en la tabla 2.

##### 4.1.2.1. Actividad planificada en materia de prevención de riesgos laborales

En cuanto a la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autonómica, se contemplan en el Programa Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2013 dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección, la actuación en las áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, gestión de la prevención y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, a las que se refieren los párrafos siguientes:

**A) Condiciones de trabajo:** se ha continuado con la intensificación de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social encaminada a vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en los lugares de trabajo, incidiendo fundamentalmente en el sector de la construcción,

**TABLA 1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2013**

Actividad total todas las materias en órdenes de servicio	588.103
De ellas, actividad en materia de prevención de riesgos laborales	113.520
% de la actividad PRL sobre el total	19,30%

**TABLA 2. Actividad planificada y no planificada**

Actividad total en prevención de riesgos laborales, órdenes de servicio	113.520
Actividad Planificada, en órdenes de servicio	78.972
Actividad Rogada, en órdenes de servicio	34.548
% de la actividad planificada sobre el total	69,57%
% de la actividad rogada sobre el total	30,43%

sin perjuicio del desarrollo de actuaciones en otros sectores económicos. Así, cabe citar, entre otras, las campañas de transportes, agricultura, piedra artificial, talleres de automóviles, hostelería, almacenes en el comercio o tintorerías y lavanderías realizadas en diversas provincias. Dentro de este apartado también debe tenerse en cuenta la ejecución durante el año 2013 de actuaciones en el sector pesquero. Asimismo, se han continuado por parte de varias Comunidades Autónomas las actuaciones iniciadas en años anteriores, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de manifiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de “compacto de cuarzo” en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.

**B) Gestión de la prevención:** en este terreno se ha continuado realizando, como en años anteriores, campañas de actuación sobre los servicios de prevención ajenos, propios y mancomunados, así como las entidades auditoras de la actividad preventiva de las empresas. De otro lado, se contempla en esta planificación la realización de actuaciones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación derivadas de la concurrencia de diversas empresas en un mismo centro de trabajo, recogidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el RD 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolló.

**C) Investigación de accidentes laborales:** al margen de las investigaciones de los accidentes de trabajo que resultan necesarias para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, estaban previstas en el Plan Integrado actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo leves que se puedan haber visto afectados por una infracalificación. El total de accidentes investigados durante 2013 ha sido de 8.968, de los cuales 8.745 correspondieron a accidentes de trabajo en jornada laboral con baja y 223 a accidentes “in itinere”.

En esta área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores” suscrito el 19 de setiembre de 2007 por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recoge una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como

de la Inspección de Trabajo que han permitido el intercambio de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo, de forma que en este momento existe una comunicación inmediata cuando se tiene conocimiento de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existe una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

**D) Investigación de enfermedades profesionales:** la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se estableció el modelo de parte de enfermedad profesional y se dictaron normas para su elaboración y transmisión y el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social y se establecían los criterios para su notificación y registro, suprimieron del modelo de notificación de la enfermedad profesional la calificación de la gravedad de la misma.

Para llevar a cabo las actuaciones inspectoras, la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dictó el Criterio Operativo 48/2007, en el que se establece que deberá realizarse un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a los grupos 1 (químico), 3 (biológico), 4 (enfermedades producidas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos), 5 (enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos) o 6 (carcinogénicos). En el caso de enfermedades causadas por agentes físicos, se informan todos los producidos en los que el diagnóstico sea de hipoacusia o sordera provocada por el ruido, los producidos por vibraciones mecánicas, por compresión o descompresión atmosférica, por radiaciones ultravioletas, por energía radiante, o los de menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas.

En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional, y se efectúan comprobaciones respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como otras materias como la Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado.

Siguiendo estos criterios, durante el año 2013 se efectuó informe de 747 enfermedades profesionales.

#### 4.1.3. ACTUACIONES Y RESULTADOS

Durante el año 2013, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de Prevención de Riesgos Laborales un total de 99.261 órdenes de servicio, de las que 46.296 corresponden a actividad planificada. De esas cifras, en 78.847 órdenes de servicio se realizaron las inspecciones mediante visita, y en el resto mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 9.548 segundas visitas.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que realiza en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo, lo que se muestra en la tabla 3.

Además, en 2013 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los *requerimientos* formulados y de las *paralizaciones* de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2013, se han practicado 101.522 requerimientos en esta materia, como se indica en dicha tabla 3, y se han formalizado 140 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las *actuaciones por materias* en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 18,77% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad e higiene en los lugares y centros de trabajo; el 8,62%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,05%, a la vigilancia de la salud; el 7,02% en relación con las evaluaciones de riesgos; el 5,23%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,18%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 5,05%, a la gestión integral de la prevención; y el 4,62 % en relación con la planificación de la acción preventiva.

Del total de los *resultados derivados de estas actuaciones* (infracciones -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (16,28%), máquinas y equipos de trabajo (10,54%), formación e información a los trabajadores (7,77%), evaluaciones de riesgos (6,86%), escaleras, plataformas y aberturas (5,94%), medios de protección personal (5,63%), planificación de la acción preventiva (5,13%) y vigilancia de la salud (4,08%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 62,25% del total.

También es de destacar que durante el año 2013 se formularon 1.671 *requerimientos a las Administraciones Públicas*, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad en los centros de trabajo (17,06%), la falta de evaluación de riesgos (11,37%), infracciones relativas a la utilización de máquinas y equipos de tra-

TABLA 3. Actividad en prevención de riesgos laborales y en el conjunto de materias

Tipo de actividad	Todas las materias	Prevención de riesgos laborales	% Sobre total
Visitas realizadas	344.046	78.847	22,92 %
Actuaciones	1.247.092	340.120	27,27 %
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	89.934	14.103	15,68 %
Importe sanciones propuestas (euros)	321.768.084,49	40.034.054,64	12,44 %
Trabajadores afectados por las infracciones	367.741	75.943	20,65 %
Requerimientos	137.025	101.522	74,09 %

bajo (8,08%), la falta de formación o información a los trabajadores (7,66%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (7,00%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (5,03%), infracciones relativas a la gestión integral de la prevención (4,37%), infracciones referidas a la vigilancia de los medios de protección personal (4,31%), infracciones relativas a los riesgos ergonómicos y psicosociales (3,89%) y las infracciones referidas a las condiciones de higiene en los centros de trabajo (3,77%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 72,53% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, durante 2013, se distribuye del siguiente modo *por sectores de actividad económica*: 119.444 (35,12%) en Construcción, 58.863 (17,31%) en Industria, 148.903 (43,78%) en Servicios y 12.908 (3,80%) en Agricultura.

Por otra parte, conviene ampliar los datos en relación con la investigación de accidentes de trabajo, la investigación de enfermedades profesionales y la remisión de expedientes al Ministerio Fiscal, lo que se expone a continuación.

#### 4.1.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de accidentes investigados, 8.968 (8.745 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 223 “in itinere”), se han detectado 2.692 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 12.511.556 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 2.686 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

**TABLA 4. Actuaciones relacionadas con los agentes que producen enfermedades profesionales**

Agente específico	Número de actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Agentes biológicos	2.007	37	175.616,00	5	1	625
Agentes cancerígenos	476	20	87.463,00	1		252
Amianto	5.837	90	690.243,00	27	3	994
Benceno	18					7
Campos aelectromagnéticos	110	3	16.046,00	5		63
Cerusa	108	2	7.046,00	1		36
Cloruro de vinilo monómero	1					
Manejo de cargas	1.459	26	106.682,00	19		702
Pantallas de visualización	146	1	8.196,00			69
Plomo	20					8
Otros agentes	47	1	2.046,00			16
Radiaciones ionizantes	87					41
Ruido	1.267	30	157.136,00	23		628
Vibraciones	18					9

#### 4.1.3.2. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales

Durante el año 2013 se investigaron un total de 747 enfermedades profesionales. A resultas de ello, se apreció la comisión de 55 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 320.574 euros. Del mismo modo, se formularon 144 requerimientos así como 95 propuestas de recargo de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

#### 4.1.3.3. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos

En cuanto a aquellos agentes que habitualmente son causantes de enfermedades profesionales, se practicaron las actuaciones que se reflejan en la tabla 4.

#### 4.1.3.4. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de Prevención

de Riesgos Laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos en el año 2013 fue de 972. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (251), los accidentes mortales (81) y las paralizaciones (21).

Por otra parte, durante el año 2013 y en relación con los asuntos remitidos por la ITSS, en 245 de los casos se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales y en 166 los asuntos remitidos fueron archivados por no estimarse que existía responsabilidad o trascendencia penal. Respecto de los que se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales, en 32 casos se trataba de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en 213 casos se trataba de acciones penales por delito de riesgo.

## 4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala coordinador de Siniestralidad Laboral

### 4.2.1. INTRODUCCIÓN

La actividad de la Fiscalía coordinadora de Siniestralidad Laboral (Unidad especializada) ha venido condicionada, como no podía ser de otra forma, por el mantenimiento de los principios constitucionales cuidando de que los mismos, junto con los valores del mismo género, se subordinen a la interpretación de las resoluciones del Tribunal Constitucional (art. 5.1 de LOPJ). Ello obliga al Fiscal a la especial protección que le encomienda el art. 124 de la CE y a la observancia de la específica norma del art. 40.2 CE que impone a los poderes públicos, entre otros cometidos, el de velar por la seguridad e higiene en el trabajo. A nivel constitucional cobra una gran importancia el derecho a la vida y a la integridad corporal del art. 15 CE, que resulta dramáticamente afectado por la producción del delito. El cuadro normativo básico queda conformado, de otro lado, por los arts. 316, 317 y 318 del Código Penal, que protegen los derechos de los trabajadores en cuanto a seguridad e higiene, y la Circular 4/2011 de la Fiscalía General del Estado, que obliga a los Fiscales a su observancia, dada la estructura orgánica del Ministerio Fiscal, y que se ocupa de los aspectos sustantivos y procesales que afectan a nuestro diario trabajo.

Asimismo, ha de valorarse la actividad de la Fiscalía coordinadora y de los delegados especialistas en función de su eficacia frente al delito, como tal ocurre en la labor de las Fiscalías en general y de las especializadas en particular. Así, si se mide la eficacia de la Fiscalía de Violencia sobre la Mujer o la de Seguridad vial en función del número de muertos o de heridos, también se debería extrapolar este criterio a la nuestra, sin perjuicio de reconocer que, muchas veces, la eficacia de la punición no es en absoluto suficiente para eliminar o paliar las consecuencias desastrosas de los delitos de peligro cuando desembocan en un resultado lesivo para la vida y la integridad corporal.

Lo anterior hace precisa, para eliminar esas consecuencias advertidas, una mayor colaboración de

los entes sociales que prevengan las conductas de resultado haciéndolos complementarios a un derecho penal únicamente represivo desplazando los también fines de prevención general y especial así como la finalidad de rehabilitación.

En este sentido, entendemos que la Unidad especializada y coordinadora de Siniestralidad Laboral debería ir más allá de las funciones clásicas del Fiscal y abordar valientemente la consecución de metas con medios alternativos a la sanción penal. De ahí la necesidad de continuo diálogo con personas físicas y jurídicas en cuyas manos y dominio se halle la prevención de riesgos laborales y la disminución de las cifras de delitos de las que antes hablábamos, lo que, a la postre, es objetivo de toda política criminal del Estado. Desde este punto de vista habría que profundizar en las relaciones con sindicatos o grupos de trabajadores no sindicados y con las organizaciones de empresarios así como con la Inspección de Trabajo, para, sin riesgo de sus respectivos cometidos, colaborar aunadamente a la desaparición del riesgo laboral y en su caso de los resultados nocivos asociados al mismo. Esto supone indudablemente la superación de la postura clásica del Ministerio Fiscal y admitir que el art. 124.1 de la CE permite, de modo amplio, posturas procesales que satisfagan el interés social y cuya articulación normativa, dada la fórmula genérica empleada, no debería revestir problema alguno.

No quiero, sin embargo, cerrar esta introducción sin hacer una observación sobre problemas que afectan al proceso penal y de los que no debería ser ajena la Unidad especializada de Siniestralidad laboral, ya que su actuación procesal se mueve sobre los citados cometidos. La novedad más reseñable de las no tan últimas reformas legislativas es la posibilidad de denunciar la nulidad de las resoluciones judiciales lesivas de derechos fundamentales dentro del mismo proceso penal, lo que viene contorneado procesalmente en cuanto a sus requisitos en el nuevo art. 241.1 de la LOPJ que en su reforma por la LO 6/2007 permite alegar en vía jurisdiccional ordinaria la vulneración de todos los

derechos fundamentales en que un recurso de amparo pudiera basarse en vía constitucional. De otro lado, la producción de sentencias por el Tribunal Constitucional en materia procesal penal ha abocado a una aplicación continua por los Tribunales de la doctrina sentada en las mismas con valor vinculante para todos los órganos jurisdiccionales y derivadamente para el Ministerio Fiscal (art. 5.1 de LOPJ). Me refiero, a título no exhaustivo, a temas tan actuales como el cómputo de la prescripción, el principio de inmediación en la segunda instancia, el derecho al Juez imparcial o la constitucionalidad de las leyes penales en blanco.

Todo lo anterior enmarca los nuevos horizontes de la Unidad especializada de la Fiscalía de Siniestralidad Laboral que, sin perjuicio de la senda acertadamente iniciada y continuada por sus primeros Fiscales, abra el espectro a nuevos caminos guiados por el afán de implantación de la legalidad y la protección de las víctimas de los delitos como funciones genuinas del Ministerio Fiscal.

#### 4.2.2. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

La evolución de la siniestralidad laboral en España en los últimos años es, en principio, claramente positiva, en especial si atendemos a las cifras absolutas y globales.

En la tabla 1 se expone esta evolución referida al último quinquenio (años 2009 a 2013), por manejar un ciclo completo, pero serán inevitables las referencias a los años anteriores y, en concreto, a los datos obtenidos a partir del año 2006, en el que se inició nuestra andadura como Unidad Especializada de la Fiscalía General del Estado, que, por tanto, abarca un periodo más amplio de análisis directo –y verificable– de esos datos que confiere o inviste de un horizonte más extenso en el tiempo de esa evaluación.

Se mantiene pues la tendencia descendente en todos los indicadores registrados que permiten dos comparativas: una primera, referida a todo el quinquenio, y otra, referida a las dos últimas anualidades. Ambas deben merecer una lectura favorable y,

por tanto, un juicio o valoración positiva. En ambos casos, la referencia a estos números globales debe completarse, para ser más ilustrativa, con los decrementos porcentuales. Así, en el quinquenio los accidentes laborales con resultado de muerte pasan de 632 en 2009 a 432 en 2013, lo que supone una disminución total de 200 y un decremento porcentual del 31,64%; los accidentes laborales con resultado de lesiones graves o muy graves pasan de 5.073 en 2009 a 3.292 en 2013, lo que supone una disminución total de 1.781 y un decremento porcentual de 35,10%; y los accidentes con resultado de lesiones leves pasan de 599.368 en 2009 a 397.051 en 2013, lo que implica una disminución de 202.317 y un decremento porcentual de 33,75%. Los datos analizados significan que la siniestralidad laboral se ha reducido en este lustro en un porcentaje algo superior al 30%, lo que no puede sino merecer, en principio, una valoración laudable, sin perjuicio de las matizaciones y colectivos que, asimismo, habrá que valorar.

Junto a esta evolución quinquenal, la referida a los dos últimos años - 2012/2013 –en cifra global y porcentaje es la siguiente: accidentes mortales: -12 (-2,70%); accidentes con resultado de lesiones graves: -333 (-9,18%), y accidentes con resultado de lesiones leves: -3448 (-0,86%), cifras que, sin duda, aunque merecen un juicio favorable porque permiten afirmar que en el último año, contabilizada la siniestralidad laboral en general, ha descendido un 0,95%, si bien lejos del 20% del año anterior, parecen mostrar que la siniestralidad está ralentizándose de forma significativa, por lo que habrá que estar atentos a las próximas cifras anuales para comprobar si los vectores indicativos mantienen esta tendencia.

Sin embargo, estos valores comparativos se potencian extraordinariamente si tomamos como año de referencia inicial el 2006 (cuando se inició la actividad de la especialidad), pues en este periodo de 8 años los decrementos porcentuales se acercan al 60%: -55,27% en el caso de accidentes mortales, -62,60% en el caso de lesiones graves o muy graves y -57,49% en accidentes con lesiones leves.

El análisis de los datos sobre accidentes de trabajo y su evolución hay que completarlo con los datos relativos al índice de incidencia, que repre-

**TABLA 1. Evolución de la siniestralidad laboral en España en el último quinquenio**

	2009	2010	2011	2012	2013
Mortales	632	556	520	444	432
Les. Graves	5.073	4.805	4.268	3.625	3.292
Les. Leves	599.368	548.554	496.791	396.775	393.327
Total	828.941	553.915	501.579	400.844	397.051

TABLA 2. Índices de incidencia desde el año 2009

	Mortales	Graves	Leves	Totales
2009	4,2 (-19,2%)	33,9 (-23,7%)	4.010 (- 22,4%)	4.048 (-22,5%)
2010	3,8 (-9,5%)	32,7 (-3,5%)	3.728 (-7%)	3.765 (-7%)
2011	3,6 (-5,2%)	29,3 (-10,4%)	3.407 (-8,6%)	3.440 (-8,6%)
2012	3,1 (-16,1%)	25,3 (-13,7%)	2.767 (-18,8%)	2.795 (-18,7%)
2013	3,1 (+0,8%)	23,8 (-5,9%)	2842 (+2,7%)	2.869 (+2,6%)

senta el número de accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores con las contingencias profesionales cubiertas y que nos proporciona una referencia comparativa más atinada para ver la evolución de la siniestralidad. Los índices de incidencia, desde el año 2009, se muestran en la tabla 2.

De acuerdo con los datos de la tabla 2, mientras que en el año 2009 se producían 4,2 víctimas mortales por año por cada 100.000 trabajadores dados de alta en la Seguridad Social, en el año 2013 se producen 3,1, lo que supone un descenso en cinco años del 26,2%. El decremento es mayor si nos referimos al índice en relación con los accidentes graves (-29,80%) y con los leves (-29,13%).

Si dirigimos la mirada al número total de accidentes ocurrido en el último año existe una disminución del -0,9%. Disminuye el número de accidentes graves en -9,2%, y los mortales en un -2,7%; sin embargo, el número de población trabajadora con la contingencia por accidentes de trabajo cubierta en los mismos periodos de referencia desciende un -3,5%. En cambio, como observamos en la tabla 2, en cuanto al índice de incidencia de los accidentes de trabajo sube un 2,6%; suben igualmente, respecto del año 2012, los índices de incidencia de los accidentes de trabajo leves (2,7%), los mortales suben (0,8%), pero descienden sensiblemente los graves (-5,9%).

La explicación a la supuesta contradicción entre ambas estadísticas (desciende el número total de accidentes en un -0,9%, pero asciende el número de incidencia en un 2,6%) hay que buscarlo en la evolución de la población afiliada a la Seguridad Social en el año 2012 (-14.340.216 trabajadores) y la afiliada en 2013 (-13.839.550 trabajadores), es decir: un -3,5%. Si la comparativa la efectuamos con el año 2009, observamos que en este año el número de trabajadores afiliados era de 14.947.623, por los ya señalados

14.340.216 trabajadores existentes en el año 2013, lo que supone un descenso de un 4,07%, porcentaje este muy inferior al decremento del índice de incidencia.

Es interesante buscar una explicación a la subida del índice de incidencia en el ya señalado

2,6%, para lo cual lo mejor es acudir a desgranar el índice de incidencia por sectores; así, respecto al periodo de 2012, el sector agrario tiene un índice +15%, el sector servicios +5,9%, el sector industria -1,7% y el sector construcción -4,4%. Ello traducido al número global de accidentes supone que en el sector de la agricultura han subido un 7,4%, en el sector servicios suben un 3,6%, mientras que en el sector industria desciende un -6,0% y en el sector construcción un -18,2%. Sorprende tanto que el sector de la construcción, que tradicionalmente ha sido el que mayor número de accidentes producía, sea ahora el que haya bajado de forma sensible. Si el estudio lo orillamos a los accidentes mortales observamos lo siguiente: en el año 2013 en el sector agrícola se han producido 49 (-18,3% respecto al 2012); en el sector servicios, 230 (+10,6% respecto al 2012); en el sector industria, 88 (-16,2%); y en el sector construcción, 65 (-8,5%). Vemos que el sector servicios parece tomar el relevo de la construcción, pero este dato hay que relacionarlo con el número de afiliados a la Seguridad Social, que en dicho sector servicios es de 10.335.819, en el sector industria es de 1.821.588, en el sector agrario, 985.037 y en el sector de la construcción, 697.106. Ello supone que el índice de incidencia respecto de los accidentes mortales sería en el sector agrario de un 5,0%, en el sector servicios de un 2,2%, en el sector industria de un 4,8% y en el sector de la construcción de un 9,3%. El sector de la construcción continúa siendo el de mayor índice de accidentes mortales, al igual que ha venido ocurriendo de forma, valga la expresión, ancestral.

Estos datos se modifican si acudimos a una valoración global, ya que mientras el índice de incidencia global es de +2,5%, el de la construcción es -4,4%; parece que este sector abandona de momento la cúspide de la pirámide, tanto en el número de accidentes mortales como en el índice de incidencia, a favor del sector servicios como el que más accidentes mortales ha sufrido, y en el índice de incidencia a favor del sector agrario. Sólo con la comparativa de años venideros se podrá certificar si este cambio de ciclo es un mero espejismo producido por la crisis sufrida estos años por el sector de la construcción, o tiene continuidad en el futuro.

Los datos que hemos venido manejando nos dibujan un panorama esperanzador por el hecho de que, cada año, tanto el número de fallecidos en siniestros laborales como de lesionados ha seguido una curva descendente; sin embargo, alguna alarma ha comenzado a dar aviso de que las cifras pueden comenzar a variar, basta con observar cómo en el año 2013 los índices de incidencia respecto de los accidentes mortales se ha elevado, aunque mínimamente, así como en el caso de los accidentes con lesionados leves, no así con respecto de las lesiones graves, que ha continuado la dinámica descendente. Por ello, no estaría de más continuar con el esfuerzo que se ha venido realizado durante estos últimos años, tanto por parte de la Administración, del Ministerio Fiscal y de los órganos judiciales, gracias a cuya labor estamos ante unos números impensables hace 7 años. La sociedad no puede permitirse el lujo de volver a aquellas cifras insoportables de siniestralidad laboral. Se inició en el año 2006 un camino que no admite retorno y todos los esfuerzos deben dirigirse a con-

tinuar por la recta senda de la tolerancia cero en materia de siniestralidad laboral.

### 4.2.3. RELACIONES CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y POLICÍA JUDICIAL

#### 4.2.3.1. Relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

La Instrucción 1/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha venido siendo durante estos últimos años el pilar sobre el que se sustentan las relaciones entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo.

En cumplimiento de dicha instrucción, la Inspección de Trabajo remite con periodicidad las actas de infracción levantadas como consecuencia de accidentes mortales o con lesiones graves; así como las actas por infracciones muy graves sin re-

**TABLA 3. Actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

Expedientes remitidos a la Fiscalía	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Infracciones muy graves	83	59 (-28,9%)	21 (-64,4%)	33 (+57,1%)	20 (-9,4%)	15 (-25%)	7 (-53,33%)
Infracciones maternidad	1	0 (-100%)	1 (-100%)	2 (-100%)	4 (-100%)	3 (-25%)	0 (-100%)
Infracciones menores	9	7 (-22,2%)	4 (-42,8%)	2 (-50%)	1 (-50%)	4 (+300%)	1 (-75%)
Infracciones trabajadores sensibles a determinados riesgos	0	5 (+100%)	0 (-100%)	5 (+100%)	3 (-40%)	3 (0%)	0 (-100%)
Infracciones graves con incumplimientos reiterados de las empresas	13	26 (+100%)	10 (-61,5%)	16 (+60%)	42 (+320%)	13 (-69%)	24 (+84,61%)
Infracciones graves de conductas sistemáticamente incumplidoras de empresas	27	57 (+111%)	49 (-14%)	67 (+36,7%)	14 (-79,1%)	24 (+71,4%)	39 (+62,5%)
Infracciones graves por inobservancia grave de incumplimientos de propuestas	12	36 (+200%)	4 (-88,9%)	5 (+25%)	5 (0%)	5 (0%)	6 (+20%)
Paralizaciones	119	90 (-24,3%)	69 (-23,3%)	64 (-7,2%)	21 (-67,2%)	16 (-23,8%)	21 (+31,25%)
Accidentes de trabajo mortales	198	174 (-12,1%)	175 (+0,57%)	128 (-26,8%)	127 (-0,8%)	103 (-18,9%)	81 (-21,39%)
Accidentes de trabajo graves	291	532 (+82,8%)	490 (-7,9%)	421 (-14,1%)	401 (-4,7%)	406 (+1,2%)	251 (-38,17%)
Otros accidentes de trabajo	166	293 (+76,5%)	531 (+81,2%)	520 (-2,1%)	522 (+0,4%)	482 (-7,7%)	542 (+12,44%)
Totales	919	1.279 (+38,9%)	1.354 (+5,86%)	1.261 (-4,5%)	1.160 (-8%)	1.074 (-7,4%)	972 (-9,49%)

sultado lesivo, que hayan dado lugar a la paralización de las actividades empresariales, entre otras, tal y como se indica en la tabla 3.

Si observamos la fila final del cuadro, que hace referencia a los valores totales, percibimos que desde el año 2010, y tras unos primeros años de crecimiento, ha venido descendiendo de forma constante y paulatina el número de expedientes remitidos al Ministerio Fiscal. Hay que llamar la atención sobre los datos que se contienen en las filas relativas a los accidentes laborales, y así, en cuanto a los mortales, sigue la bajada constante y significativa de expedientes remitidos -en este último año han decrecido un -21,39%-, así como en los graves -descienden un -38,17%--; por contra, se incrementan de forma estimable los remitidos por otro tipo de accidentes, los que habría que considerar leves. Sin embargo, los expedientes relativos a las infracciones graves con incumplimientos reiterados de las empresas, así como por conductas sistemáticamente incumplidoras de las empresas, se han incrementado significativamente, un +24% en el primer caso, y un +39% en el segundo. Es difícil hacer una lectura de estos últimos incrementos, ya que en el caso de las infracciones graves por incumplimientos reiterados de las empresas observamos que, desde el año 2007, si un año aumentan, el otro descenden, por lo que el comportamiento es un tanto imprevisible, al igual que ocurre con las infracciones graves de conductas sistemáticamente incumplidoras de las empresas, que han venido siguiendo el mismo vaivén, excepto estos dos últimos años en que se han incrementado. Las infracciones muy graves descenden en más de un -50% y las paralizaciones repuntan en un +31,25% volviendo a los índices de 2011.

El Ministerio Fiscal remite, con carácter general, a la Inspección de Trabajo los escritos de calificación, así como las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales. Sin duda debido a la paralización de la actividad económica del país, se ha venido produciendo una disminución del número de actas remitidas por la Inspección de Trabajo al Ministerio Fiscal.

Las relaciones entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo llevan varios años consolidadas, y a una relación de carácter estrictamente institucional se une otra de carácter más directo y personal, ya sea mediante encuentros personales, llamadas telefónicas o medios telemáticos, en las que se consultan aquellas cuestiones que surgen espontáneamente en la investigación de los accidentes laborales. El grado de colaboración da lugar a que en algunos casos la Inspección de Trabajo proceda de forma prácticamente inmediata a comunicar al Ministerio Fiscal la producción de los accidentes mortales o con heridos muy graves.

El intercambio de información bidireccional es constante: a las actas que se remiten por la Inspección de Trabajo, se une la remisión de los escritos de calificación, autos de sobreseimiento y sentencias. La importancia de esta información emanada de las distintas Fiscalías deriva del estado de paralización de los procedimientos administrativos, en tanto en cuanto no se haya solventado el proceso penal. El plazo de caducidad de los expedientes administrativos es una realidad que cabe obviar, una vez concluido el procedimiento penal -ya sea por sentencia o por auto de sobreseimiento-; y ante la falta, en muchas ocasiones, de la comunicación por parte del órgano judicial de tal finalización, es el Ministerio Fiscal el que, en aras a esa labor de coordinación existente, realiza en la medida de lo posible la misma.

Se ha solucionado, en aquellas Fiscalías en que ha sido posible, el problema de las largas esperas que los inspectores de Trabajo tienen que sufrir cuando son llamados a declarar al acto del juicio, ya que por norma general son los últimos en prestar su testimonio o pericia. En aquellos lugares en que la sede de la Inspección de Trabajo se encuentra cerca de la sede de los Juzgados, se ha conseguido que los mismos sean avisados momentos antes de ser llamados a declarar a su sede oficial.

#### 4.2.3.2. Relaciones con la Policía Judicial

El Protocolo Marco de 2007 supuso un hito en la lucha contra la Siniestralidad Laboral. El alma del mismo era aunar esfuerzos en busca de una optimización de las actuaciones que tres de los pilares fundamentales con que la sociedad contaba para la lucha contra la misma realizaban, esto es: Ministerio Fiscal, Inspección de Trabajo y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se trataba, en definitiva, de que el Ministerio Fiscal, que ya desde la Instrucción 1/2001 que promovía la creación de Secciones de Siniestralidad Laboral ( y más recientemente, con la Instrucción 11/2005, la creación de la figura del Fiscal de Sala Delegado del Fiscal General del Estado contra la Siniestralidad Laboral), la Inspección de Trabajo (entre cuyas funciones, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 427/1997, se encuentra la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales) y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado realizaran una actuación coordinada en la persecución de los delitos contra la seguridad y salud de los trabajadores.

La labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se antojaba como decisiva en la investigación de este tipo de delitos, que, por otra parte, dada su evidente singularidad y complejidad, exigía una labor de especialización de los miembros de las mismas, a fin de que la elaboración de los

atestados –inspecciones oculares, reportajes fotográficos y videográficos, análisis críticos- fuera lo más completa posible, así como de un alto contenido técnico. Esta labor de especialización se ha venido realizando de forma constante y progresiva durante estos años, obteniendo un alto grado de satisfacción, habiendo colaborado el Ministerio Fiscal de forma decisiva.

A esta labor realizada por la Guardia Civil y la Policía Nacional, se vienen sumando de forma paulatina las Policías Locales –como ya ocurriera en el año 2006 en la ciudad de Madrid-, con resultados muy satisfactorios, llegándose incluso a la creación de unidades especializadas en la materia. En este último año, como se ha puesto de manifiesto por algún Delegado, se ha incorporado alguna nueva Policía Local a la investigación de los accidentes laborales con resultados muy esperanzadores.

Para entender de forma correcta la importante labor que realiza la Policía Judicial en la investigación de los delitos contra la vida, integridad y salud de los trabajadores, hay que partir del hecho de que, en ocasiones, la labor de investigación de la Inspección de Trabajo o de los Técnicos de los distintos Organismos Autónomos no se produce de forma inmediata, por lo que la presencia de los miembros de aquella se antoja como decisiva a los efectos de poder presentar, con la mayor fiabilidad posible, la exacta situación en que el accidente se produjo. En este sentido, como ya adelantábamos, las inspecciones oculares realizadas, los reportajes fotográficos y las recreaciones infográficas van a ser, sin duda, un pilar fundamental de la investigación.

Sin embargo, la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no se limita a la elaboración de los atestados, también se ha convertido en una fuente de conocimiento para el Ministerio Fiscal, ya que en muchos casos es a través de la misma que se tiene conocimiento de la producción de los accidentes laborales. A pesar de lo expuesto, aún existen provincias donde esta especialización no se ha producido, lo que viene echándose en falta por los Fiscales Delegados en la materia, que insisten en la trascendencia de que la misma se implante para una mejora en la investigación de los accidentes de trabajo.

Por último, y no por ello menos importante, hay que mencionar la importancia de la labor conjunta que realiza la Policía Judicial con la Inspección de Trabajo y con los Técnicos de los diferentes órganos autónomos. Son investigaciones que corren paralelas en busca del mismo fin: el fijar de la forma más precisa cuáles han sido las causas que han producido el accidente laboral, lo cual servirá con posterioridad al Ministerio Fiscal para poder determinar la base de su acusación o del sobreseimiento, en su caso.

#### 4.2.4. DATOS ESTADÍSTICOS. EVOLUCIÓN. VALORACIÓN Y CRÍTICA

En las tablas 4 y 5 se resumen los datos estadísticos más relevantes sobre los cuales se efectuarán, a continuación, los comentarios pertinentes.

**TABLA 4. Datos estadísticos correspondientes al año 2013 y resultado comparativo de los mismos obtenidos en el año 2012**

Infracciones	Año 2012	Año 2013	Diferencia	Porcentaje
Homicidio por accidentes	266	211	-55	-20,67%
Lesiones por accidente	14.354	13.079	-1.275	-8,88%
Delito de riesgo (art. 316, 317 CP)	261	403	+142	+35,23%
Muerte accidente laboral, falta imprudencia leve (art. 621.2 CP)	2	3	+1	+50%
Lesiones en accidente, falta imprudencia grave (Art. 621.1 CP)	357	113	-244	-68,34%
Lesiones en accidente, falta imprudencia leve (Art- 621.3 CP)	1.013	598	-415	-40,96%
<b>Causas pendientes</b>	<b>Año 2012</b>			
Homicidio en accidente laboral	549	498	-51	-9,28%
Lesiones en accidente laboral	2.699	3.309	+610	+22,60%
Riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	114	216	+102	+89,47%

Diligencias de investigación	Año 2012	Año 2013	Diferencia	Porcentaje
Incoadas	942	905	-37	-3,92%
Archivadas	713	676	-37	-5,18%
Denuncia o querrela	196	224	+28	+14,28%
En trámite	56	84	+28	+50%

Causas siniestralidad laboral	Año 2012	Año 2013	Diferencia	Porcentaje
Escritos de calificación	725	708	-17	-2,34%
Sentencias Juzgado Penal	637	666	+29	+4,92%
Sentencias Audiencia Provincial	137	147	+10	+7,29%

TABLA 5. Estadísticas por provincias

	P.HOM.	P.LES.	P.RI.	JF H.	JF.LIG	JFL IL	C.H.P.	C.L.P.	C.R.P.	D.I.I.	D.I.A.	D.I.D.	D.I.P.	E.AC.	S.J.P.	S.A.P.
A Coruña	5	278	2	0	1	1	3	11	0	2	0	2	0	29	19	9
Álava	3	1	0	0	0	0	10	15	0	0	0	0	0	6	6	3
Albacete	2	177	0	0	0	4	10	47	0	3	3	0	0	5	14	3
Alicante	2	4	31	0	0	0	2	4	20	1	0	0	1	26	16	0
Almería	2	2172	7	0	8	88	2	84	6	39	31	8	8	10	26	3
Ávila	2	2	8	0	0	0	2	2	5	0	0	0	0	1	5	0
Badajoz	2	683	4	0	1	1	13	0	3	24	16	8	0	7	3	0
Baleares	0	22	49	0	0	0	0	2	2	6	6	0	0	10	32	0
Barcelona	2	156	0	0	0	0	83	318	0	0	0	0	0	90	52	9
Burgos	2	45	0	0	0	0	15	54	0	1	1	0	0	10	13	4
Cáceres	1	593	0	0	2	0	5	10	0	1	1	0	0	3	8	1
Cádiz	0	567	0	0	0	39	23	120	5	68	58	8	2	23	21	4
Cantabria	2	4	0	1	0	190	3	5	0	3	2	0	1	6	4	2
Castellón	0	15	0	0	0	0	5	31	0	3	0	3	0	10	11	1
Ciudad Real	6	21	0	0	0	0	6	45	0	6	5	0	1	10	3	1
Córdoba	0	23	0	0	0	0	18	45	0	68	23	47	9	5	9	6
Cuenca	3	418	0	0	0	1	11	111	0	9	6	2	1	4	4	2
Gerona	3	29	0	0	0	0	7	91	0	0	0	0	0	16	3	0
Granada	2	237	0	0	0	0	8	25	0	26	22	2	2	11	20	7
Guadalajara	0	30	1	0	0	1	2	15	0	2	1	1	0	3	5	2
Guipúzcoa	9	51	0	0	3	0	18	48	0	2	1	0	1	9	9	0
Huelva	1	218	1	1	0	0	11	157	1	25	21	1	5	8	7	3
Huesca	0	39	76	0	0	0	0	3	8	1	1	0	0	3	1	0
Jaén	7	817	0	0	13	0	7	817	0	54	30	2	12	5	11	5
La Rioja	3	12	0	0	0	0	2	10	1	0	0	0	0	9	3	0
León	3	378	0	0	0	14	19	64	1	6	5	2	0	6	7	1
Lérida	2	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	4	0

	P.HOM.	P.LES.	P.RI.	JF.H.	JF.L.IG	JFL IL	C.H.P.	C.L.P.	C.R.P.	D.I.I.	D.I.A.	D.I.D.	D.I.P.	E.AC.	S.J.P.	S.A.P.
Lugo	1	147	23	0	67	61	1	41	8	25	22	20	3	11	11	0
Madrid	5	99	96	0	0	0	19	215	96	15	11	4	4	65	73	9
Málaga	8	79	6	0	0	0	6	49	4	88	72	42	16	29	21	5
Murcia	9	886	0	0	11	11	2	16	19	7	5	2	0	39	22	2
Navarra	8	19	0	0	0	1	6	14	0	0	0	0	0	4	4	0
Orense	5	134	0	0	0	80	6	35	0	1	1	0	0	4	5	0
Asturias	30	483	9	0	0	0	21	80	5	8	7	3	1	22	16	1
Palencia	2	72	0	0	0	2	5	44	0	0	0	0	0	3	6	3
Las Palmas	6	30	0	0	1	0	12	34	0	2	2	0	0	10	6	2
Pontevedra	3	695	0	0	0	0	5	24	0	3	1	2	0	16	22	8
Salamanca	1	56	0	0	2	22	2	9	0	0	0	0	0	5	7	0
S.C. Tenerife	2	139	3	0	0	0	12	100	7	12	4	8	0	19	27	7
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sevilla	4	724	1	0	0	4	2	91	1	231	164	40	17	31	19	14
Soria	2	131	2	0	0	17	3	23	2	1	1	0	0	4	1	0
Tarragona	1	860	64	0	0	2	10	122	10	0	0	0	0	32	19	14
Teruel	3	432	0	0	1	1	2	34	0	0	0	0	0	4	1	0
Toledo	0	30	0	0	0	2	29	99	0	43	43	0	0	18	8	1
Valencia	17	45	2	1	3	0	12	33	2	100	99	1	0	30	38	0
Valladolid	6	255	1	0	0	0	13	37	2	3	3	0	0	9	20	7
Vizcaya	6	39	1	0	0	4	21	53	2	2	0	2	0	6	8	5
Zamora	1	8	5	0	0	0	9	6	2	8	8	8	0	4	2	2
Zaragoza	7	501	11	0	0	52	15	16	4	6	0	6	0	11	14	1
Totales	191	12872	403	3	113	598	498	3309	196	905	676	224	84	708	666	147

- 1.- P.HOM: Procedimientos incoados por delito de homicidio imprudente en accidente laboral.
- 2.- P.LES: Procedimientos incoados por delitos de lesiones imprudentes en accidente laboral.
- 3.- P.RI: Procedimientos incoados por delitos contra la seguridad de los trabajadores sin resultado lesivo.
- 4.- JF.H: Juicios de faltas por muerte con imprudencia leve en accidente laboral.
- 5.- JF. L.IG: Juicios de faltas por lesiones por imprudencia grave en accidente laboral.
- 6.- JF. L. IL: Juicios de faltas por imprudencia leve en accidente laboral.
- 7.- C.H.P: Procedimientos pendientes por delito de homicidio imprudente en accidente laboral.
- 8.- C.L.P: Procedimientos pendientes por delitos de lesiones imprudentes en accidente laboral.
- 9.- C.R.P: Procedimientos pendientes por delitos contra la seguridad de los trabajadores sin resultado lesivo.
- 10.- D.I.I: Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal.
- 11.-D.I.A: Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal archivadas.
- 12.-D.I.D: Denuncias o querellas interpuestas por el Ministerio Fiscal.
- 13.- D.I.P: Diligencias de investigación pendientes de tramitación.
- 14.- E.AC: Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal.
- 15.- S.J.P: Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal.
- 16.- S.A.P: Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales.

**4.2.4.1. Evolución de la siniestralidad en el ámbito penal según los datos estadísticos**

Una de las mayores preocupaciones del Ministerio Fiscal, en general, y de la Fiscalía de Sala Especializada de Siniestralidad Laboral es la de poder contar con unas cifras estadísticas que se ajusten,

en la medida de lo posible, a la realidad. La implantación del sistema informático Fortuny ha supuesto, como ya comentábamos en anteriores Memorias, un paso muy importante en aras de la consecución de dicho fin. Sin embargo, no ha sido la panacea que tal vez se esperaba, y ello por varios motivos: en primer lugar, la aplicación informática Fortuny no alcanza a todo el territorio nacional,

existiendo Comunidades Autónomas que cuenta con el suyo propio, con mayor o menor eficacia; en segundo lugar, un requisito imprescindible para el recto funcionamiento de la aplicación es la adecuada inserción de los datos en la mismas, y es aquí donde mayores disfunciones se producen, ya que no todos los procedimientos de siniestralidad laboral se registran de forma correcta, las lesiones derivadas de accidente laboral se introducen como lesiones genéricas, aparecen registrados delitos de riesgo cuando no lo son, o no se comunica por parte de los Fiscales al Delegado o al gestor o tramitador la existencia de diligencias previas a las que se pone el “visto”; y en tercer lugar, en muchos casos, por parte de la Fiscalía no se tiene conocimiento de la incoación de un procedimiento de siniestralidad laboral hasta que el mismo tiene entrada en Fiscalía para la realización de cualquier trámite.

De cualquier forma, los Fiscales Delegados suelen llevar un registro propio de los asuntos de siniestralidad laboral, con lo cual las estadísticas se tornan mucho más fiables al cruzar los datos de ambos registros, sobre todo en cuanto a los datos relativos a fallecidos, escritos de acusación realizados y sentencias dictadas por los órganos judiciales, que alcanzan prácticamente una seguridad del 100%.

#### *4.2.4.1.1. Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral*

Si acudimos al dato general proporcionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social observamos que el número de fallecidos por accidente laboral en el año 2013 (432) ha vuelto a disminuir respecto al año 2012 (444), leve minoración (- 2,72%) que tiene su reflejo en el número de causas incoadas en los Juzgados como consecuencia de fallecimiento de trabajadores; así, en el año 2012 fueron 266, mientras que en el 2013 han sido 211, lo que supone un decremento del -20,67%; mengua netamente superior a la del número global de fallecidos. Existe un dato que llama la atención, una vez leídos y analizados con detenimiento los diversos cuadros estadísticos que se incorporan a este capítulo: de los 432 fallecidos por accidente laboral en el año 2013, el mayor número gravita en el sector servicios (230), en segundo lugar aparece el sector industria (88), a continuación el sector construcción (65) y finalmente el sector agrario (49); por el contrario, si acudimos al cuadro relativo a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en el año 2103, se observa cómo construcción e industria están netamente por encima del sector servicios. La explicación se encuentra en dos consideraciones: por una parte, que los números derivados de las sentencias vienen referidos a ac-

cidentes acaecidos fundamentalmente entre los años 2005-2010, y, en segundo lugar, en la circunstancia de que una cantidad importante de accidentes del sector servicios lo son por accidentes de circulación –transporte por carretera- con lo cual se tramitan como tales y no como accidentes laborales. Tal vez, de cara al futuro, sería conveniente el poder solventar esta disfunción, considerando como accidentes de trabajo aquellos que se produzcan en el transporte por carretera, pero derivado de la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales.

Tan sólo resta realizar un apunte, y no es otro que el de poner de manifiesto la alta precisión de los datos relativos a los fallecidos, ya que, por parte de la Fiscalía Coordinadora de Siniestralidad Laboral, se realiza un control exhaustivo de los mismos, a través de las comunicaciones que realizan los Fiscales Delegados de forma puntual, en cuanto tienen conocimiento de los mismos.

#### *4.2.4.1.2. Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral*

Es al examinar este apartado de los datos estadísticos donde se aprecia con mayor claridad la disfunción entre los datos aportados por las distintas Fiscalías, ya que los mismos no guardan proporción con el volumen de trabajo que presentan las mismas; así, a título de ejemplo, observamos que Madrid ha incoado 99 procedimientos por lesiones en accidente laboral y Barcelona 156, mientras que Fiscalías con una menor carga de trabajo presentan un número de procedimientos muy superior, tal es el caso de Almería que se encuentra a la cabeza con 2.172, Tarragona, con 860 o Jaén, con 817. Es difícil encontrar respuesta a tal disfunción, pero la explicación más plausible sería la de entender que los datos tan elevados derivan de la adición de todos los procedimientos incoados con independencia de si se trata de lesiones graves o leves, mientras que en los casos en que las cifras son menores, son aquellos derivados de accidentes con lesiones graves.

De cualquier forma, si se acude a los datos globales que, aun partiendo de su imperfección, sí dan una visión del panorama global en que nos movemos, observamos cómo en el año 2102 se incoaron 14.354 procedimientos, mientras que en el 2013 han sido 12.872, lo que supone un descenso en 1.482 (- 10,32%), por lo que se mantiene la línea descendente de años anteriores (en el 2012 se produjo un descenso del -15,4% con respecto al 2011). Si acudimos a las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el caso de accidentes con lesiones graves, el descenso del año 2013 en relación con el 2012 ha sido de un -9,2%, dato que se encuentra muy próximo

al -10,32% que se maneja en nuestras estadísticas, lo que refuerza la percepción de que ambos registros aportan cifras globales similares.

#### 4.2.4.1.3. *Procedimientos incoados por delito de riesgo sin resultado lesivo*

Nuevamente se presenta un apartado en el que los datos estadísticos no parecen responder a la realidad. Esta afirmación hay que fundamentarla en dos consideraciones esenciales, una se desprende de la comparativa interna entre los distintos datos remitidos por las diferentes Fiscalías, y la otra en el cotejo con los datos aportados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En cuanto al primero de los factores anunciados, la simple lectura de los datos estadísticos arroja una visión totalmente anacrónica, así, a título de ejemplo, mientras Madrid ha incoado 96 procedimientos por delito de riesgo, Barcelona no ha incoado ninguno, Huesca ha incoado 76 y Tarragona 64. Estos datos son difícilmente asumibles visto, como ya se afirmó en el epígrafe anterior, el volumen de procedimientos incoados en las diferentes Fiscalías. A ello hay que añadir que el número de Diligencias de Investigación -instrumento fundamental para la persecución de este tipo de delitos- en las que se ha presentado denuncia en el año 2013 ha sido de 224, mientras que el número de procedimientos incoados por delitos de riesgo es de 403; la abultada diferencia -179 asuntos- es muestra de la nula fiabilidad de tal estadística. Tal disfunción en los números tal vez haya que buscarla en el hecho de que en algunos casos se registren como procedimientos de delitos de riesgo -artículo 316 CP- aquellos que lo son por delito de riesgo y resultado lesivo a la vez.

El segundo de los elementos que avisan de la inexactitud de los datos lo encontramos en los datos ofrecidos por la Administración: así, en el año 2013 se han remitido al Ministerio Fiscal 21 actas de paralizaciones (fuente casi única de conocimiento de este tipo de delitos), que mal pueden congeniar con los 403 procedimientos incoados por este tipo de delito.

De cara al futuro no se augura una resolución de estas disfunciones, ya que año tras año se repiten los mismos errores, y, si la fuente de los datos que se introducen en los sistemas informáticos está, por así decirlo, contaminada, los resultados van impregnados de las mismas máculas.

#### 4.2.4.1.4. *Infracciones relativas a la siniestralidad laboral constitutivas de falta*

En este apartado estadístico se pueden hacer dos valoraciones diferentes pero complementarias: por una parte, un estudio comparativo de los datos

del año 2013 respecto de los del 2012, y, por otra, la idoneidad o no del cauce del juicio de faltas para solventar este tipo de infracciones.

En cuanto a la primera de las cuestiones, los datos manejados apuntan a una disminución de este tipo de procedimientos, con la salvedad de los juicios celebrados por homicidio por imprudencia leve (artículo 621.2 CP) que han sido tres por dos en el año 2012, lo que supone un incremento del +50%. En cuanto a los juicios relativos a lesiones producidas por imprudencia grave, han sido 113, en el año 2013, por 357 en el año 2012, lo que supone una disminución del -68,34%, mientras que los juicios celebrados por imprudencia leve (artículo 621.3 CP) han pasado de 1.013 en el año 2012 a 598 en el 2013, lo que supone una disminución del -40,96%. Para la segunda de las cuestiones, esto es, la idoneidad o no de los juicios de faltas para solventar este tipo de infracciones, hay que partir de que, con carácter general, el criterio de la Fiscalía Especializada es contrario, dada la complejidad de la materia y la necesidad de valorar densos informes periciales, por lo que el descenso porcentual de los mismos hay que recibirlo con esperanza.

#### 4.2.4.1.5. *Causas pendientes*

La importancia de la lectura estadística de este apartado es indudable, ya que plasma una de las mayores cicatrices, valga la plasticidad del término, que presentan este tipo de procedimientos cual es la pendencia, es decir, el crónico retraso en la resolución de los mismos. Salvo en el caso de los homicidios pendientes -debido al exhaustivo control personal que realiza la Fiscalía Especializada a través de los Fiscales Delegados-, cuya estadística hay que considerarla como fiable, el resto pueden pecar de alguna inexactitud, por las consideraciones que se han venido exponiendo.

El estudio comparativo con el año 2012 nos ofrece el siguiente horizonte: en cuanto a las causas pendientes por homicidio, en el año 2012 existían 549, mientras que en el 2013 son 498, lo que supone un decremento del -9,28%, dato positivo, aunque, si añadimos que en 2013 se han incoado 191 procedimientos, la pendencia alcanza niveles medios superiores a los dos años y medio, promedio que, visto el retraso medio de las causas, no es del todo negativo. En cuanto a los procedimientos por lesiones en accidente laboral, en el año 2012 existían pendientes 2.699, mientras que en el 2013 son 3.309, lo que supone un incremento del +22,60%, dato ciertamente preocupante que, unido a que respecto a los delitos de riesgo pendientes en el año 2012 existían 114 y, en el 2013, 196, con un incremento del +71,92%, parece que lleva ante una interminable montaña rusa de ascensos y descensos en la pendencia, sin mucha justificación.

#### 4.2.4.1.6. Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal

Sin lugar a dudas, la constante labor que realiza el Ministerio Fiscal en la lucha contra la siniestralidad laboral, sobre todo en relación con los delitos de riesgo que son quizás los de más difícil persecución debido a la falta de “notitia criminis”, se pone de manifiesto en el número de Diligencias de Investigación que se incoan. Estamos ante unos datos estadísticos altamente fiables, porque son los propios Fiscales Delegados los que tramitan las mismas. En un elevadísimo número, por no decir la totalidad, tienen su origen en las actas de infracción que remite a la Inspección de Trabajo el Ministerio Fiscal, y que van a ser la única fuente de conocimiento de estos delitos. Como en años anteriores, la cifra de actas remitidas continúa en descenso; así, por las 1.074 remitidas en el 2012, en el 2013 han sido 972 (-9,49%), ello se refleja, como no podía ser de otra manera, en las cifras de las Diligencias de Investigación, y así, en el año 2012 se incoaron 942, mientras que 905 lo han sido en el 2013; en porcentaje supone una disminución del -3,92%, claramente inferior al de la reducción de actas remitidas. De las 905 Diligencias de Investigación incoadas, han sido archivadas 676 (74,69%) y se han presentado 224 denuncias (24, 75%). Como observamos, por cada tres diligencias archivadas, en una se presenta denuncia, y ello es debido bien a que ya existen diligencias judiciales abiertas (por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 773.2 in fine se procede al archivo de las mismas), bien por entender que se trata de meras infracciones administrativas con su propio marco de sanciones.

#### 4.2.4.1.7. Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal

El control de los escritos de acusación realizados ha de analizarse desde diversas vertientes. Por un lado, hay que reseñar que el dato referente a los escritos de acusación presentados es exacto, dado el estricto registro que los Fiscales Delegados realizan de los mismos, a ello hay que añadir que la práctica totalidad de los mismos son remitidos a la Fiscalía Especializada (en el año 2013, de 708 realizados se han remitido 609, un 86%), a fin de conseguir, tras su lectura y análisis, salvaguardar el principio de unidad de actuación que rige las acciones del Ministerio Fiscal. Se trata de adecuar en lo posible los criterios aplicados por los Fiscales en los escritos de acusación a las directrices marcadas por la Circular 4/2011. Nadie duda que desde el año 2006 en que se inició esta andadura los criterios de actuación se han ido modulando, alcanzando hoy día los escritos de calificación del Ministerio Fiscal un elevado rigor técnico-jurídico, realizando

una pormenorizada descripción del accidente, una aplicación estricta de los criterios de acusación de los diferentes imputados, con una precisa descripción de sus competencias en materia de seguridad y de los incumplimientos atribuibles a cada uno de ellos, así como una recta aplicación de las normas concursales y, por ende, de las penas solicitadas. Finalmente se trata de realizar de forma cuidadosa una correcta petición de las responsabilidades civiles, que en el marco de los accidentes laborales presenta una extrema complejidad.

El análisis comparativo del número de escritos de acusación realizados desde la creación de la Fiscalía Especializada de Siniestralidad Laboral muestra, tras unos primeros años de incremento vertiginoso, una etapa en que el crecimiento fue ralentizándose, hasta pasar estos últimos tres años a una sutil disminución de los mismos. Así, el descenso se inició en el año 2011 con 833 escritos, que pasaron en el 2012 a 725 (-13%), y ha continuado en el 2013 con 708 (-2,3%). La explicación a esta disminución es obvia: por una parte, el decaimiento del número de accidentes de trabajo, por diversos motivos, es una realidad, y, por otra, la labor de estos 8 años desempolvando un ingente número de procedimientos que dormitaban en los juzgados ha hecho disminuir la insondable y desconocida bolsa de asuntos pendientes, aunque aún es injustificable el retraso que presentan algunos procedimientos, como se indica en las tablas 6, 7 y 8.

El análisis comparativo entre ambos estudios apunta datos de indudable interés. En primer lugar, tanto en el año 2012 como en el 2013 se observa cómo el grueso de los escritos de calificación se residencia en hechos con una antigüedad de entre cuatro y seis años, lo cual refleja nuevamente el lacerante retraso en la instrucción de estos procedimientos; sin embargo, también se percibe un dato positivo y esperanzador; así, mientras que en el año 2012 no se calificó ningún procedimiento por accidente acaecido en el mismo año, en el 2013 se han calificado 15 asuntos de hechos producidos en el 2013. En el lado opuesto de la balanza se contempla el constante e insufrible espiguelo de causas con más de 10 años de antigüedad (17 causas).

#### 4.2.4.1.8. Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

Las consideraciones que se van a realizar en este epígrafe se realizan en base a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal que han sido remitidas por los Fiscales Delegados a la Fiscalía de Sala Coordinadora de Siniestralidad Laboral. Por ello, se trata de datos bastantes contrastados, lo cual no obvia que pueda haber alguna pequeña disfunción con el número real que se haya dictado.

**TABLA 6. Escritos de acusación según la fecha de los hechos**

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
	2	2	3	7	3	19	31	39	76	108	78	105	94	27	15	609

**TABLA 7. Tabla realizada en la pasada memoria de la Fiscalía de los años que se indican**

Año	2000	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	Total
	1	4	2	6	18	26	65	104	87	124	85	40	0	552

**TABLA 8. Tabla comparativa entre las tablas 6 y 7**

Año	1999	2000	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	Total
2012	0	1	4	2	6	18	26	65	104	87	124	85	40	0	-	552
2013	2	2	3	7	3	19	31	39	76	108	78	105	94	27	15	609

Como ha venido ocurriendo estos últimos años, el número de sentencias continúa incrementándose desde que comenzó a realizarse esta labor de control en el año 2006, año en el que se dictaron 249, mientras que en el año 2013 se han dictado un total de 666, lo que supone un aumento de 417 sentencias y 26 más que en el 2012 en que se dictaron 637. De las 666 sentencias emanadas de los Juzgados de lo Penal, se han remitido a la Fiscalía Especializada 548, es decir, un 82,2 %.

De esas 548 remitidas, 411 (75%) son condenatorias (en el 2012 fueron el 75,4%, con lo cual se mantiene el índice) y 137 (25%) son absolutorias (en el 2012 fueron 24,6%). Observamos que la proporción se distribuye de la siguiente manera: de cada cuatro sentencias dictadas en primera instancia tres son condenatorias y una absolutoria. La lectura que se puede extraer de tales cifras es que la labor realizada por las Secciones Especializadas de Siniestralidad Laboral, con sus Delegados a la cabeza, está siendo altamente positiva, y la cada vez más frecuente aunque no siempre fácil, como ya hemos expuesto con anterioridad, intervención de los especialistas, tanto en la instrucción de los procedimientos como en las asistencias a los juicios orales, es necesaria y determinante.

Dentro de las sentencias condenatorias, 276, esto es, el 67,15% (237 en 2012 con una incidencia del 62,3%) lo han sido de conformidad; sube casi un 5% el porcentaje de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de lo Penal. Es difícil hacer una lectura uniforme de estos datos, aunque, sin duda, la más plausible es la de entender que la actuación de los Fiscales Delegados coordinada con la Inspección de Trabajo y con la Policía Judicial, hace presentar unos cada vez más precisos y definidos escritos de acusación, que conllevan a que la solución del consenso sea la más demandada por las defensas.

Resulta de interés para observar la evolución de la siniestralidad laboral, el determinar a qué sectores de la actividad económica se refieren las sentencias condenatorias a las que estamos haciendo referencia, agrupándolas en cinco escalas: construcción, industria, servicios, agrícola y otros. De las 411 sentencias condenatorias, 258 (62,7%) derivan del sector construcción, dato que no viene sino a corroborar el hecho de que es el sector con mayor número de accidentes; 104 sentencias, esto es, el 25,30%, pertenecen al sector industrial; 32 (7,78%) al sector servicios; 9 (2,18%) al sector agrícola; 5 (1,21%) a otros sectores; y 3 (0,72%) desconocidos.

En cuanto a la etiología de los accidentes en las sentencias condenatorias, sin lugar a dudas, la que prevalece es la caída en altura, ya que de las 411 sentencias condenatorias, 195 los son por tal motivo (47,44%), siendo que la práctica totalidad de las mismas se residen dentro del sector de la construcción; por su parte se han contabilizado 66 cuya etiología es el atrapamiento, y que se ubican fundamentalmente en la industria; del resto también tienen cierta incidencia las electrocuciones y los derrumbes de zanjas.

Situándonos a continuación en el ámbito de las sentencias absolutorias, de las que, como ya hemos adelantado, se han dictado 137 (el 25% del total), se distribuyen en los siguientes sectores: 63 (45,9%) pertenecen al sector de la construcción; 42 (el 30,65%) al sector industria; 12 (el 8,75%) al sector servicios; 6 (el 4,37%) al sector agrícola; 2 (el 1,45%) a otros sectores; y 12 (el 8,75%) de los que no consta el sector. En cuanto a la etiología de los accidentes, se mantienen los parámetros observados respecto de las sentencias condenatorias, 42 (el 30,65%) corresponden a caídas en altura y 23 (el 16,78%) a atrapamientos.

Sobre el total de las 548 sentencias remitidas a la Fiscalía de Sala Coordinadora de Siniestralidad

Laboral, 25 de ellas (el 4,56%) lo han sido por delito de riesgo únicamente, sin que haya llegado a producirse resultado dañoso, incrementándose mínimamente respecto del año anterior, que fueron el 4% del total de las sentencias. Por tanto, nuevamente se observa cómo la preocupación de la Fiscalía respecto a la persecución de este tipo de delitos y el esfuerzo realizado por las Secciones Especializadas continúa dando sus frutos. De estas 25 sentencias, 21 (el 84%) han sido condenatorias y 4 (el 16%) han sido absolutorias.

Como ya viene siendo habitual en todas las Memorias de esta Fiscalía coordinadora realizadas hasta el momento, una de las mayores inquietudes con las que hay que enfrentarse es la pendencia de los procesos de siniestralidad laboral. El tiempo que transcurre desde la producción del accidente laboral y la fecha en que se dicta la sentencia del Juzgado de lo Penal –obviemos ya el dato respecto del momento en que las Audiencias Provinciales resuelven los recursos de apelación es inasumible con los postulados de una recta administración de justicia, tanto desde el punto de vista de los perjudicados como de los acusados, padeciendo el dere-

cho fundamental al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2 CE). El plazo consumido para dictar sentencias condenatorias ha sido de 73,07 meses, esto es, ligeramente superior a los seis años, y, en paralelo, el plazo respecto de las sentencias absolutorias ha sido de 81,77 meses, próximo a los siete años. Se observa cómo el plazo de pendencia aumenta, ya que en el 2012, el lapso temporal de las condenatorias fue de 68,4 meses, y, para las absolutorias, de 67,7 meses. La tabla 9 muestra las sentencias dictadas durante el año 2013 y no hace sino refrendar lo dicho hasta el momento.

Se ha producido en cuanto al número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal un incremento respecto a las de años anteriores. En el año 2012 se recibieron 504 (se ha producido un incremento del 8,73%), aunque tal aumento no corre en paralelo al número de escritos de acusación realizados, ya que, siguiendo la tendencia de todos los ejercicios anteriores, el número de escritos de acusación continúa superando el de sentencias dictadas, como muestran los datos de la tabla 10 que se presentan también en las figuras 1 y 2.

**TABLA 9. Sentencias según la fecha de los hechos**

Año	Condenatorias	Absolutorias	Total
1997	1	0	1
1999	3	1	4
2000	8	1	9
2001	8	5	13
2002	13	4	17
2003	18	6	24
2004	25	8	33
2005	37	12	49
2006	59	22	81
2007	62	18	80
2008	72	18	90
2009	47	16	63
2010	39	10	49
2011	18	6	24
2012	1	0	1
No especificado		10	10
Total	411	137	548

TABLA 10. Escritos de acusación y sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Escritos de acusación	350	650 (+85,7%)	785 (+20,8%)	852 (+8,53%)	859 (+0,8%)	833 (-3%)	725 (-13%)	708 (-2,3%)
Sentencias Juzgados	249	337 (+35,3%)	405 (+20,2%)	480 (+18,5%)	552 (+15%)	556 (+0,7%)	637 (+14,6%)	666 (+4,4%)

FIGURA 1. Escritos de acusación y sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

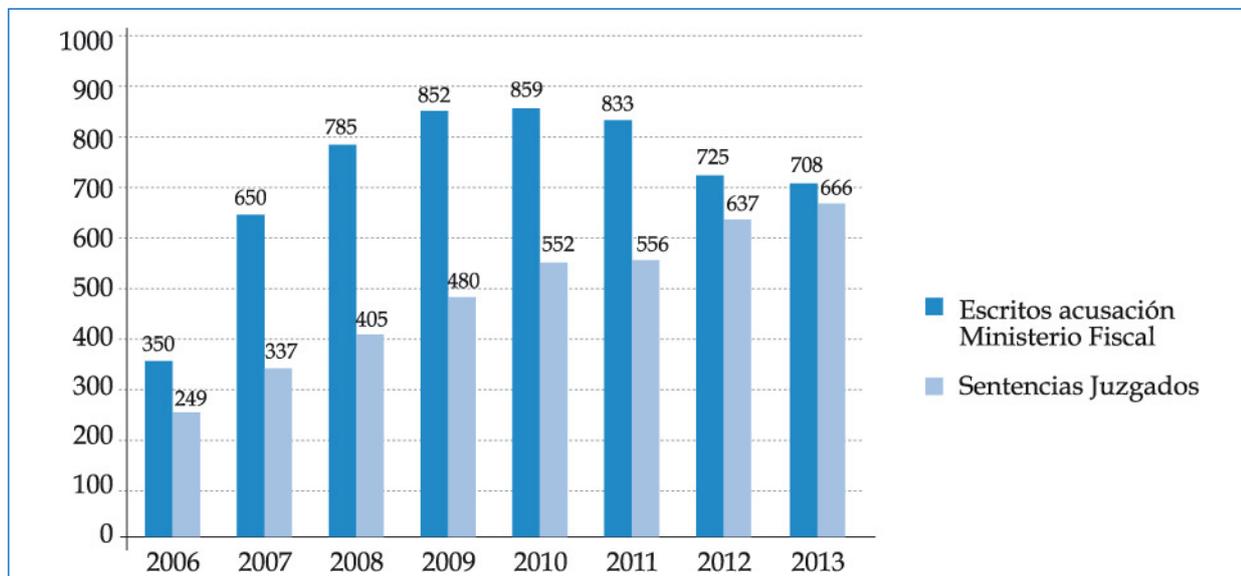
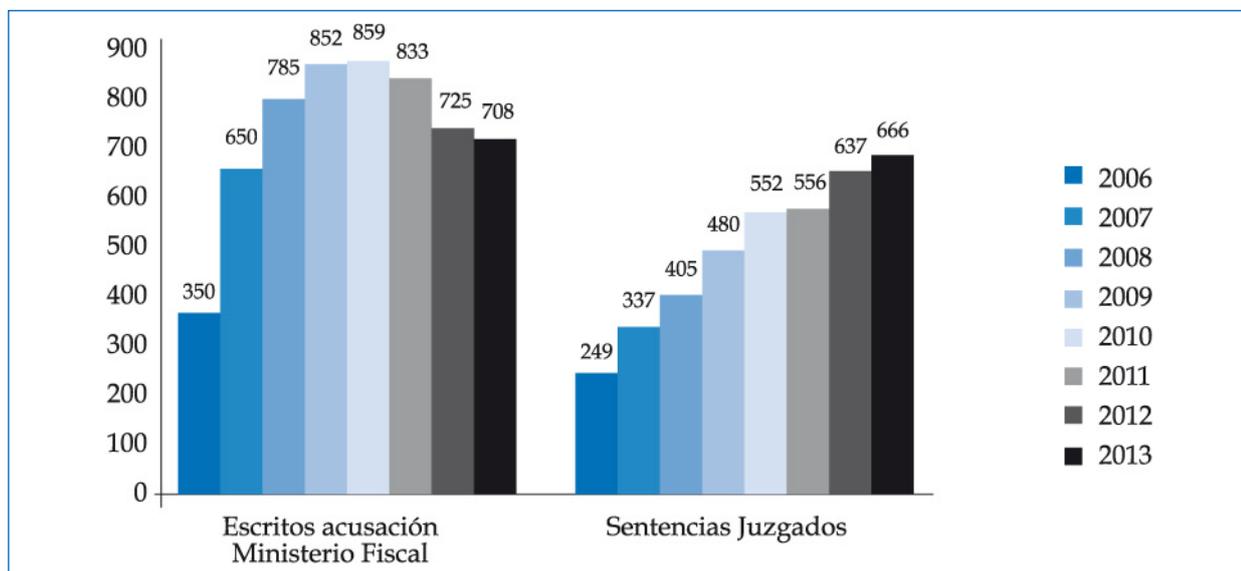


FIGURA 2. Escritos de acusación del Ministerio Fiscal y Sentencias dictadas por los Juzgados



4.2.4.1.9. Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales

Las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales, denominadas en la práctica forense como “jurisprudencia menor”, tienen una especial importancia en la siniestralidad laboral, ya que por las penas que llevan aparejadas los delitos, tanto

de riesgo –artículo 316 y 317 CP-, como de resultado –artículo 142, 152-, los recursos que se plantean contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal serán resueltos por estas, sin que lleguen al conocimiento del Tribunal Supremo. Por ello, estas resoluciones han ido creando a lo largo de estos años un -por así denominarlo- “cuerpo de jurisprudencia” que va marcando la interpretación

de los preceptos penales aplicables; aunque, bien es decirlo, no se aprecia una unanimidad en dicha exégesis.

En el año 2013 se han dictado 147 sentencias por las Audiencias Provinciales, frente a las 137 del 2012 (+ 7,29%), incremento que puede guardar relación con el constante aumento de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal. De cualquier forma, hay que poner de manifiesto que los recursos presentados por el Ministerio Fiscal en este tipo de procedimientos es escaso, ya que la asentada doctrina del Tribunal Constitucional a raíz de la STC 167/2002 ha reducido, en el caso de sentencias absolutorias dictadas en instancia, las posibilidades de los mismos. El mayor número de recursos se plantean por las defensas de los acusados, de los responsables civiles y, en menor medida, por las acusaciones particulares.

Las figuras 1 y 2 muestran, de forma significativa, cuál es la evolución que desde el año 2006, fecha del inicio de la actividad de la Fiscalía Especializada de Siniestralidad Laboral, ha sufrido la que pudiéramos denominar “actividad judicial” en la materia que nos ocupa, actividad que se puede valorar desde una doble perspectiva: por una parte, la labor realizada por el Ministerio Fiscal, y, por otra, la realizada por los órganos judiciales. Así, frente a los 5.762 escritos de acusación elaborados, se han dictado por los Juzgados de lo Penal 3.882 sentencias, lo que significa que a finales del año 2013 existían 1.880 escritos de calificación pendientes de celebración de juicio o, en su caso, de que se dictara la oportuna sentencia, lo que supone que para el 32,62% de los escritos de calificación efectuados, no se había dictado sentencia o, lo que es lo mismo, uno de cada tres están en la denominada fase intermedia, bien ante el Juzgado de Instrucción, bien ante el Juzgado de lo Penal. La lectura de estos datos nos conduce, sin margen de error, a una conclusión, que no es otra que la importantísima labor de impulso procesal que la actividad desarrollada por las Secciones Especializadas ha venido desarrollando estos años; por ello, allí donde el procedimiento se aleja del control del Ministerio Fiscal –fase intermedia y fase del juicio oral- es donde se residencia actualmente la congestión de los mismos.

#### **4.2.5. ESPECIAL REFERENCIA A LOS MOTIVOS Y CAUSAS DE LA PENDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SINIESTRALIDAD LABORAL**

En cuanto a los motivos de pendencia de los procedimientos de siniestralidad laboral, poco ha cambiado el panorama durante este último ejerci-

cio, y se repiten las mismas causas que ya, sin ningún rubor, pudiéramos denominar como endémicas. Dos son las fases de los procedimientos y, por ello, con distintos gérmes, en los que se manifiesta la pendencia: por un lado, la fase de instrucción, y, por otra, la fase intermedia, la cual vamos a delimitar desde el momento en que se realiza por el Ministerio Fiscal el escrito de calificación, hasta el momento en que se celebra el acto del juicio oral.

En la fase de instrucción, las causas fundamentales de la demora son (partiendo del hecho incuestionable de la intrínseca dificultad que rezuman estos procedimientos): por una parte, la que pudiéramos denominar ralentización de las causas en tanto se recibe el informe elaborado por la Inspección de Trabajo o por los Servicios Técnicos de Prevención de las Comunidades Autónomas, demora que puede prolongarse durante algunos meses. A ello se une la falta de especialización de los Juzgados de Instrucción que dificulta una ágil instrucción al practicarse diligencias que dilatan en exceso la investigación. Finalmente, el elevado número de recursos que tienen que sustanciarse durante la fase instructora, recursos que se multiplican una vez se dicta el auto de transformación de diligencias previas en procedimiento abreviado y que se incrementa dado el elevado número de partes que puede haber personadas.

En la fase intermedia, y dejando al margen los posibles recursos de nulidad que se pudieran plantear, debido al colapso que existe en muchos Juzgados de lo Penal, los señalamientos pueden llegar a demorarse, en algunos casos, hasta dos años, a lo que hay que adicionar las no infrecuentes suspensiones de los juicios. A ello habrá de añadirse el tiempo empleado en resolver los recursos de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia.

En definitiva, nos encontramos ante un horizonte un tanto gris de difícil solución, aunque la labor realizada por el Ministerio Fiscal se ve reforzada por la eliminación progresiva de procedimientos con más de cinco años de antigüedad, cifra esta que habrá que rebajar con la mayor celeridad posible en los próximos ejercicios, hasta guarismos más acordes con los postulados de una expedita administración de justicia.

#### **4.2.6. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS**

Nadie duda de que los procedimientos de siniestralidad laboral conllevan una importante dificultad técnico-jurídica, que pivota sobre dos ejes fundamentales: por una parte, el hecho de encontrarnos ante una norma penal en blanco y, por ende, la obligada remisión a la densa, profusa y copiosa normativa preventivo-laboral existente; y,

por otra, las indiscutibles dificultades que afloran a la hora de delimitar las responsabilidades penales por la confluencia en el devenir del accidente laboral de la acción u omisión de diversas personas físicas y/o personas jurídicas. A ello hay que añadir otras cuestiones que, aun no estando en un primer plano en cuanto a su consideración numérica, brotan con virulencia creando cierta zozobra a la hora de buscar soluciones jurídicas a las cuestiones que plantean; tales son las enfermedades profesionales

y la consideración de los trabajadores autónomos como víctimas de los accidentes laborales.

Los dilemas que habían venido proyectando los ítems de índole penal habían postergado cualquier tipo de consideración respecto de los complejos problemas que plantea la exigencia de la responsabilidad civil derivada de los accidentes laborales, por ello, se ha realizado durante este último ejercicio un importante esfuerzo por parte de esta Unidad Especializada para tratar de dar solución a estas cuestiones.

## **5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES**

## 5.1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

FRANCISCO MARQUÉS MARQUÉS

Subdirector Técnico del INSHT

### 5.1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN 2013

En este año 2013 se han analizado los objetivos marcados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012). Esta estrategia ha supuesto un antes y un después en materia de seguridad y salud en el trabajo puesto que ha conseguido, de alguna manera, transformar los valores, las actitudes y los comportamientos de todos los sujetos implicados en la prevención de riesgos laborales (Gobierno, Comunidades Autónomas (CC AA), Organizaciones Empresariales y Sindicales, empresas, trabajadores y entidades dedicadas a la prevención), en suma, de toda la sociedad. Para ello, las piezas claves en el diseño de la estrategia fueron la integración de la cultura preventiva en la sociedad a todos los niveles y la coordinación de todos los participantes. La estrategia aspiraba a conseguir la reducción de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y para lograr estos objetivos se estructuró en 8 objetivos operativos con diversas líneas de acción asociadas. Muchas de estas líneas de acción no han sido condicionadas por el término de la vigencia de la estrategia y son objeto de seguimiento y evaluación continua. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), por su condición de organismo científico-técnico de la Administración General del Estado especializado en la materia, fue designado como responsable de varias de estas líneas de acción.

En relación con el INSHT, se definieron un importante número de actuaciones específicas: actualización del INSHT impulsando su reforma; creación y desarrollo del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT) como sistema de información de referencia; creación y regulación de una Comisión Técnica-Mixta entre el INSHT y las CC AA, con el fin de mejorar la coordinación y cooperación de las administraciones públicas en materia de prevención de riesgos laborales; y potenciación de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo como instrumento para favore-

cer, fomentar y apoyar la cooperación y el intercambio de información entre sus miembros.

Concretamente en el Objetivo operativo 7 de la Estrategia se pretendía el refuerzo de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales, destacando el empeño de potenciar y reforzar el papel del INSHT. Para dar cumplimiento a este propósito marcado en la estrategia se iniciaron los trabajos para diseñar un proyecto de Real Decreto que adecue la organización y funciones del INSHT a las necesidades actuales y futuras. En este Real Decreto se pretende: precisar la misión, las funciones y las áreas de actuación que corresponden al INSHT; dotar al organismo de una estructura adecuada al cumplimiento de sus cometidos; y adaptar el INSHT a la situación actual, tanto en lo referente al traspaso de competencias en materia de prevención de riesgos laborales a las CC AA, como a su función como centro de referencia nacional tras la incorporación de España a la Unión Europea.

### 5.1.2. UN POCO DE HISTORIA...

El INSHT cuenta con más de 40 años de historia. Su origen radica en el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, regulado por Orden de 7 de abril de 1970, en el marco de la Ley General de la Seguridad Social de 1966. Posteriormente, el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, lo instituyó como Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo. Cuatro años después, el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, reguló su estructura y competencias, las cuales se desarrollaron por Orden de 25 de enero de 1985. En 1982 se inició el traspaso de competencias en materia laboral a las Comunidades Autónomas, lo que supuso la transferencia a las mismas de la estructura provincial del INSHT y la creación de nuevos organismos en ellas. Asimismo, el ingreso de España en la

Unión Europea (UE) obligó al INSHT a desempeñar nuevas funciones al tener que actuar, en su ámbito de competencia, como centro de referencia nacional en relación con las instituciones de la Unión Europea. El proceso de transposición de las directivas comunitarias obligó a un profundo cambio en la normativa de prevención de riesgos laborales y, en particular, a una consolidación y ampliación de las funciones que hasta entonces venía desarrollando el INSHT.

Durante 1994 se crea la “Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo”, que funciona en base a los denominados “puntos focales”. En España se designa al INSHT como punto focal, lo que viene a requerir nuevas funciones para el organismo. Como tal punto focal y centro de referencia nacional, debe ser la institución que canalice toda la información y las actividades de ámbito europeo, proporcionando datos españoles a la Unión Europea, y haciendo llegar la información europea a las administraciones públicas y a los agentes sindicales y empresariales españoles.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, estableció, en su artículo 8, la misión y las funciones esenciales del INSHT, añadiendo, en el artículo 13 de la ley, la atribución de la Secretaría de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST). Posteriormente, otras disposiciones derivadas de la ley han ido concretando o ampliando las funciones de la institución. Así, por ejemplo, los reales decretos de desarrollo específico de la legislación en prevención de riesgos laborales incluyen, como obligación del INSHT, la generación y actualización de Guías Técnicas específicas, como complemento imprescindible del sistema normativo que facilitan la aplicación de estos en las empresas. Finalmente, el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la AGE, determina cómo se han de realizar las auditorías de los sistemas de prevención en la administración e indica que le corresponde al INSHT la realización de las mismas.

Desde entonces no se ha adoptado ninguna disposición específica que redefina las funciones mencionadas a desarrollar por el INSHT, adecuando su estructura y competencias y reasignando los recursos correspondientes. Mientras tanto, considerando que la mejora de la eficacia de toda gestión pública y la optimización de la eficiencia de los recursos de los que se disponen es uno de los objetivos prioritarios en la administración pública, el Consejo General del INSHT ha aprobado el desarrollo de un Plan Estratégico para el periodo 2013-2017. El Plan ha entrado en vigor en el segundo semestre de 2013.

### 5.1.3. PLAN ESTRATÉGICO INSHT

El diseño y elaboración del Plan Estratégico del INSHT 2013-2017 es el resultado de un análisis interno exhaustivo. El Plan se configura como un instrumento de gestión dinámico, que permite fijar los objetivos a alcanzar, orientar las actuaciones para su consecución e identificar los indicadores de seguimiento que ayuden a evaluar y reconducir la gestión del mismo, de manera continua, hacia el logro de los objetivos marcados. Se concibe como un elemento flexible, que permite ir adaptando el funcionamiento del INSHT a la misión que tiene encomendada, a los cambios y a los requerimientos sociales e institucionales. El Plan se estructura en cinco objetivos operativos en los que se definen 21 medidas concretas.

Los objetivos operativos son:

- 1) Adecuar el Estatuto, la estructura y el funcionamiento del INSHT a sus necesidades actuales y futuras.
- 2) Potenciar las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES.
- 3) Generar y promover el conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4) Perfeccionar las funciones institucionales de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas (AA PP) y actuar como órganos de apoyo de la CNSST.
- 5) Cooperar con otras instituciones implicadas en la prevención de riesgos laborales, nacionales e internacionales, en el ámbito de las funciones que el INSHT tiene asignadas.

*Objetivo 1. Adecuar el Estatuto, la estructura y el funcionamiento del INSHT a sus necesidades actuales y futuras.*

En 2013 se han continuado los trabajos para la adecuación de la regulación jurídica del INSHT a las funciones y actuaciones encomendadas por la legislación y en la adecuación de la organización interna y de recursos humanos a sus funciones y actividades conforme a su realidad actual y previsiones futuras.

*Objetivo 2. Potenciar las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES.*

El INSHT proporciona el apoyo técnico especializado y diferenciado que requieren, en materia de

seguridad y salud laboral, las administraciones públicas, las organizaciones empresariales y sindicales y otras entidades públicas implicadas en la prevención. Las actividades más destacadas que ha realizado el INSHT en 2013 han sido los siguientes:

- *En relación con el asesoramiento normativo:*

El INSHT propone y realiza actividades periódicas de desarrollo legislativo en España. Durante el presente año se han elaborado informes técnicos sobre 15 anteproyectos de ley, 18 reales decretos y proyectos de real decreto y otros tantos proyectos de órdenes, instrucciones técnicas, etc.

Durante el año 2013 se han concluido los trabajos de actualización de las guías técnicas relativas a agentes químicos, agentes biológicos y atmósferas explosivas, y se sigue trabajando en la elaboración de una nueva guía técnica relacionada con las radiaciones ópticas artificiales (Real Decreto 286/2010); además, se están actualizando tres guías técnicas más (riesgo eléctrico, lugares de trabajo y agentes cancerígenos). Con características similares a las de Guía Técnica, se ha elaborado y editado el documento "*Directrices básicas para el desarrollo de la prevención de los riesgos laborales en la empresa*", que ordena y sintetiza la información esencial para facilitar el desarrollo de la actividad preventiva en cualquier empresa.

Facilitar la información sobre la normativa en materia de seguridad y salud a los ciudadanos es una de las actividades más importantes para el INSHT. La identificación y acceso a la normativa (y criterios complementarios) se actualiza a través de la sección normativa de su sitio web. Además, el ciudadano puede enviar sus consultas sobre nor-

mativa aplicable, procedimientos administrativos, órganos competentes, notas técnicas, guías y demás publicaciones elaboradas por el INSHT. En 2013 (figura 1), se han gestionado alrededor de 2.700 consultas sobre la materia, recibidas por diversas vías (página web, fax, correo postal, etc.).

En 2013 se ha publicado el documento "*Límites de exposición profesional para agentes químicos en España 2013*", que, conjuntamente con la Guía Técnica del Real Decreto 374/2001 de Agentes Químicos, tiene como objetivo común el facilitar a los técnicos de prevención su labor a la hora de proteger a los trabajadores frente a los riesgos por exposición a agentes químicos.

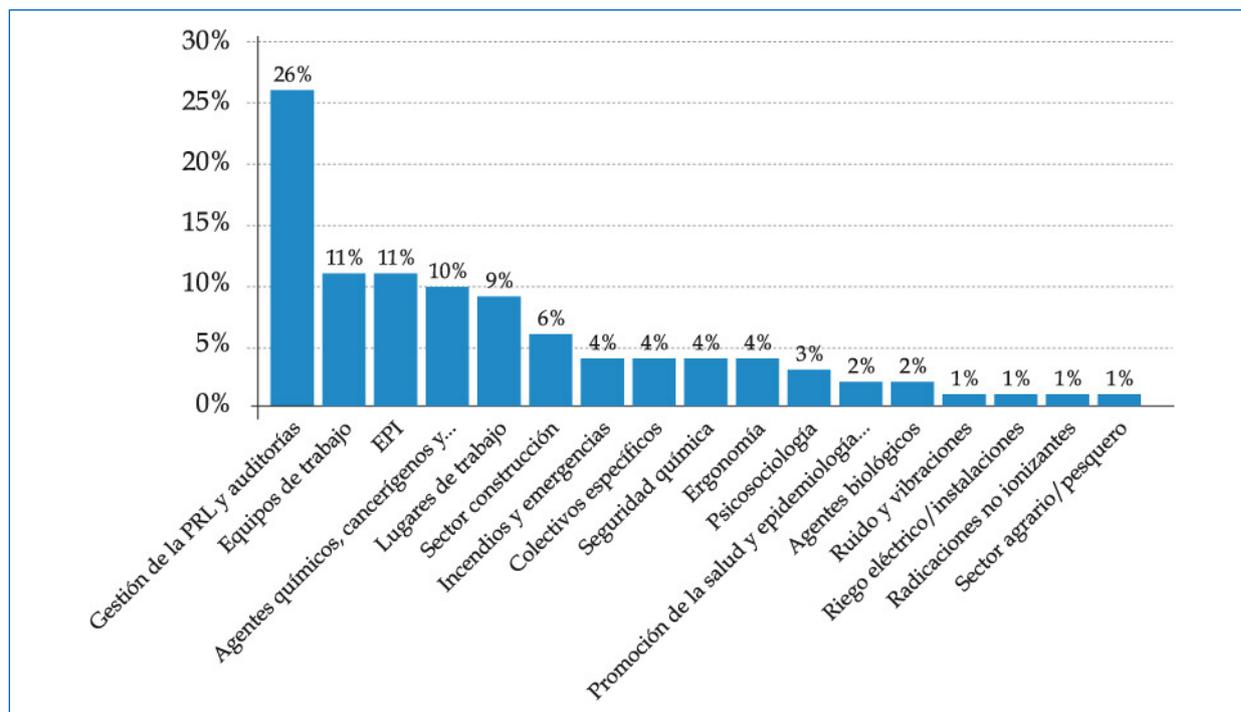
A nivel internacional se colabora en los programas anuales de desarrollo legislativo de la Unión Europea. El INSHT participa en el Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano permanente de carácter tripartito que se encarga de asistir a la Comisión en la preparación y la aplicación de las decisiones tomadas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo.

En relación con la normalización el INSHT define y desarrolla programas anuales de participación en grupos de normalización: internacionales, europeos, nacionales, destacando el trabajo que desempeña el INSHT como Secretariado del Comité AEN/CTN 81 de "Prevención y Medios de Protección Personal y Colectiva en el Trabajo".

- *En relación con el asesoramiento y asistencia técnica:*

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 396/2006, se han desarrollado las actividades de inspección y control asignadas al INSHT, en

FIGURA 1. Distribución de consultas INSHT atendidas por áreas temáticas - año 2013



relación con el proceso de acreditación por las autoridades laborales de los laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto. En 2013 se ha completado la acreditación de dos nuevos laboratorios.

El INSHT actúa, además, como entidad especializada en materia de certificación y ensayo de equipos de protección individual (EPI) y proporciona un servicio que contribuye a la prevención de riesgos laborales desde la promoción del uso de los equipos de protección individual seguros. Actúa como Organismo Notificado por el reino de España a la Comisión de la UE, con el nº 0159, para la aplicación de la Directiva 89/686/CEE, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1407/1992 sobre comercialización y libre circulación de EPI. A lo largo de este año se han analizado 50 EPI de diversa naturaleza. A nivel europeo, se colabora en la "DG Enterprise" de la Comisión UE, participando en el grupo de expertos de seguimiento de la Directiva EPI 89/686/EEC y en el grupo ADCO (*Administrative Cooperation*) para la vigilancia del mercado en base a la Directiva EPI 89/686/EEC.

El INSHT participa, junto con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en los grupos de trabajo de expertos en máquinas del departamento "DG Enterprise" de la Comisión Europea (grupo de cooperación administrativa de los Estados miembros para la vigilancia del mercado en el campo de las máquinas). La participación se lleva a cabo a través de los grupos de expertos de seguimiento de la Directiva de Máquinas 2006/42/EC (*Machinery Working Group*) y Grupo ADCO (*Administrative Cooperation*) de la Directiva 2006/42/EC.

- *Asesoramiento público con especial atención a micro-pymes y autónomos:*

Durante el año 2013 se ha realizado una actualización importante del servicio Prevención10.es, destinado inicialmente a facilitar a las microempresas de hasta 10 trabajadores el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la encomienda de la Seguridad Social al INSHT (en cumplimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012). A los instrumentos que integran el servicio público Prevención10.es ("evalúa-t", "STOP riesgos laborales" y "t-formas") se ha añadido la nueva herramienta "autopreven-t", destinada a facilitar a los trabajadores autónomos, sin trabajadores a su cargo, el asesoramiento técnico necesario para cumplir con sus deberes de coordinación de actividades empresariales, así como promover una formación, en dicha materia, específica y adaptada a las características de este colectivo.

La herramienta "evalúa-t" se ha ido completando con nuevos formularios para facilitar la gestión de la prevención de riesgos laborales a

empresas de hasta 10 trabajadores en nuevos sectores de actividad. Además, se ha incluido también la opción "Usuario invitado", para aquellos usuarios que prefieran acceder a las citadas herramientas de forma libre, sin que el sistema almacene ninguno de los datos generados, a diferencia de la opción "Usuario registrado", que los guarda con garantías de confidencialidad para que puedan ser recuperados y actualizados por el usuario cuando lo necesite.

*Objetivo 3. Generar y promover el conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo.*

La actividad investigadora del INSHT de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con objeto de aportar elementos de ayuda para la mejora de las mismas, se realiza en los distintos Centros Nacionales y en el Departamento de Información e Investigación de los Servicios Centrales, cada uno de ellos con líneas de actuación concretas. La programación y el desarrollo de los estudios y proyectos de investigación se lleva a cabo de manera coordinada siguiendo las directrices marcadas por la Dirección del INSHT. En 2013 destacan las siguientes actividades:

- Explotación de los resultados obtenidos tras la realización de la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo para llevar a cabo análisis de las condiciones de trabajo.
- Coordinación de la Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo, constituida por los Institutos o Centros Autonómicos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la investigación en prevención de riesgos laborales.
- Realización de informes técnicos de siniestralidad laboral entre los que figuran el Informe anual sobre el Estado de la Salud y Seguridad en España, los informes interanuales de siniestralidad laboral, etc.
- Actividades de investigación e información, entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas, a través de los grupos de trabajo coordinados por el INSHT.

A través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT) se ha continuado con la labor de informar sobre el estado de la situación de la prevención de riesgos laborales en España. El OECT, a través de una serie de indicadores evolutivos<sup>1</sup> de los factores relacionados con la siniestralidad, analiza

<sup>1</sup> Indicadores evolutivos <http://bit.ly/1icync>

las tendencias con el propósito de anticiparse a los riesgos laborales con consecuencias negativas para la seguridad y salud de los trabajadores.

El INSHT elabora y difunde informes periódicos de siniestralidad, morbilidad laboral y condiciones de trabajo. A través de la página web del OECT<sup>2</sup> se puede consultar toda esta información además de enlazar con documentos publicados en otras páginas web relacionadas con la salud labo-

ral, seleccionados por su especial interés, oportunidad, relevancia o calidad. El portal ha sido visitado por 52.938 usuarios durante el año 2013. Estos usuarios han efectuado en total 78.821 visitas y han consultado 231.148 páginas, con una media de tres páginas consultadas por visita.

A lo largo de 2013 se han realizado en el INSHT, y publicado a través de la web del OECT, diversos estudios, destacando los recogidos en la tabla 1.

**TABLA 1. Informes destacados publicados en 2013 en la web del OECT**

<p><i>“Actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral 2012.”</i> Este informe prioriza las actividades económicas en función de dos parámetros: el índice de incidencia y el número de trabajadores que desarrollan su trabajo en una actividad concreta, buscando colectivos en los que la intervención puede resultar más eficiente.</p>
<p><i>“Informe Anual de Accidentes de Trabajo en España. Año 2012”</i>. Se trata de un estudio detallado de la siniestralidad en España durante 2012, que presenta índices de incidencia en jornada de trabajo con baja en función de diferentes variables recogidas en el parte de accidente de trabajo.</p>
<p><i>“Accidentes de trabajo por sobreesfuerzos. Año 2012”</i>. Los accidentes por sobreesfuerzos representan más de una tercera parte de los accidentes de trabajo. Este informe enfoca el estudio de estos accidentes desde una perspectiva epidemiológica.</p>
<p><i>“Análisis de la siniestralidad en trabajadores autónomos con la contingencia cubierta. Año 2012”</i>. Este trabajo aporta una información orientativa descriptiva sobre la siniestralidad por accidentes de trabajo, que cursaron con baja médica, ocurridos en jornada de trabajo y que afectaron al colectivo de trabajadores autónomos con la contingencia de accidente de trabajo cubierta durante 2012.</p>
<p><i>“Accidentes Laborales de Tráfico. Año 2012”</i>. Este informe da continuidad a la línea de estudio centrada en los accidentes de trabajo-tráfico, en la que se lleva trabajando desde 2007.</p>
<p><i>“Análisis de las causas de los accidentes de trabajo mortales en España. Año 2011”</i>. Este informe es el resultado del proyecto de investigación <i>“Análisis de la mortalidad por accidente de trabajo en España”</i> que el INSHT coordina y en el que participan los órganos técnicos de todas las CC AA. Entre sus objetivos se encuentra el conocer de forma precisa el perfil del accidente de trabajo mortal y, muy especialmente, conocer las causas de los accidentes de trabajo mortales, basado en las investigaciones que los organismos técnicos de las CC AA hacen de los accidentes de trabajo mortales.</p>
<p><i>“Informes interanuales de siniestralidad laboral”</i>. Se trata de informes realizados con periodicidad trimestral, a partir de los datos de avance de siniestralidad, refiriéndose a periodos completos de doce meses y su comparación con el mismo periodo del año anterior.</p>
<p><i>“Informes semestrales de siniestralidad laboral en trabajadores cedidos por ETT.”</i> En 2013 se han publicado los informes enero-diciembre 2012 y el correspondiente al primer semestre de 2013.</p>
<p><i>“Análisis del mercado laboral, las condiciones de trabajo y la siniestralidad laboral, según la edad. INSHT”</i>. En este estudio se realiza un análisis exhaustivo de la situación laboral en España en 2011 desde la perspectiva de la edad del trabajador (condiciones de empleo, de seguridad y salud en el trabajo y de siniestralidad laboral). Además, se compara la evolución de las variables antes mencionadas, desde 2007 a 2011, lo que permite identificar los posibles efectos de la crisis económica sobre la seguridad y salud de los trabajadores.</p>
<p><i>“Actividades emergentes y siniestralidad: los accidentes de trabajo en la actividad de asistencia en establecimientos residenciales”</i>. El objetivo del estudio fue profundizar en las características de este sector emergente y en los perfiles específicos que definen la siniestralidad de la actividad, con el fin de detectar posibles puntos de mejora y orientar acciones concretas dirigidas a minimizar el impacto del accidente de trabajo en este colectivo.</p>

<sup>2</sup> www.oect.es

“Estudio sobre los manuales de instrucciones de las máquinas en relación con los requisitos de ruido.” El objetivo de este estudio es analizar la información relacionada con el ruido que se debe aportar en los manuales de instrucciones de las máquinas comercializadas en el Espacio Económico Europeo. El proyecto abarcó más de 1.500 manuales de instrucciones que implicaban a unas 40 familias de máquinas y que procedían de 800 fabricantes diferentes.

“La salud de los trabajadores en la prensa: del papel a internet”. El estudio analiza el tratamiento informativo que hace la prensa de la salud laboral durante los años 2010 y 2011 y aporta como novedad frente a estudios anteriores que, al análisis de la prensa tradicional, se ha incorporado el examen de la prensa que se publica en Internet.

La formación especializada en prevención de riesgos laborales es entendida, por el INSHT, como una herramienta clave para promover la adquisición de una verdadera conciencia por la prevención de riesgos derivados de la actividad laboral y poder así contribuir activamente a la reducción de la siniestralidad y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Por este motivo, el INSHT potencia la formación especializada y de calidad en prevención de riesgos laborales, mediante un programa de actividades (que incluyen conocimientos en materia de seguridad y salud laboral: aspectos normativos y técnicos) acorde a las necesidades de los potenciales usuarios. La formación que ofrece el INSHT va dirigida a distintos colectivos: a trabajadores en general, a trabajadores designados para llevar a cabo funciones preventivas de los distintos niveles y a expertos en materia de prevención de riesgos laborales.

El INSHT colabora con otros organismos y administraciones (Departamentos Ministeriales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, CC AA, Escuela Nacional de Medicina en el Trabajo, etc.) en la impartición de actividades de formación a medida, dirigidas a mejorar el conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

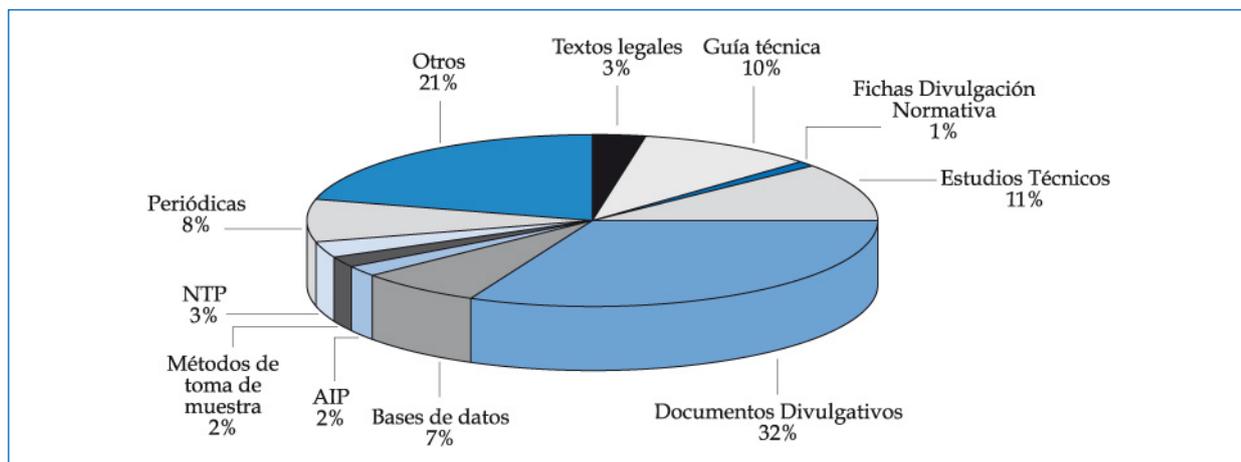
La transmisión de información y divulgación de materiales fundamentalmente técnicos y normati-

vos es uno de los cometidos fundamentales del INSHT, con el objeto de favorecer la difusión del conocimiento en prevención de riesgos laborales a empresarios, trabajadores, profesionales de la prevención, formadores, y a la sociedad en general. Se pretende, así, facilitar la prevención de riesgos laborales en las empresas y contribuir a la adquisición de una auténtica cultura preventiva. El INSHT pone a disposición de los ciudadanos gran parte de la documentación generada por el organismo, en formato electrónico y de acceso libre en línea, a través de la página web del INSHT<sup>3</sup>. El conjunto de las publicaciones del INSHT (figura 2) se recoge periódicamente en su catálogo de publicaciones, editado tanto en papel como en formato electrónico.

Las publicaciones periódicas con las que cuenta el INSHT son las siguientes:

- *Seguridad y Salud en el Trabajo*, revista bimestral que recoge aquellos aspectos en relación con la prevención de riesgos laborales que pueden interesar a un amplio abanico de profesionales, técnicos, agentes sociales, etc. En 2013 se han publicado cinco nuevos números de la revista.
- *ERGA-Legislación*, publicación semanal con las novedades legislativas en materia de seguridad y salud en el trabajo, publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios

FIGURA 2. Distribución del programa editorial por tipo de publicación



<sup>3</sup> www.insht.es

Oficiales de la UE, que ha sustituido al antiguo Boletín quincenal de novedades legislativas.

- *Erga-FP*, publicación destinada a los profesores de Formación Profesional que incluye materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- *Erg@nline*, publicación mensual dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales con las novedades aparecidas en la red y enlaces a información especializada de interés.
- *Erga-Primaria Transversal*, publicación destinada a los profesores de enseñanza primaria.
- *Erga-Noticias*, periódico divulgativo bimestral, con un número monográfico dedicado a la semana europea, este año sobre "Trabajando juntos para la prevención de riesgos laborales".
- *Erga-Bibliográfico*, publicación bibliográfica mensual dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales.

Otras publicaciones destacadas son: guías técnicas; notas técnicas de prevención; fichas de divulgación normativa; documento de valores límite profesional; fichas internacionales de seguridad química; métodos de toma de muestra y análisis; folletos y carteles.

El servicio de documentación y de biblioteca del INSHT, que reúne, analiza y difunde la información científico-técnica de todas las áreas del conocimiento ligadas a la seguridad y salud en el trabajo, está considerado como uno de las mejores del país en esta materia.

El INSHT, a través de su página web ha desarrollado nueve portales temáticos donde se recopila y presenta, de una manera fácilmente accesible, la información relevante en materias específicas de prevención de riesgos laborales (Equipos de protección individual, Agentes químicos, Ergonomía, Riesgos psicosociales, Sector agrario, Agentes biológicos, Promoción de la Salud en el Trabajo, Trastornos musculoesqueléticos y Transportista autónomo). Durante 2013 los portales temáticos del INSHT han recibido 200.000 visitas y sus páginas han sido consultadas 900.000 veces.

Destacan, también, las herramientas para la prevención de riesgos específicos de carácter fundamentalmente práctico, destinadas a facilitar su labor a la hora de evaluar, estudiar, aplicar medidas adecuadas, etc. que solucionen o mejoren las condiciones de trabajo:

- *Aplicaciones informáticas para la prevención (AIP)*, programas informáticos de aplicabilidad inmediata, cuyo objetivo es la prevención de riesgos laborales mediante la evaluación de la exposición a los mismos. Durante 2013 se ha desarrollado la nueva

versión de la AIP RISKQUIM VERSIÓN 5.0, que permite obtener información sobre la peligrosidad de los productos químicos (sustancias y mezclas) y que incluye la lista de sustancias con clasificación y etiquetado armonizado en la Unión Europea.

- *Calculadores*, herramientas de ayuda para algunos cálculos habituales en las distintas disciplinas que conforman la prevención de riesgos laborales. Durante 2013 para facilitar la evaluación de las condiciones de trabajo y actualización de la colección existente, se ha rediseñado la colección de calculadores para la prevención y diseño y elaboración de dos nuevos Calculadores en Prevención de Riesgos Laborales: 1) Evaluación de la comunicación verbal: método SIL (*Speech Interference Level*) y 2) Determinación del metabolismo energético.
- Bases de datos:

Durante 2013 se ha llevado a cabo:

- a) Incorporación de nuevos datos de mediciones de vibraciones mecánicas para ampliar el campo de acción de la "Basevibra" ubicada en la web del INSHT, que permite realizar la evaluación de la exposición a vibraciones mecánicas por estimación.
- b) Mantenimiento con incorporación de nuevas situaciones de trabajo peligrosas a las bases de datos de "Situaciones de trabajo peligrosas": BASEQUIM (exposición a agentes químicos), BSTPMAQ (situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas) y BINVAC (investigación de accidentes).
- c) Diseño y elaboración de una base de datos de consulta sobre riesgos biológicos BIODAT.

Las actividades de divulgación desarrolladas por el INSHT permiten dar a conocer y compartir conocimientos, experiencias y actividades de carácter técnico y normativo. Durante 2013, el INSHT ha celebrado 30 eventos (jornadas, seminarios, mesas redondas, etc.) en sus instalaciones y ha colaborado con otros organismos y entidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales presentando comunicaciones, ponencias, etc. en 100 actos, de carácter nacional e internacional, formativos y divulgativos, abordando las últimas novedades en seguridad y salud que interesan tanto a profesionales de la prevención como a empresarios y trabajadores.

En 2013 el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo celebró su 40º aniversario con una Jornada Técnica conmemorativa, "El futuro de la prevención: a propósito del 40 aniversario del CNCT".

*Objetivo 4. Perfeccionar las funciones institucionales de coordinación y cooperación entre las AA PP y actuar como órganos de apoyo de la CNSST.*

El INSHT presta el apoyo técnico, el asesoramiento y la colaboración necesaria a la Administración General del Estado (AGE), a las CC AA y a las administraciones locales, así como a otros actores (públicos y privados), implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Durante 2013 se ha continuado con la coordinación y desarrollo del Programa Interlaboratorio de Control de Calidad (PICC), que es un programa de evaluación externa de la calidad en laboratorios de Higiene industrial (análisis de fibras de amianto, sílice cristalina, vapores orgánicos, gravimetrías, metales en orina y plomo en sangre). El INSHT lleva a cabo la coordinación general y su desarrollo se lleva a cabo en colaboración con los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. En 2013, en estos programas, el número de participaciones fue de 145, lo que supuso el envío a los laboratorios participantes de más de 1.500 muestras y la realización de más de 400 informes.

En relación con la actividad de asistencia técnica, en el ámbito de la Administración General del Estado, se presta asesoramiento y apoyo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) y a los Departamentos que dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad Social (SESS). Se está colaborando con la Dirección General de la Función Pública (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) en los trabajos destinados a modificar el Real Decreto 67/2010.

El INSHT participa también en la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios (adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), cuyo objetivo es la aplicación del Sistema Armonizado Comunitario para la comercialización y uso de tales productos en el ámbito español.

Para mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en materia de prevención de riesgos laborales, el INSHT coordina los grupos de trabajo técnicos INSHT-CC AA, impulsando así la misión de lugar de encuentro, información y consulta mutua, entre el MEYSS y las CC AA. En 2013, se distinguen:

El programa Prevencion10.es financiado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que está encomendado y gestionado por el INSHT.

El estudio "Análisis de la mortalidad por accidente de trabajo en España, 2011", diseñado y desarrollado entre el INSHT y los Órganos Técnicos de todas las Comunidades Autónomas, a partir de la información recogida por los técnicos de las CC AA en la investigación de los accidentes mortales.

Igualmente, se ha continuado el trabajo de ac-

tualización y mantenimiento del portal de "Situaciones de trabajo peligrosas", diseñado y elaborado en colaboración con las CCAA.

El INSHT coordina la Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que participan todas las CC AA. En este marco, en 2013 ha finalizado el proyecto "Revisión sistemática sílice-cáncer de pulmón"<sup>4</sup>.

El INSHT, a través de sus centros nacionales y sus gabinetes técnicos en las ciudades de Ceuta y Melilla, presta apoyo técnico y colaboración a las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas.

En relación con la CNSST, la Dirección del INSHT continúa su labor de ejercer de Secretaría Permanente de la misma, prestándole la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de sus competencias.

*Objetivo 5. Cooperar con otras instituciones implicadas en la prevención de riesgos laborales, nacionales e internacionales, en el ámbito de las funciones que el INSHT tiene asignadas.*

Durante 2013 el INSHT ha continuado trabajado conjuntamente con organismos nacionales, europeos e internacionales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. El INSHT administra la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituida tanto por instituciones representadas en la CNSST como por otras entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales. El INSHT recaba y proporciona información de ámbito nacional (estudios de caso, intervenciones, iniciativas legislativas, herramientas prácticas, etc.) como coordinador y administrador de la Red.

Al nivel europeo, el INSHT, como centro de referencia nacional, participa en los órganos de la UE competentes en materia de prevención de riesgos laborales. Ejerce las actuaciones procedentes como "Punto focal" de España ante la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, que comprenden tanto la participación en los grupos europeos encargados de elaborar instrumentos jurídicos o normas técnicas, como el desarrollo, junto con organismos europeos homólogos, de actividades conjuntas en materia de prevención de riesgos laborales. En el marco de la Agencia, durante 2013, destacan, entre otras, las siguientes actividades:

- Promoción de los ejemplos de Buenas Prácticas que se presentaron en la XI edición de los "Galardones Europeos a las Buenas Prácticas".

<sup>4</sup> "Síntesis de la evidencia científica relativa al riesgo de sufrir cáncer de pulmón por la exposición laboral a sílice cristalina". <http://bit.ly/1m76zhh>

- Taller de expertos sobre "Intercambio de experiencias y propuestas para la acción respecto al tema de la participación".
- Ciclo de Cine Fórum con la proyección de tres películas ganadoras del Premio Cinematográfico "Lugares de Trabajo Saludables", en el Festival de Cine Documental de Leipzig, que se celebra cada año.
- Coordinación y promoción de las actividades realizadas en España como apoyo a la Campaña Europea 2012-2013 "Trabajando juntos para la prevención de riesgos", entre ellas la celebración de la jornada técnica "Liderazgo y participación en la prevención de riesgos" y la exposición fotográfica en el INSHT sobre buenas o malas prácticas que ayuden a reflexionar sobre los riesgos en el trabajo.
- Participación en el consorcio New-OSH-ERA para la creación de un espacio europeo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participación en varios grupos de trabajo de la Agencia Europea: TC OSH WE-10-0 (Observatorio Europeo de Condiciones de Trabajo) y *Mainstreaming OSH into Education Expert Group*.
- Mantenimiento y actualización de la sección "NEWS" del *website* de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En 2013, el INSHT ha participado en el Consejo de la UE Grupo Asuntos Sociales para la adopción de la nueva Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos), y en la adopción de una nueva directiva que modifica las Directivas 92/58/CEE, 92/85/CEE, 94/33/CE, 98/24/CE del Consejo y Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de ser adaptadas al Reglamento (CE) n° 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, que se tiene previsto publicar en 2014.

El INSHT colabora en diversos grupos de trabajo de expertos de la Unión Europea relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, entre otros, figuran: Red Europea de expertos en estandarización, ensayo y certificación para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EUROSHNET), "Scientific Committee on Occupational Exposure Limits" (SCOEL), ENWHP (Red Europea de Promoción de la Salud), red PEROSH ("Partnership for European Research in Occupational Safety and Health").

A nivel internacional, se potencian las relaciones con organismos internacionales, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo (OIT, OISS, AISS, OMS). En 2013 se han llevado a cabo diversas actuaciones de asesoramiento, apoyo, formación,

etc. Entre otras, destaca la participación en el proyecto de las "International Chemical Safety Cards" (ICSC) o "Fichas Internacionales de Seguridad Química" (FISQ) en el marco de la cooperación entre IPCS, la Comisión de las Comunidades Europeas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

#### 5.1.4. PRÓXIMA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La introducción de una nueva estrategia tendrá como punto de partida la situación actual de la seguridad y salud en el trabajo en la UE, y los resultados de la Estrategia Española 2007-2012. La nueva estrategia se conforma como una plataforma para futuras prioridades, no sólo para identificar problemas importantes de seguridad y salud, sino también para implantar las medidas necesarias para prevenirlos y resolverlos.

La visión de la nueva estrategia deberá reflejar la contribución positiva de la inversión en seguridad y salud en el trabajo para alcanzar una economía europea competitiva. La situación actual de precariedad laboral acrecienta la necesidad de no ser mermadas las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, haciendo hincapié en que es rentable la prevención de los riesgos laborales para las empresas, en el sentido de un incremento de su eficacia y competitividad.

Los principales objetivos de la nueva estrategia deberán ser pocos y definidos según prioridades. Así mismo, se caracterizarán por ser específicos, medibles, ambiciosos y realistas. La Estrategia tiene como propósito la reducción significativa de los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y los daños relacionados con el trabajo. La premisa que marca la UE es: prevención antes que rehabilitación y rehabilitación para evitar el abandono prematuro del mercado laboral.

A nivel nacional, se definirá el grado de reducción de los niveles de siniestralidad que se propone alcanzar. Para ello el INSHT, anualmente, realiza el diagnóstico de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en España. Las medidas para afrontar la crisis económica están dibujando un nuevo escenario laboral, tanto a nivel de contratación (aumento de contratos temporales, externalización, inseguridad en el empleo, etc.) como al tipo de trabajos a desarrollar por la implantación de nuevas tecnologías (empleos verdes). El perfil del trabajador está cambiando distinguiéndose un envejecimiento de la población trabajadora española y un aumento del paro entre los trabajadores jóve-

nes. La configuración de la próxima estrategia española se está perfilando hacia los siguientes objetivos:

OBJETIVO 1: Mejorar la eficiencia de las instituciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

OBJETIVO 2: Potenciar determinadas actuaciones de las administraciones públicas en materia de análisis, promoción, apoyo, asesoramiento y control de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

OBJETIVO 3: Promover actuaciones de las administraciones públicas en relación con determinados colectivos de trabajadores, sectores, riesgos y

en relación con la organización preventiva en las empresas.

OBJETIVO 4: Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

El reto actual es conseguir el consenso de todas las partes implicadas en las bases para el desarrollo de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020. El INSHT está actuando como coordinador entre las administraciones públicas y los agentes sociales para que este acuerdo se alcance lo antes posible.

## 5.2. Actuaciones de los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas<sup>1</sup>

EMILIO CASTEJÓN VILELLA

Coordinador de Publicaciones. Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

### 5.2.1. INTRODUCCIÓN

EL artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Como consecuencia, los distintos territorios asumieron las competencias ejercidas por los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Es destacable que, aunque con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

<sup>1</sup> Este capítulo ha sido elaborado a partir de los informes aportados por las distintas Comunidades Autónomas, a las que agradecemos su colaboración.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la asunción de las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que por su propio carácter son desempeñadas como ejecución de la normativa estatal, como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

En lo que sigue centraremos nuestra atención en las actividades del primer tipo, que son las que reflejan con mayor fidelidad las opciones propias de cada comunidad autónoma en el ejercicio de sus competencias.

### 5.2.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN

Las actividades de promoción de la prevención que realizan las Comunidades Autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas, formación, incentivos y subvenciones y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

#### 5.2.2.1. Asesoramiento a las empresas

Una de las formas más eficaces de reducir la siniestralidad es asesorar a las empresas acerca de las soluciones concretas que deben aplicarse para eliminar o controlar los factores de riesgo que han dado o pueden dar lugar a daños para la salud.

Por ello, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas mantienen un *programa de Empresas de Alta Siniestralidad* que, aunque con variantes,

sigue en lo esencial el modelo puesto en marcha en Aragón a finales de los años noventa del siglo pasado, que se basaba en la constatación de que un número relativamente pequeño de empresas concentra una proporción muy alta de los siniestros. En concreto, en uno de los informes se cita que en el 0,86% de las empresas de la comunidad autónoma, que ocupan el 9,68% de los trabajadores, se producen el 27,96% del total de accidentes; en otras palabras, su índice de incidencia es, aproximadamente, el *triple* del promedio.

Esencialmente se seleccionan las empresas que, simultáneamente, han superado un cierto umbral mínimo en el número de accidentes y, al mismo tiempo, presentan un índice de incidencia elevado en relación con las de su misma actividad. En algunos casos la selección se estratifica hasta en seis niveles, realizándose en cada uno de ellos acciones diferenciadas. La disminución diferencial de la siniestralidad de las empresas incluidas en el programa suele ser importante.

En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a *sectores de actividad* específicos, según las necesidades concretas de cada Comunidad Autónoma: entre ellos se encuentran la construcción, los trabajadores autónomos, las empresas usuarias de ETT, el montaje y desmontaje de escenarios en espectáculos públicos, las almazaras, las obras de rehabilitación y reforma, las empresas de seguridad, las balsas de riego, el sector del transporte, las personas con discapacidad, etc.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Algunas comunidades autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. A estas actividades va añadiéndose paulatinamente el apoyo a los emprendedores, en lo relativo a la seguridad y salud, en la fase de puesta en marcha de sus empresas.

Progresivamente, las comunidades autónomas van estableciendo programas específicos de actuación sobre las materias que consideran más relevantes en su ámbito territorial. Entre estas citaremos:

- Exposición a cancerígenos.
- Calidad de la vigilancia de la salud.

- Validez de las mediciones higiénicas realizadas por el servicio de prevención.
- Riesgos biológicos en explotaciones ganaderas.
- Centros especiales de empleo.
- Seguridad de la maquinaria de alquiler.
- Seguridad en el montaje de escenarios para espectáculos al aire libre.
- Seguridad y salud en los teatros.
- Atmósferas explosivas.

Destacaremos también que algunas comunidades autónomas desarrollan acciones orientadas a la prevención de los accidentes laborales-viales, tanto en jornada como in itinere, que ya representan cerca del 40% de los accidentes de trabajo de carácter mortal.

Normalmente, además, se mantiene una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos.

#### 5.2.2.2. Formación en prevención

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

En algún caso los destinatarios de la formación han sido los profesores de formación profesional, lo que puede tener un efecto multiplicador importante.

#### 5.2.2.3. Incentivos y subvenciones

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar, por ejemplo, la contratación de técnicos de prevención en aquellas situaciones en que ello no es obligatorio, la realización de acciones formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas en aspectos como los equipos de trabajo, la señalización o las instalaciones para el control de contaminantes, la creación de servicios de prevención mancomunados, la certificación de sistemas de gestión de la prevención, la inversión en equipos más seguros o el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores, entre otras. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales. En algunos casos la cuantía de dichas subvenciones es considerable, llegando a alcanzar, en una comunidad autónoma, los tres millones de euros en el ejercicio 2013.

#### 5.2.2.4. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan este tipo de actividades, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios "ad hoc" fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares.

En este ámbito puede señalarse también la convocatoria de diversos tipos de premios y concursos (de fotografía, por ejemplo) dirigidos a escolares, empresas, etc.

#### 5.2.3. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Aunque, lógicamente, no constituya su principal línea de actuación, cada vez con mayor frecuencia las Comunidades Autónomas llevan a cabo trabajos de investigación, en algunos casos directamente por los órganos técnicos de la comunidad autónoma, aunque también es frecuente que se desarrollen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. En algunos casos los resultados de esos trabajos han sido publicados en revistas científicas de reconocido prestigio internacional, lo que prueba su excelente nivel.

Entre los temas objeto de estudio en 2013 pueden citarse:

- Prevención de riesgos laborales en la limpieza pública.
- Condiciones de seguridad y salud de los trabajadores mayores de 55 años.
- Sílice cristalina en aglomerados de cuarzo.
- Daños derivados de la carga física del trabajo.

- Condiciones de seguridad en máquinas de embalaje.
- Condiciones de seguridad en la producción de conservas vegetales.
- Monitorización sistemática de los determinantes de la seguridad y salud en el trabajo.

El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas.

#### 5.2.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (Consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 5.2.5. CONCLUSIONES

A la vista de las actuaciones desarrolladas en el año 2013, puede afirmarse que en las políticas autonómicas es cada vez más relevante el papel de la seguridad y salud laboral, lo que ha tenido su reflejo en la creación de órganos directivos específicos de la materia u organismos autónomos. Asimismo, se están consolidando nuevas formas de intervención pública en materia preventiva, en particular a través de la figura de los Técnicos Habilitados. Los retos futuros están en la mejora de la coordinación administrativa y en la mejora de los instrumentos incorporados, así como en la explotación conjunta de las aportaciones de los órganos técnicos autonómicos a la mejora de la seguridad y salud laboral y a la lucha efectiva contra la siniestralidad.

## 5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

JOSÉ YANES COLOMA

Director del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

### 5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación en la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y la secretaría la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

### 5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por mayoría de los votos.

Durante 2013 se trabajó en la evaluación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, elaborando un balance final para el que se han tenido en cuenta, entre otros datos, los indicadores de impacto y gestión definidos en los distintos planes de acción.

#### 5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2013, se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y tres reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas, realizadas durante este año en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, son las siguientes:

- Aprobación del documento “Balance final de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012”.
- Información del Proyecto de Orden ESS/2013, por el que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.
- Creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los distintos grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

#### 5.3.2.2. Actividades de los grupos de trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actua-

ciones y de las propuestas elaboradas por el grupo para su aprobación por el Pleno.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012).
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Riesgos Psicosociales.
- Plan Prevea.
- Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020.

#### 5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo “Amianto”

En 2013 el grupo celebró tres reuniones de trabajo. En estas reuniones se trabajaron los dos ejes principales del mandato del grupo, que son el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patología por amianto y el seguimiento del cumplimiento y de la eficacia de lo preceptuado por la normativa sobre amianto.

El grupo presentó al Pleno los siguientes informes:

- Planes de trabajo en diferentes CC AA, de los años 2009, 2010, 2011 y Planes de trabajo en diferentes CC AA, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012. Estos informes se prepararon a partir de los datos obtenidos de las CC AA sobre la implantación de dichos planes de trabajo en sus respectivos ámbitos.
- Evaluación del programa de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a amianto, *PIVISTEA*, que consta de cuatro partes diferenciadas y tres anexos. En la primera se detalla la metodología de evaluación del programa y, en la segunda y tercera, los resultados de dicha evaluación desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa. El punto cuarto recoge conclusiones, entre las que destaca que actualmente existen 35.630 trabajadores registrados en el programa, de los cuales el 63% son posexpuestos, el 30% son expuestos en 13 CC AA, y se han diagnosticado 3.398 enfermedades derivadas de la exposición al amianto.

#### 5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo “Construcción”

Durante este año se celebró una reunión del grupo “Construcción” y tres del subgrupo “Obras de construcción sin proyecto y obras de emergencia”, que fue constituido para analizar la aplicación

del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, en esta tipología de obras.

Fruto del trabajo del mencionado subgrupo se presentó al Pleno un documento que trata aspectos fundamentales en las obras sin proyecto y de emergencia, y en general en todas aquellas obras que por sus características no requieren la elaboración de un proyecto de ejecución de la obra, entre los que destacan los siguientes: agentes que participan en estas obras, identificación y evaluación de riesgos, medidas de prevención anteriores al comienzo de la obra, coordinación de actividades empresariales y seguimiento de la gestión.

Asimismo, el grupo decidió constituir un subgrupo para abordar la prevención en trabajos de explotación y conservación de infraestructura, que se reunió en dos ocasiones durante 2013.

#### 5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo “Valores Límite”

Este año el grupo, que se reunió en tres ocasiones, elevó al Pleno el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2014” y, como en años anteriores, se recomendó al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo la publicación y distribución del mismo, así como la realización de una jornada técnica para su presentación, en el primer trimestre de 2014.

Las principales novedades que presenta el documento de este año son las siguientes:

*Respecto de los Valores Límite Ambientales (VLA)*

Se incorporan 17 de las 17 propuestas de modificación de los valores límite ambientales (VLA):

- En la Tabla 1. Valores Límite Ambientales (VLA).

Se proponen cambios para 14 agentes químicos.

Se adoptan nuevos VLA para:

1. Alaclor
2. 2,6-Diterc-butyl-p-cresol
3. Metil-vinil-cetona
4. 2,4-Pentanodiona
5. Propionaldehído
6. Silano
7. Terbufos
8. 1,1,1,2-Tetracloro-2,2-difluoroetano
9. 1,1,2,2-Tetracloro-1,2-difluoroetano

Se actualizan los VLA para:

10. Aldrin
11. n- Butilglicidiléter
12. Dióxido de azufre
13. 1,1,2,2-Tetrabromoetano

Se cambia la fracción torácica por la fracción inhalable para el VLA del Ácido Sulfúrico.

- En la Tabla 2. Lista de Cancerígenos y Mutágenos, 1 se incorpora el VLA para Cloruro de dimetilcarmamoilo.
- En la Tabla 3.  
Se proponen para su estudio, VLA para:  
Metilisopropilcetona  
Nitroglicerina  
Se propone retirar los VLA fracciones inhalable y respirable para:  
La Esteatita, por la insuficiencia de datos que los justifiquen.  
Se aprobaron igualmente las propuestas relativas a la modificación en la redacción de las Notas de las Tablas 1, 2 y 3:  
md. Se incorporan las palabras: madera dura.  
VLI. Se explica su significado.  
*Respecto de los Valores Límite Biológicos (VLB)*
- En la Tabla 4. Valores Límite Biológicos.  
Se incorporan como VLB adoptados, los VLB para:  
n-Hexano  
Xilenos  
Al haberse adoptado ya VLA y proceder a su actualización de acuerdo con los mismos.
- En la Tabla 5. Propuesta de Modificación de los VLB.  
Se proponen, para su estudio, VLB para:  
Flúor  
Fluoruro de Hidrógeno  
Fluoruros

#### 5.3.2.2.4. Grupo de Trabajo "Sector Agrario"

En este periodo se celebraron tres reuniones del grupo y seis de los subgrupos. Los subgrupos que han estado en funcionamiento en 2013 son los siguientes:

- Maquinaria agrícola.
- Vigilancia de la salud en el sector agrario.
- Riesgos laborales y género en el sector agrario.
- Utilización de productos fitosanitarios.
- Educación y formación en prevención de riesgos laborales.

El grupo elevó al Pleno el documento "Guía para la vigilancia de la salud de los trabajadores del sector agrario", cuyo objetivo es establecer criterios y recomendaciones para la vigilancia de la salud de estos trabajadores. Incluye información sobre la población ocupada y las características del sector, los puestos de trabajo y perfiles laborales, los factores de riesgo y posibles daños para la salud, la vigilancia de la salud específica por perfiles laborales y la valoración de resultados. Está prevista una revisión de la guía a los cinco años como periodo máximo.

#### 5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo "Seguimiento de la Estrategia Española"

En 2013 el grupo celebró una reunión, en la que se acordó elevar al Pleno el Balance de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dando así fin al cumplimiento de su mandato.

El documento incluye una valoración cualitativa y cuantitativa, en base a los indicadores de gestión e impacto establecidos, de cada uno de los objetivos.

#### 5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"

En este periodo el grupo celebró una reunión en la que se analizaron las conclusiones de los talleres organizados en las CC AA de Cantabria, Valencia, Aragón y Madrid sobre formación e información de los trabajadores de empresas de trabajo temporal y coordinación de actividades empresariales, con la intención de elaborar posteriormente un documento de buenas prácticas preventivas en el sector.

#### 5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"

En base a la información procedente de las bases de datos de accidentes de tráfico y de trabajo de los Ministerios de Interior y de Empleo y Seguridad Social, se elaboró un informe sobre el estado de situación de la seguridad vial laboral que ha servido como punto de partida para los trabajos del grupo y que se completará con información estadística, estudios y buenas prácticas.

#### 5.3.2.2.8. Grupo de Trabajo "Trastornos musculoesqueléticos"

Los principales resultados de los trabajos del grupo en 2013 son los siguientes:

- Se acordó interpretar el mandato de manera que las enfermedades profesionales por sobreesfuerzos formen parte del estudio y del plan de actuación.
- Se revisaron los diferentes métodos y herramientas de evaluación de los aspectos ergonómicos y trastornos musculoesqueléticos.
- Se finalizó un documento de síntesis de los métodos y herramientas para la evaluación de distintos aspectos de los trastornos musculoesqueléticos, posturas, movimientos forzados, manipulación de cargas, etc.

5.3.2.2.9. Grupo de Trabajo “Riesgos Psicosociales”

En 2013 este grupo de trabajo se reunió en cinco ocasiones. Partiendo de un primer informe realizado por el INSHT, con distintas aportaciones de los componentes del grupo, se avanzó en la elaboración de un documento de análisis y seguimiento de las políticas públicas en materia de riesgos psicosociales, cuyo contenido se ha dividido en cinco bloques: política de regulación/marco normativo, política de formación/información, política de fomento, política de cumplimiento normativo y política de concertación social.

5.3.2.2.10. Grupo de Trabajo “Plan Prevea”

El grupo trabajó en la valoración de los resultados de la implantación del Plan Prevea, en fase experimental, en distintas CC AA. De las 121 empresas que se implicaron voluntariamente en el programa, un 74% finalizó el mismo, y un 86% redujo la siniestralidad, cumpliendo por tanto con el objetivo del programa.

Se acordó realizar un informe que incluya los antecedentes del proyecto, principales resultados obtenidos, valoración de los mismos y finalmente una propuesta basada en la utilidad preventiva del

Plan Prevea y en el ofrecimiento de su metodología para que los agentes interesados organicen la colaboración precisa para su desarrollo en el marco de sus ámbitos de negociación y concertación.

5.3.2.2.11. Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020”

Los trabajos del grupo en este periodo se orientaron a la elaboración de un diagnóstico de la situación de la prevención de riesgos laborales en el ámbito del Estado, como documento de referencia para la elaboración de la nueva Estrategia, así como a la definición de los objetivos y líneas principales de la misma.

5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2013

En 2013 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, celebró un total de 50 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo, con una convocatoria y participación de más de 1000 personas. El calendario de dichas reuniones se recoge en la tabla 1.

TABLA 1. Reuniones de la CNSST celebradas en 2013

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo “Construcción”	12 febrero
Subgrupo de Trabajo “Obras de Construcción sin Proyecto y Obras de Emergencia”	12 febrero
Grupo de Trabajo “Riesgos Psicosociales”	14 febrero
Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos” APLAZADA	19 febrero
Subgrupo de Trabajo “Vigilancia de la Salud”	21 febrero
Grupo de Trabajo “Amianto”	26 febrero
Grupo de Trabajo “Seguimiento de la Estrategia Española”	5 marzo
Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”	7 marzo
Subgrupo de Trabajo “Seguimiento de la Estrategia Española”	8 marzo
Grupo de Trabajo “Sector Agrario”	12 marzo
Comisión Permanente	13 marzo
Subgrupo “Seguimiento de la Estrategia Española”	13 marzo
Grupo de Trabajo “Riesgos Psicosociales”	21 marzo
Grupo de Trabajo “Construcción” APLAZADA	17 abril
Subgrupo de Trabajo “Obras de Construcción sin Proyecto y Obras de Emergencia” APLAZADA	17 abril
Subgrupo de Trabajo “Relaciones Laborales y Género en el Sector Agrario”	23 abril
Grupo de Trabajo EESST 2013-2020 APLAZADA	24 abril
Grupo de Trabajo “Plan Prevea”	7 mayo
Reunión constitución Grupo de Trabajo “EESST 2013-2020”	9 mayo

Reuniones	Fecha
Comisión Permanente CNSST	9 mayo
Pleno CNSST	9 mayo
Grupo de Trabajo "Riesgos Psicosociales"	16 mayo
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	21 mayo
Reunión constitución "Subgrupo de Trabajo Prevención en contratos de explotación y conservación de infraestructuras"	27 mayo
Grupo de Trabajo "Amianto"	28 mayo
Subgrupo de Trabajo "Formación en el Sector Agrario"	29 mayo
Subgrupo de Trabajo "EESST 2013-2020"	31 mayo
Subgrupo de Trabajo "Relaciones Laborales y Género en el Sector Agrario"	11 junio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	25 junio
Subgrupo de Trabajo "EESST 2013-2020"	25 junio
Reunión AGE Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	28 junio
Grupo de Trabajo "Riesgos Psicosociales"	04 julio
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	16 julio
Subgrupo de Trabajo "EESST 2013-2020"	19 septiembre
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos" APLAZADA	24 septiembre
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	26 septiembre
Grupo de Trabajo "Riesgos Psicosociales"	03 octubre
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	08 octubre
Reunión AGE Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	09 octubre
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	10 octubre
Subgrupo de Trabajo "Maquinaria Agrícola"	15 octubre
Grupo de Trabajo "Amianto"	22 octubre
Subgrupo de Trabajo "EESST 2013-2020"	23 octubre
Subgrupo de Trabajo "Formación e Información"	07 noviembre
Subgrupo de Trabajo "Prevención en contratos de explotación y conservación de infraestructuras"	11 noviembre
Subgrupo de Trabajo "Relaciones Laborales y Género en el Sector Agrario" APLAZADA	12 noviembre
Subgrupo de Trabajo "EESST 2013-2020"	18 noviembre
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	19 noviembre
Subgrupo de Trabajo "Obras de Construcción sin Proyecto y Obras de Emergencia"	21 noviembre
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	27 noviembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	28 noviembre
Grupo de Trabajo "EESST 2013-2020"	09 diciembre
Grupo de Trabajo "Construcción"	10 diciembre
Comisión Permanente	12 diciembre
Pleno CNSST	12 diciembre

## 5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

**PEDRO MONTERO LEBRERO**

Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

### 5.4.1. ACCIONES SOLICITADAS

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2013 se registraron 527 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 30.814.314,07 euros, que representaron un descenso del 3,83% respecto del número de acciones solicitadas y un descenso del 20,05% en cuanto al importe, respecto del año 2012, que viene a ser equivalente al descenso del 20% de la financiación global de la Fundación en este año 2013 respecto a la financiación del año anterior.

Las solicitudes recibidas por tipo de acción y sus importes totales se indican en la tabla 1.

Las solicitudes recibidas por tipo de acción y solicitante se indican en la tabla 2.

Las solicitudes de acciones sectoriales presentadas teniendo en cuenta el tipo de acción fueron las siguientes:

- 57 Acciones de Información
- 24 Acciones de Formación

- 154 Acciones de Asistencia Técnica
- 85 Acciones de Promoción

Las acciones territoriales solicitadas por tipo de solicitante fueron:

- 5 Solicitadas por Organizaciones Empresariales
- 315 Pactadas

Las solicitudes de acciones territoriales presentadas teniendo en cuenta el tipo de acción fueron las siguientes:

- 33 Acciones de Información
- 2 Acciones de Formación
- 160 Acciones de Asistencia Técnica
- 5 Acciones de Promoción

Las acciones territoriales solicitadas por tipo de solicitante fueron:

- 144 Solicitadas por Organizaciones Empresariales
- 56 Solicitadas por Organizaciones Sindicales

Las solicitudes de acciones directas presentadas teniendo en cuenta el tipo de acción fueron las siguientes:

**TABLA 1. Distribución de solicitudes por tipo de acción**

Tipo de Acción	Nº de solicitudes	Importe en euros
Territoriales	200	14.755.885,73
Sectoriales	320	13.615.680,32
Directas	7	2.442.748,02
<b>Total</b>	<b>527</b>	<b>30.814.314,07</b>

**TABLA 2. Distribución de solicitudes de acciones ordinarias por solicitante y tipo de acción**

Tipo de Acción	Solicitantes			Totales
	Organizaciones Empresariales	Organizaciones Sindicales	Fundaciones y Pactadas	
Territoriales	144	56	0	200
Sectoriales	5	0	315	320
Directas	3	4	0	7
<b>Totales</b>	<b>152</b>	<b>60</b>	<b>315</b>	<b>527</b>

- 5 Acciones de Información
- 2 Acciones de Asistencia Técnica

Las acciones directas solicitadas por tipo de solicitante fueron:

- 3 Solicitadas por Organizaciones Empresariales
- 4 Solicitadas por Organizaciones Sindicales

#### 5.4.2. ACCIONES CONFIRMADAS Y APROBADAS

Se confirmaron y aprobaron un total de 353 acciones entre Territoriales (192), Sectoriales (154) y Directas (7), lo que representa un incremento del 12,42 % respecto al año anterior. Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en diciembre de 2012.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 66,98% de las solicitadas frente al 57,30% que representó el año anterior.

De las acciones aprobadas y confirmadas lo fueron en el 100,00% en el caso de las acciones Territoriales y de las Directas y en el 86,36% en el caso de las Sectoriales, cuando para este tipo de acciones, en el ejercicio 2011, se pudieron aprobar el 37,78% de las solicitadas.

##### 5.4.2.1. Acciones confirmadas de tipo territorial

Las acciones elevadas al Patronato de la Fundación para su confirmación fueron 192, de las que se confirmaron todas.

Las acciones territoriales confirmadas por tipo de solicitante fueron:

- 144 Solicitadas por Organizaciones Empresariales
- 48 Solicitadas por Organizaciones Sindicales

Las acciones territoriales confirmadas por tipo de acción fueron:

- 2 Acciones de Formación
- 33 Acciones de Información
- 152 Acciones de Asistencia Técnica
- 5 Acciones de Promoción

##### 5.4.2.2. Acciones aprobadas de tipo sectorial

Se aprobaron 154 acciones de las 320 solicitadas (48,12%), habiéndose producido un descenso del 9,09% en las solicitudes respecto del año anterior.

Las acciones sectoriales aprobadas por tipo de acción fueron:

- 31 Acciones de Información
- 4 Acciones de Formación
- 65 Acciones de Asistencia Técnica
- 54 Acciones de Promoción

Estas acciones representan en porcentaje (figura 1):

- 20,13% Acciones de Información
- 2,60% Acciones de Formación
- 42,21% Acciones de Asistencia Técnica
- 35,06% Acciones de Promoción

##### 5.4.2.3. Acciones aprobadas de tipo directo

Se aprobó la totalidad de las acciones solicitadas, habiéndose producido un descenso del 30,00% en las solicitudes respecto del año anterior.

Las acciones directas aprobadas por tipo de solicitante fueron:

- 4 Solicitadas por Organizaciones Sindicales
  - 3 Solicitadas por Organizaciones Empresariales
- Estas acciones representan en porcentaje:
- 42,86% de Organizaciones Empresariales
  - 57,14% de Organizaciones Sindicales

Las acciones directas aprobadas por tipo de acción fueron:

- 5 Acciones de Información
- 2 Acciones de Asistencia Técnica

En porcentaje estas cifras representan (figura 2):

- 71,42% Información
- 28,57% Asistencia Técnica

**TABLA 3. Acciones confirmadas de tipo territorial**

Órgano Tripartito Territorial	Nº de Acciones
Andalucía	48
Aragón	8
Asturias	5
Baleares	5
Comunidad Valenciana	7
Canarias	20
Cantabria	5
Cataluña	7
Ceuta	3
Castilla y León	11
Castilla la Mancha	3
Extremadura	4
Galicia	7
La Rioja	3
Madrid	30
Melilla	3
Murcia	3
Navarra	10
País Vasco	10
TOTAL	192

FIGURA 1. Acciones sectoriales aprobadas por tipo de acción en porcentaje

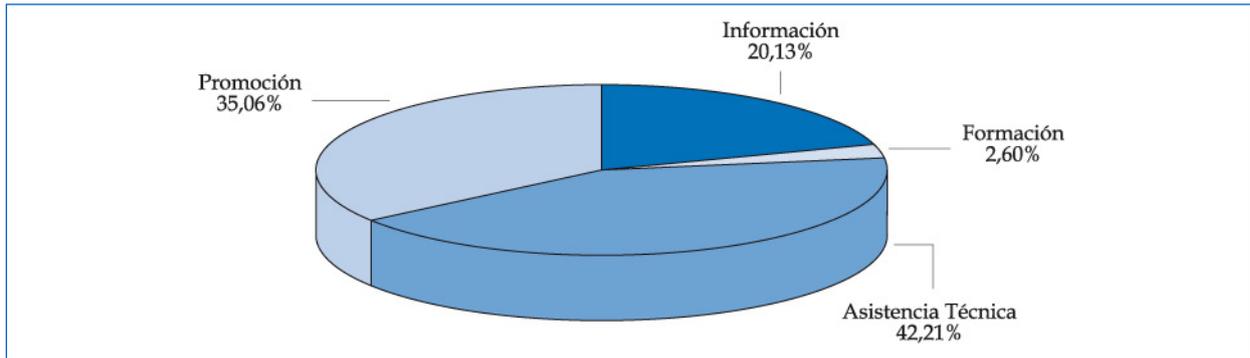
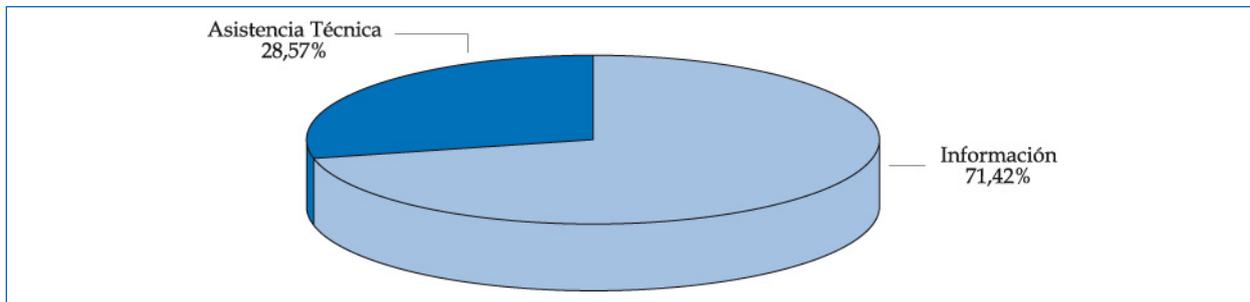


FIGURA 2. Acciones directas aprobadas por tipo de solicitante, en porcentaje



#### 5.4.3. RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS

Para las convocatorias del año 2013 se ha aprobado la financiación de 353 acciones por un im-

porte global de 21.507.800,53 euros, lo que representa un aumento del importe del 12,42% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 19,24% en los importes utilizados respecto del ejercicio 2012.

# Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2013



ISS.13.1.14



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO